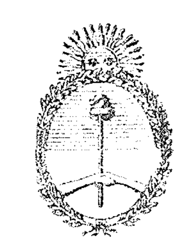


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, miércoles 11 de setiembre de 1968 - Nº 21.517

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ASENSIO TOURS
Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposicion del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Folio 832. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdiccion de la Provincia de Buenos Aires, a los trece dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Maria Fernández Gallardo, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal numero Dos millones doscientos diez y seis mil quinientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, septimo piso, Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representacion de: doña Norma Nélida Predazzi de Bodetto, argentina, casada, domiciliada en Aizpurua tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal; doña Delba Martha Predazzi de Asensio, argentina, casada, domiciliada en Aizpurúa tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal; don Carlos Alfredo Asensio, argentino, casado, domiciliado en Aizpurúa tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal; don Miguel Angel Bodetto, argentino, casado, domiciliado en Aizpurúa tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal; don Jorge Omar Sammartino, argentino, soltero, domiciliado en Ugarteche dos mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Héctor Jorge Hermida, argentino, soltero, domiciliado en Laguna mil doscientos ochenta y uno, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires; doña Inés Piñeyrúa, argentina, soltera, domiciliada en Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal; doña Rosa Laura Finocchio de Cangiano, argentina, casada, domiciliada en Olazábal dos mil quinientos setenta y nueve, Capital Federal; doña Dora Poirier, argentina, soltera, domiciliada en Vergara ochocientos setenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y doña María del Carmen Mugica, española, soltera, domiciliada en Bergallo dos mil cuarenta y siete, Béccar, provincia de Buenos Aires; según poder especial de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, escritura pasada ante mi al folio quinientos ochenta y cuatro, protocolo de ese año, de este mismo Registro de mi adscripción, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes con fecha dos de julio del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Asensio Tours, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que, previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolucion de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiséis de julio del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega el expediente de la Inspección General de Justicia número veinsiete mil cuatrocientos ochenta y seis, del que transcribo a continuacion el acta constitutiva, el estatuto social y la respectiva resolucion aprobatoria. La documentacion mencionada por su orden dice: "Acta de Constitucion. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Norma Nélida Predazzi de Bodetto, Delba Martha Predazzi de Asensio, Miguel Angel Bodetto, Carlos Alfredo Asensio, Jorge Omar Sanmmartino, Héctor Jorge Hermida, Dora Poirier, Inés Piñeyrúa, Rosa Laura Finocchio de Cangiano y María del Carmen Mugica y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ASENSIO TOURS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Ejercer el comercio en el ramo del turismo, tanto nacional como internacional; explotar negocios que se relacionen con el turismo; importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. 2) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administracion y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra de tierras, subdivision y venta. 3) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse, constitucion y transferencias de hipotecas y derechos reales; promoción, venta, permuta y|o administración de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. La sociedad no realizará las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por un valor nominal de $ 1.000.000 las que se suscriben e integran en un 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Delba M. P. de Asensio, 4960, 5 votos, $ 496.000. — Carlos A. Asensio 4960, V., $ 496.000. — Norma N. P. de Bodetto, 10, " 1.000. — Miguel A. Bodetto, 10, " 1.000. — Jorge O. Sanmartino, 10, " 1.000. — Héctor J. Hermida, 10, " 1.000. — Dora Poirier, 10, " 1.000. — Inés Piñeyrúa, 10, " 1.000. — Rosa L. F. de Cangiano, 10, " 1.000. — María del C. Mugica, 10, " 1.000. — 10.000, $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en proporción del 10 % del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Carlos Alfredo Asensio. — Vicepresidente a Delba Martha Predazzi de Asensio. — Vocales a Jorge C. Sanmartino. — Síndico Titular a Héctor Hermida y Síndico Suplente a Héctor Jorge Hermida. — Cuarto: Autorizar al Dr. Carlos María Fernández Gallardo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, para lo cual se le extenderá el correspondiente poder y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — N. N. P de Bodetto. — D. M. P. de Asensio. — M. A. Bodetto. — C. A. Asensio. — J. O. Sammartino. — H. Hermida. — Dora Poirier. — Inés Piñeyrúa. — R. L. F. de Cangiano. — María del Carmen Mugica. — Estatutos ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — N 27.486. — Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asensio Tours, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 2 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.743. — ". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Asensio Tours, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — C. M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y dos, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabar, Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.11|9 Nº 25.613 v.11|9|68

C A R L A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia e nlo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad y Protocolización de sus Estatutos: "Carla", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos. — Folio Nº 1.417. Número mil cuatrocientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece la señora Carla Gazzaniga de Bosso, italiana, viuda de s sus primeras nupcias de don Luis Angel Mauro Bosso, comerciante, mayor de edad, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos dieciséis mil quinientos cuatro, domiciliada en la avenida Callao número mil seiscientos noventa, Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de doña Dora Bragone de Bosso; don Angel Pedro Perizzolo, don Isidro Valls, don Marcos Acosta, don José Turniansky, don Juan Antonio Intano, don Pedro Antonio Pugliese, don Tadeo Galezowski y de don Carlos Alberto Morano en mérito que surge de la escritura que se transcribirá más adelante. Y en tal situación, dice: Que por escritura de fecha dieciséis de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta y uno de este protocolo corriente y registro a mi cargo, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron una sociedad anónima originariamente bajo la denominación de "Borda", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil novecientos noventa y cuatro, en el cual se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación del estatuto. Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto, con la modificación introducida al mismo que consistió en el cambio de su denominación, por la siguiente "Carla", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública los estatutos sociales de dicha sociedad y dejar defintivamente constituida la misma, cuya acta de constitución provisoria con nombramiento o integración del órgano administrativo y fiscalizador, con inclusión de la modificación señalada consistente en la denominación de la sociedad por la actual, sus estatutos y resolución aprobatoria obran agregados al expediente de referencia, que tengo a la vista y en su orden copiados textualmente dicen así: "Nº 745. Número ochocientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Dora Bragone de Bosso, argentina, casada en segundas nupcias con don Pedro Bosso, comerciante, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Ayacucho número ciento sesenta y nueve, Capital; doña Carla Gazzaniga de Bosso, italiana, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Angel Mauro Bosso, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos dieciséis mil quinientos cuatro, domiciliada en la avenida Callao mil seiscientos noventa, Capital; don Angel Podro Perizzolo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Marta Genoveva Coquet, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos setenta ydos mil ciento cuarenta, domicilindo en la calle Yerbal novecientos diez, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Isidro Valls, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Vázquez, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos catorsetenta y dos mil ciento cuarenta, domiciliado en la avenida Mitre cuatro mil ciento quince, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelida Alicia Lucendo, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos uno, domiciliado en la avenida Callao número doscientos quince, Capital; don José Turniansky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Plotquin, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veintisiete, domiciliado en la avenida Directorio número cuatro mil ochocientos noventa y seis, Capital; don Juan Antonio Intano, argentino, soltero, empleado, poseedor de Cedula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos un mil setenta y ocho, domiciliado en Orquídeas cuatrocientos treinta y dos, Grand Bourg, Provincia do Buenos Aires, de paso en ésta; don Pedro Antonio Pugliese, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Pérez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Yerbal tres mil setecientos setenta y seis, Capital; don Tadeo Galezowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Romanowski, empleado, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos seis mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la avenida Corrientes dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital; y don Carlos Alberto Morano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario Mirta Gladys Baques, empleado, con Cédula de Identidad de la Po-



licía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos tres, domiciliado en el Pasaje Osaka mil doscientos setenta y cinco, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que solicitan se eleve a escritura pública el acta mediante la cual los aquí comparecientes resolvieron constituir la sociedad "Carla" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos, como así los estatutos que regirán la misma, lo cual obra inserto en siete hojas útiles que agrego a la presente y copiado dice así: "Acta Constitutiva de "Carla" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Mandatos En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 24 días del mes de marzo de 1968, se reúnen los señores: Dora Bragone de Bosso, argentina, casada en segundas nupcias: don Pedro Bosso, comerciante, domiciliada en Ayacucho 169, piso 4°, Capital, C. I. 1.761.678; Carla Gazzaniga de Bosso, italiana, viudad de primeras nupcias de don Luis Angel Mauro Bosso, comerciante, domiciliada en Av. Callao 1690, 10° piso, Capital, C. I. — 6.516.504; Angel Pedro Perizzolo, italiano, casado en primeras nupcias con Marta Genoveva Coquet, empleado, domiciliado en Yerbal 910, Haedo, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.572.140: Isidro Valls, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Vázquez, contador público nacional, domiciliado en Av. Mitre 4115, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, L. E. 1.314.793; Marcos Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Alicia Lucendo, abogado, domiciliado en Av Callao 215, C. I. 485.401; José Turniansky, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia Plotquin, empleado domiciliado en Av. Directorio 4896, Capital L. E. 5.438.127; Juan Antonio Intano, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Orquídeas 432, de Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires C. I. 3.201.078; Pedro Antonio Pugliese, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Pérez, empleado, domiciliado en Yerbal 3776, Capital, C. I. 4.652.767; Tadeo Galezowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Romanowski, empleado, domiciliado en Av. Corrientes 2555, Capital, C. I. 3.506 295; Carlos Alberto Morano, argentino, casado en primeras nupcias con Rosario Mirta Gladys Baques empleado, domiciliado en Pasaje Osaka 1275, Capital, C. I. 5.557.303 y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARLA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS: b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: comerciales: de toda especie, mediante la compra venta y|o permuta de materia prima, frutos del país, cereales, oleaginosos, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y semovientes en general, incluso de importación y exportación bajo todos sus aspectos, compra, venta y|o permuta de automotores y|o rodados en general, incluso su importación, como así financiar también dichas operaciones con o sin garantía prendarias; b) Industriales: Para la extracción, fabricación, transformación, elaboración y|o explotación de los productos derivados y|o relacionados con la industria automotriz de la electricidad en general y repuestos y accesorios para automotores y maquinarias agrícolas; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con o sin garantías reales o personales, constituyendo prendas, warrants, hipotecas o cualquier otro derecho real creado o a crearse, toda clase de operaciones con valores mobiliarios y|o monedas extranjeras, incluyendo operaciones de cambio. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las operaciones que contempla la ley N° 11.672 en su artículo 93 ni otras que requieran concurso público; d) Inmobiliarias: civiles y de obras públicas mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal: e) Mandatos: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El asesoramiento en materias técnicas, será prestado por profesionales con título habilitante: d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en 200 series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. Las diez primeras series estarán representadas por 10.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos y las restantes 190 series estarán representadas por acciones ordinarias al portador de 1 voto; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, valor nominal cien pesos cada una, por un valor total de un millón de pesos y 30 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción, valor nominal cien pesos cada una, por un valor total de tres millones de pesos, según se detalla a continuación: Accionista — Suscripción — Integración 10 %; Carla Gazzaniga de Bosso: 21.000 — 1 voto — 2.100.000 — 210.000. — Carla Gazzaniga de Bosso: 10.000 — 5 votos — 1.000.000 — 100.000. — Dora Bragone de Bosso: 1.000 — 1 voto — 100.000 — 10.000. — Angel Pedro Perizzolo: 1.000 — 1 voto — 100.000 — 10.000 — Isidro Valls: 1.000 — 1 voto — 100.000 — 10.000. — Marcos Acosta 1.000, 1 voto, 100.000, 10.000; José Turniansky, 1.000, 1 voto, 100.000. 10.000: Juan Antonio Intano, 1.000. 1 voto, 100.000, 10.000; Carlos Alberto Morano, 1.000, 1 voto, 100.000, 10.000; Pedro Antonio Pugliese, 1.000, 1 voto, 100.000, 10.000; Tadeo Calezowski, 1.000, 1 voto, 100.000, 10.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador en carácter de Presidente a la accionista señora Carla Gazzanuga de Bosso y en carácter de Vicepresidente a la accionista señora Dora Bragone de Bosso. Para Síndico titular se designa al señor Contador Público Nacional señor Isidro Valls y para Síndico suplente al señor Angel Pedro Perizzolo. — Cuarto: Conferir poder especial a las señoras Carla Cazzaniga de Bosso y Dora Bragone de Bosso a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo N° 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. S|R. domicilado, italiana, automotores será prestado por profesionales con título. 21.000. 1 voto. 2.100.000; 210.000, autoridad Cazzaniga. Todo Vale s|r. viuda de don. Todo Vale. Dora, B. de Bosso, Carla G. de Bosso, A. Perizzolo, I. Valls, M. Acosta, J. Turniansky, J. Intano, Pugliese. T. Calezowski, C. A. Morano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N° 26.394. Buenos Aires, 31 de julio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1° Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos", constituida en esta ciudad el 16 de mayo de 1968 con el nombre de "Borda", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece); y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). 2° Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 43 del Decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General. Hay un sello. Resolución N° 7.791. Francisco Alberto Rodríguez, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.600 e.11|9 N° 25.678 v.11|9|68

L. A. M. I.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Airees, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Benjamín Najmanovich, casado, argentino, industrial, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones quinientos dieciocho mil ochocientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Camargo número novecientos treinta y seis, primer piso, departamento A., vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don José Davilman, soltero, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Martín mil doscientos treinta y dos; don Mario Gerardo Yacub, soltero, argentino, abogado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos quince mil quinientos siete, domiciliado en la calle Malabia setecientos siete, segundo piso, departamento "F": don Guillermo Raúl Muro, casado, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos treinta y siete, departamento "C"; don Elías Jabin, soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Camargo novecientos treinta y seis; don Norberto Edgardo Yacub, soltero, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad número siete millones veinticinco mil novecientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia setecientos siete, segundo piso, departamento "F"; doña Sofía Chervin de Najmanovich, casada, argentina, industrial, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Camargo novecientos treinta y seis; don Roberto García, casado, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón doscientos treinta y un mil ochocientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número cuatro mil seiscientos cincuenta; don Luis Kozak, casado, comerciante, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Camargo cuatrocientos veintisiete; don Jaime Chervin, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y un mil setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia setecientos siete, segundo piso, departamento "F" y doña Anita Chervin de Kozak, casada, argentina, modista, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Camargo cuatrocientos veintisiete, a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio trescientos veintidós de este mismo registro y protocolo, manifestando al apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, así como tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por documento privado del día doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el dicente, junto con sus mandantes, constituyeron la sociedad "L. A. M. I., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número veintisiete mil cuatrocientos catorce, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, por resolución siete mil ochocientos cuarenta y tres, de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria, de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Benjamín Najmanovich, Mario Gerardo Yacub, Guillermo Raúl Muro, Elías Jabin, Norberto Edgardo Yacub, Sofía Chervin de Najmanovich, Roberto García, Luis Kozak, Jaime Chervin, Anita Chervin de Kozak y José Davilman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estauto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "L. A. M. I." SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportacion, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país. — Actividades Industriales: fabricación, instalaciones, ampliaciones de plantas, decoraciones, amoblamientos, carpintería de obras, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Actividades Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley N° 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Actividades inmobiliarias: compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal. — Actividades Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza de sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.- (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil acciones de m$n. 1 000.- (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Benjamín Najmanovich, 1.200, portador, 5 votos, 120.000. — Mario G. Yacub, 200, portador, 5 votos, 20.000. — Guillermo R. Muro, 200, portador, 5 votos, 20.000. — Elías Jabin, 200, portador, 5 votos, 20.000. — Norberto E. Yacub, 200, portador, 5 votos, 20.000 — Sofía Chervin de Najmanovich, 1.000, portador, 5 votos, 100.000. — Roberto García, 200, portador, 5 votos, 20.000. — Luis Kozak, 200. portador, 5 votos, 20.000. — Jaime Chervin, 200, portador, 5 votos, 20.000. — Anita Chervin de Kozak, 200, portador, 5 votos, 20.000. — José Dalviman, 200, portador, 5 votos, 20.000. — Totales: Acciones: 4.000. — Integración: $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, Las señoras Sofía Chervin de Najmanovich y Anita Chervin de Kozak expresan que las integraciones la verifican con dinero propio proveniente de su trabajo personal como industrial y modista respectivamente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Najmanovich Vicepresidente a Sofía Najmanovich. Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a José Davilman; y Síndico Suplente a Roberto García. — Cuarto: Autorizar a los señores Benjamín Najmanovich y José Davilman a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elías Jabin. — G. R. Muro. — S. Ch. de Najmanovich. — N. E. Yacub — Benjamín Najmanovich. — Jaime Chervin. — Anita Kozak. — R. García. — José Davilman. — Mario G. Yacub. — Luis Kozak. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos N° 510. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de

los señores: Benjamín Najmanovich, Mario Gerardo Yacub, Guillermo Raúl Muro, Elías Jabin, Norberto Edgardo Jacub, Sofía Chervin de Najmanovich, Roberto García, Luis Kozak, Jaime Chervin, Anita Chervin de Kozak y José Davilman, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Hay un sello. — H. Rubinson. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.414. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "L.A.M.I., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 12 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.843. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel. — Jaime Schargrodsky, Escribano.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 12.400. — e.11|9 Nº 25.607 v.11|9|68

CITOGENO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Proyecto de Emisión de Debentures Citogeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Alsina 1360, Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 27|4|53. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del 23|9|53. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos 26|9|1956. — II. Objeto y Ramo Principal: Fabricación y venta de varillas para soldar. — III. Capital: El capital social autorizado es de doscientos millones de pesos, representado por dos millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en dos mil series de mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a noventa y nueve millones setecientos veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, con derecho a cinco votos; cuatrocientas cuarenta y un mil acciones ordinarias con derecho a un voto y ciento sesenta y cinco mil acciones preferidas "A" del cinco por ciento anual y ciento treinta y cuatro mil acciones preferidas "B" del cinco y medio por ciento anual. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Esteban J. Hirschler; Vicepresidente: Adriana B. de Hirschler; Directores titulares: Pablo Pisinger, José A. Palma y Néstor G. Diez; Síndico Titular: Armín Finsterbusch; Síndico Suplente: Ricardo E. Terrio. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Eduardo José Lausi y Fideicomisario suplente el señor Rodolfo Francisco Zsilavi. — Con fecha 30 de julio de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Ernesto Arenaza a cargo del Registro de Contratos Públicos número 93 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Esteban Jorge Hirschler y señor Ingeniero Pablo Pisinger, Presidente del Directorio y Director respectivamente de CITOGENO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y el señor Eduardo José Lausi como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 19 de agosto de 1968, bajo el número 13, folio 27 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veintidós millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos veinte mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: dieciocho por ciento anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas Hipotecarias: Beneficiario Martín y Hortal, fecha de vencimiento 29|1|69, importe m$n. un millón; beneficiario Insigna S. A., fecha de vencimiento 14|9|68, importe m$n. dos millones. — Instituto Nacional de Previsión Social: Caja Nacional de Previsión para el Comercio. — Moratoria: 21 cuotas de m$n. doscientos cuarenta y tres mil setecientos doce c|una, m$n. cinco millones ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y dos; Caja Nacional de Previsión para la Industria. — Moratoria: 21 cuotas de m$n. noventa y ocho mil ochocientos veinticinco c|u., m$n. dos millones setenta y cinco mil trescientos veinticinco. — Dirección General Impositiva: Impuesto a los réditos. — Moratoria: 9 cuotas de m$n., novecientos treinta y un mil seiscientos noventa y dos pesos c|u., m$n. ocho millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintiocho. — Impuesto a las Ventas. — Moratoria: 9 cuotas de m$n. un millón setenta mil setecientos sesenta y dos c|u., m$n. nueve millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho. — Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes. — Moratoria: 9 cuotas de m$n. cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco c|u., m$n. cuatrocientos doce mil quinientos quince. — Impuesto de Emergencia. — Moratoria: 9 cuotas de m$n. setenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve c|u., m$n. setecientos siete mil trescientos uno. — Impuesto a las Ventas. — Saldo: dieciocho millones quinientos mil pesos m$n. — Dirección General de Rentas: Impuesto a las Actividades Lucrativas. — Moratoria: 27 cuotas de m$n. ciento noventa y cuatro mil veintitrés c|u., cinco millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos veintiún pesos. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad — Sin garantía por veintidós millones cien mil pesos m$n., según escritura de fecha 21|12|67, y ante el escribano de la Capital Federal señor Ernesto Arenaza, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 93 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 9|2|68, bajo el número 3, folio 17 del Registro de Contratos de Debentures. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: a) Inmuebles. Ubicado en la calle Monteagudo 465|69, Capital Federal. — Para uso industrial, superficie cubierta 614 m2. (total), valor de libros: m$n. catorce millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y uno. — 2) Ubicado en la calle Angel Brunel 414 - Bahía Blanca, para uso comercial, valor de libros: m$n. un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doce. — 3) Ubicado en la calle Mendoza 960, Rosario, Pcia. Santa Fe, para uso comercial. — Sup. cub. 171 m2. (total), valor de libros: m$n. dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve. — 4) Inmueble en Prop. Horiz., ubicado en la calle Alsina 1360, Capital Federal, 5º, 6º y parte del 3º, para uso comercial. — Sup. cub. 668,2 m2. (total), valor de libros: m$n doce millones quinientos veintidós mil ciento once. — 5) Ubicado en la calle Agustín de Vedia 3063, Capital Federal, para uso industrial. — Sup. cub. 710 m2. — Sup. del terreno: 335 m2, valor de libros: m$n. treinta y tres millones seiscientos diez y nueve mil novecientos cuarenta y tres. — 6) Ubicado en la calle Corrales 1742, Cap. Fed., para uso industrial. — Sup. cub. 350 m2.; Sup del terreno 672 m2., valor de libros: m$n. diez millones setecientos treinta y cinco mil doscientos setenta y uno. — b) Maquinarias: Valor de libros: m$n. cincuenta y tres millones seiscientos mil novecientos siete. c) Instalaciones: Valor de libros: m$n. ocho millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y tres. d) Rodados: Valor de libros, m$n. diecisiete millones setecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco. e) Muebles y Utiles: Valor de libros, m$n. catorce millones ciento noventa y siete mil cuarenta y seis. f) Herramientas: Valor de libros, m$n. un millón setenta y dos mil trescientos veintisiete. g) Otros: Valor de libros, m$n. diecinueve millones seiscientos setenta y un mil doscientos cinco. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de setiembre de 1966, ingresos: m$n. quinientos treinta y tres millones cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres. — Egresos: m$n. quinientos diez y seis millones trescientos tres mil doscientos treinta. — Ganancia: m$n. diez y seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. veinticuatro millones trescientos quince mil ciento setenta y tres. — Al 30 de setiembre de 1967: Ingresos, m$n. seiscientos treinta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos once. — Egresos, m$n. seiscientos doce millones quinientos treinta mil novecientos quince. — Ganancia, m$n., veinticuatro millones treinta y ocho mil doscientos noventa y seis; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y cinco. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Fdo.: Eduardo José Lausi. — Pablo Pisinger. — E. J. Hirschler. — Fideicomisario — Director. — Presidente. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 268 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo José Lausi, Pablo Pisinger y Esteban Jorge Hirschler, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Jorge Ungaro - Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.11|9 Nº 25.700 v.11|9|68

AGROPLATA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.580. — Primer Testimonio. — Número Mil Setecientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Rosalía Elba D'Alessandro de Rossetti, casada, domiciliada en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Modesto Julián Tauz, casado; don Francisco Amadeo Doméstico, soltero; don Ral Heriberto Tauz, soltero; Nicolás Alberto Doméstico, soltero; doña Alicia Angélica Sarria, soltera; doña Susana Noemí Maddonni, soltera; doña Carolina Vega de Alet, casada; doña María Lidia Vázquez, soltera y don Julio Alberto López, soltero; todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha diecisiete de julio del corriente año otorgado ante mí, al folio dos mil novecientos cuarenta del presente Registro, asegurán-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4986 — División Personal T. E. 41-430
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 11|9|68 (44 págs.)

dome la mandataria su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter la compareciente expresa: que mediante documento de fecha ocho de julio del corriente año, juntamente con sus representados constituye la razón social "Agroplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número veinte y siete mil seiscientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha cinco de agosto del corriente año por resolución número siete mil ochocientos cuarenta y ocho. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia viene por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rosalía Elba d'Alessandro de Rossetti, Modesto Julián Tauz, Francisco Amadeo Doméstico, Raúl Heriberto Tauz, Nicolás Alberto Doméstico, Alicia Angélica Sarria, Susana Noemí Maddonni Carolina Vega de Alet, María Lidia Vázquez y Julio Alberto López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AGROPLATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: La fabricación, transformación o elaboración de maquinarias y materiales relacionados con el ramo de la construcción y los productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgica y química. — c) Financiero: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones representado por dos mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Rosalía Elba d'Alessandro de Rossetti, 370 "A" 5 votos — 37.000. — Modesto J. Tauz, 8 "A" 5 votos — 800. — Francisco Amadeo Doméstico, 4 "A" 5 votos — 400. — Raúl H. Tauz, 4 "A" 5 votos — 400. — Nicolás Alberto Doméstico, 8 "A" 5 votos — 800. — Alicia A. Sarria, 2 "A" 5 votos — 200. — Susana N. Maddonni, 1 "A" 5 votos — 100. Carolina V. de Alet, 1 "A" 5 votos — 100. — María L. Vázquez, 1 "A" 5 votos — 100. — Julio A. López, 1 "A" 5 votos — 100. — Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosalía Elba d'Alessandro de Rossetti, Vicepresidente a Modesto Julián Tauz. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Francisco Amadeo Doméstico y Síndico suplente a Raúl Heriberto Tauz. — Cuarto: Autorizar a Rosalía Elba d'Alessandro de Rossetti y Modesto Julián Tauz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "Nicolás Alberto Doméstico". — Vale. — Rosalía E. de Rossetti. — F. A. Doméstico. — Raúl H. Tauz. — Susana N. Maddonni. — María Lidia Vázquez. — M. J. Tauz. — Nicolás A. Doméstico — Alicia Sarria. — Carolina Vega de Alet. — Julio A. López. — N. 27.668. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agroplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.848. — "H. E. Lanzani" (Escribano).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.11|9 Nº 25.816 v.11|9|68.

INDUSTRIAS PROMAT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi seiscientos setenta y uno, vecino del Partido de San Isidro, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; don Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza novecientos cuarenta de Boulogne, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos veinte mil novecientos quince; don Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Misiones número dos mil setenta y ocho de Beccar, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones doscientos cincuenta mil doscientos setenta y tres; don Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle número dos mil setecientos sesenta, vecinos de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad número: dos millones doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho, don Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alen número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de Munro, vecino de la Provincia de Buenos Aires de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número: cinco millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno; don Angel Osvaldo Guiducci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número mil setecientos cincuenta y seis de Florida, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número: tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta; don Martín Burdel Araujo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Julián Navarro cuatrocientos ocho de Beccar, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diez mil quinientos setenta y cuatro; don Melchor Angel Posse, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Treinta y Tres número doscientos noventa y seis de la localidad de Beccar, vecino de la Provincia de Buenos Aires de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y tres mil doscientos dos; don Federico Jorge Veit, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Intendente Neyer trescientos treinta y cuatro de la localidad de Beccar, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cincuenta y un mil sesenta y uno, y don Desio Enrique Hagen, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Ibáñez número mil novecientos treinta y cuatro de la localidad de Beccar, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y un mil quinientos dos expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado constituyeron el veinte y uno de junio del corriente año, una sociedad anónima en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Industrias Promat", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que luego de los trámites legales de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número siete mil seiscientos cuarenta y tres de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha diez y ocho de julio del corriente año, y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo que tramita ante dicha secretaría, número veinte y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, caratulado Industrias Promat S. A. en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho consta la mencionada documentación y que copiada textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Alberto Panipucci, argentino, casado, comerciante, J. B. Alberdi 671, S. Isidro, L. E. Nº 4.451.439; Roberto Vicente Camdessus, argentino, casado, comerciante, Mendoza 940, Boulogne, L. E. 0.420.915; Francisco José Bou, argentino, casado, comerciante, Misiones 2078, Beccar, L. E. 3.250.273; Juan Enrique Cuevas, argentino, casado, comerciante, A. del Valle 2760, Florida, C. I. 2.241.588; Jorge Domingo Pisauri, argentino, casado, comerciante, L. N. Alem 2453, Munro, L. E. 5.562.671; Angel Osvaldo Guiducci, argentino, casado, comerciante, C. Tejedor 1756, Florida, C. I. 3.497.470; Martín Burdel Araujo, argentino, casado, industrial, Julián Navarro 408, Beccar, L. E. 4.310.574; Melchor Angel Posse, argentino, casado, médico, Treinta y Tres 296, Beccar, L. E. 5.583.202; Federico Jorge Veit, argentino, casado, industrial, Intendente Neyer 334, Beccar, C.I. 651.061, Prov. Bs. As.; y Desio Enrique Hagen, argentino, casado, industrial, Ibáñez 1934, Beccar, C. I. 2.581.502, de la Prov. de Bs. As., todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS PROMAT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Industriales: relacionadas con las industrias plásticas, química, metalúrgica, textil y maderera; Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos m|n) representado por 125.000 acciones de m$n 100, valor nominal cada una, dividido en 25 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique Alberto Panipucci, 2.500 ordinarias, al portador, cinco votos, 25.000; Roberto Vicente Camdessus, 2.500, " " " 25.000. Francisco José Bou, 2.500, " " " 25.000; Juan Enrique Cuevas, 2.500, " " " 25.000; Jorge Domingo Pisauri, 2.500, " " " 25.000; Angel Osvaldo Guiducci, 2.500, " " " 25.000; Martín Burdel Araujo, 2.500 " " " 25.000; Melchor Angel Posse, 2.500, " " " 25.000; Federico Jorge Veit, 2.500, " " " 25.000; Desio Enrique Hagen, 2.500, " " " 25.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Alberto Panipucci. Vicepresidente a Federico Jorge Veit. Vocales a Jorge Domingo Pisauri, Juan Enrique Cuevas, Martín Burdel Araujo y Melchor Angel Posse. Síndico titular a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Desio Enrique Hagen. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. J. Veit. — M. B. Araujo. — Enrique Hagen. — Melchor A. Posse. — J. Pisauro. — Angel O. Guiducci. — Juan E. Cuevas. — Francisco J. Bou. — R. V. Camdessus. — E. A. Panipucci. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Federico Jorge Veit, Martín Burdel Araujo, Desio Enrique Hagen, Melchor Angel Posse, Jorge Domingo Pisauri, Angel Osvaldo Guiducci, Juan Enrique Cuevas, Francisco José Bou, Roberto Vicente Camdessus y Enrique Alberto Panipucci, doy fe. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — A. Levin. — Hay un sello: A. Levin. Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspector General de Justicia", Nº 25.457. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve, 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Promat, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 21 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta.)fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro).— 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.643. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Hay otro sello del Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente citado al cual me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida a la sociedad antedicha "Industrias Promat, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitándome a mí el autorizante que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y demás efectos que hubiere lugar. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mi, en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo, doy fe. — E. A. Panipucci. — R. V. Camdessus. — Francisco J. Bou. — J. E. Cuevas. — J. Pisauri. — Angel O. Guiducci. — M. B. Araujo. — M. A. Posse. — F. J. Veit. — Enrique Hagen. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi, al folio dos mil quinientos ocho del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Fdo.: A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.11|9-Nº 25.720 v.11|9|68

ATMA - CHLORIDE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 5517 del Registro Nº 311 de su adscripción, se protocolizó la reforma del artículo décimo tercero del estatuto social de "ATMA - CHLORIDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y

COMERCIAL", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27 de mayo de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial número 1.437, del 19 de julio de 1968, siendo el nuevo texto de dicho artículo el siguiente: "Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de cinco a diez directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, la que fijará su número, así como su retribución, la que podrá ser encargada a gastos generales. Estas resoluciones permanecerán en vigencia mientras otra asamblea no las modifique. A los efectos de la elección de cinco o diez directores en representación de los grupos de accionistas tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" y "C" y "D", se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo, pero cuando la asamblea elija cinco directores por el procedimiento fijado en dicho artículo, los accionistas, en conjunto y sin distinción de grupos, podrán elegir de uno a tres titulares y de uno a dos suplentes más. A este efecto se necesitará para elegir los el voto favorable de accionistas, sin distinción de categoría, que representen el ochenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Los directores serán elegidos por un año, siendo reelegibles indefinidamente. Subsistirán en el ejercicio de su cargo, luego de la expiración de su término, hasta la primera asamblea que se celebre, sin que este período de prórroga otorgue derecho a retribución. Cada director, titular o suplente, deberá depositar, luego de elegido, quinientas acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión quedarán depositadas en la misma mientras desempeñe el cargo, durante cuyo período no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. El Directorio designará de entre sus miembros a un presidente y a uno o más vicepresidentes, quienes en el orden de su elección sustituirán al titular en caso de renuncia, ausencia, muerte u otro impedimento y sin necesidad de justificar este hecho ante terceros. Podrá asimismo asignar a sus miembros otros cargos dentro del Directorio. El Directorio se reunirá normalmente una vez por mes, así como cuando fuere convocado por el presidente o a pedido de dos directores o del síndico. La fecha y lugar de reunión se hará saber a los directores en forma fehaciente y con la debida anticipación. Sesionará con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría. En caso de empate, quien presida la reunión tendrá voto decisivo. Los directores ausentes podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a otro director, sin perjuicio de mantener íntegra su propia responsabilidad por las resoluciones que se adopten en consecuencia. Mediante la conformidad del Directorio, un director podrá residir en el exterior y, lo mismo que aquel que se encontrara ausente y no hubiera otorgado carta poder, podrá votar sobre cualquier asunto que deba resolver el Directorio, mediante carta o telegrama dirigido al presidente. A los efectos de establecer el quórum, sólo se computará el número de directores presentes o representados, mientras que a los fines del voto se incluirán los votos por carta o telegrama. Las resoluciones aprobadas se asentarán en actas, en un libro rubricado que firmarán los directores que hayan concurrido. La asamblea podrá elegir hasta cinco directores suplentes, quienes en el orden fijado por la misma, reemplazarán a los titulares, observándose cuando corresponda las normas establecidas al respecto en el artículo vigésimo. En el caso de que el director suplente sea designado por el procedimiento establecido en este artículo, por la mayoría de accionistas que represente el ochenta y cinco por ciento del capital suscripto, la asamblea deberá indicar en el acto de su elección a cuáles directores podrá reemplazar el suplente designado. Si por cualquier causa faltaren directores titulares o suplentes, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, nombrarán directores interinos entre los accionistas tenedores de la categoría de acciones del director que causó la vacante, quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y, como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. La revocación del mandato de un determinado director podrá ser resuelta en una Asamblea General por el grupo de los electores accionistas de las categorías "A" y "B" o "C" y "D" a la que pertenezca el director cuyo mandato se revoca. El conjunto de los accionistas reunidos en asamblea podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores, sin excepción, pero no de un director o directores determinados, con excepción de los elegidos en reunión conjunta por el voto favorable de accionistas que representen ochenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto, cuyo mandato podrá ser revocado con el mismo porcentaje de votos con relación al capital con que fueron elegidos". Sobre raspado: C. u, mayoría, máximo. Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400. — e.11|9 Nº 25.643 v.11|9 68

DITEXSA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.377. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Quinientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores don Abraham José Levy, libanés, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos de la Policía Federal; domiciliado en la calle Ayacucho número mil noventa y tres, piso sexto; doña Victoria Daye de Levy, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y ocho mil, cuatrocientos treinta y dos de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ayacucho número mil noventa y tres, piso sexto; don José Alberto Levy, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, piso octavo, departamento cincuenta y tres; don Adolfo Levy, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho número mil noventa y tres, piso sexto; don Rafael Víctor Levy, argentino, estudiante, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta mil ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ayacucho número mil noventa y tres, piso sexto; doña Teresa Esther Levy, argentina, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ayacucho número mil noventa y tres, piso sexto, doña Sofía Silvia Salem de Levy, argentina, casada, decoradora, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, piso octavo: don Benjamín Levy, argentino, soltero, médico, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil treinta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Migueletes número mil seiscientos veintiocho, planta baja, departamento número uno, don Mauricio Laqui, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintidós mil novecientos ochenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos cincuenta y nueve, piso séptimo, departamento "A" y don Jaime Carlos Laqui, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesentinueve mil doscientos diecinueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos cincuenta y nueve, piso quinto, departamento "A": todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Ditexa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto exhiben al escribano autorizante el expediente número veintiséis mil seiscientos cuarenta y uno, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta aprobación del Acta Constitutiva de dicha entidad, conjuntamente con su estatuto y la Resolución aprobatoria del señor secretario de Estado de Justicia, todo lo cual en su redacción definitiva copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de abril de 1968, se reunieron en el local de la calle Tucumán 2446 de esta Capital los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad, lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad Anónima con el nombre de Ditexa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — b) Emitir la primera serie de acciones ordinarias, resultando totalmente suscripta de conformidad con el siguiente detalle: "Abraham José Levy: dos mil acciones; Victoria Daye de Levy: dos mil acciones; José Alberto Levy: dos mil acciones; Adolfo Levy: dos mil acciones. Rafael Víctor Levy: quinientas acciones: Teresa Esther Levy: quinientas acciones. Silvia Sofía Salem de Levy: quinientas acciones; Benjamín Levy: trescientas acciones; Mauricio Laqui: cien acciones; Jaime Carlos Laqui: cien acciones. — Cada uno de los accionistas integra en el acto en dinero en efectivo el 10 o|o del capital que ha suscripto. — c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Abraham José Levy, Directores: Adolfo Levy y José Alberto Levy. — Síndico Titular: Isaac Eduardo Salem; Síndico Suplente: Enrique Hochman. — d) Se faculta por unanimidad a los señores: José Alberto Levy y Enrique Hochman para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la denominación social, que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — e) Se procedió por unanimidad a la aprobación de los Estatutos que sea del siguiente tenor: Artículo Primero. — Con la denominación de DITEXSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituida una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general. — Comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización y transformación de toda clase de productos textiles, tejidos en general, fabricación de fibras plásticas y sintéticas. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, prendas, créditos, deudas y|o garantías: compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. — Quedan excluidas de las operaciones financieras que realizará la sociedad, las comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: correspondiente al arrendamiento, administración de bienes inmuebles existentes o los que se adquieran en el futuro. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, ordinarias y al portador, dividido en cinco series iguales. — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cumpliendo con los requisitos del Decreto 852 de 1955 el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones, al portador, en series cuyo monto se determinará en cada caso. — El impuesto fiscal será abonado en oportunidad de cada emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado por estatuto o dentro de los aumentos sucesivos del capital autorizado por Asamblea General — Artículo Cuarto: Salvo los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos en las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que termine el Directorio o la Asamblea en su caso que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director, o de dos directores conjuntamente, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de dos a siete directores titulares, según lo determine la Asamblea al elegirlos, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno quién desempeñará el cargo de Presidente y creará los demás cargos que estime necesario. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores o del síndico, estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes por sí o por representación. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — Para todos los actos o contratos que obliguen a la sociedad se requerirá la firma del Presidente con un Director o de dos Directores conjuntamente, salvo poderes especiales o generales que el Directorio otorgue. — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente con un director o de dos directores conjuntamente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia: comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pagos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero. — d) Promover querellas absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. — Celebrar contratos de sociedad. — Adquirir cuotas de capital en sociedades de Responsabilidad Limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial e industrial haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. — Emitir debentures y suscribir acciones en Sociedades Anónimas. — f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el 688 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y hacer aceptar pagos por entrega de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a Gastos Generales del Ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico a quien reemplazará un suplente en su caso — La Asamblea fijará la remuneración del síndico con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Primero: Una Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerido por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — En este último caso, las Asambleas serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de los diez días de ser solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asambleas aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos hasta tres días antes de la fecha señaladas para su celebración, Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de carta-poder. — Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto. Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando el Orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio anual terminará el 31 del mes de marzo de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la forma siguiente y orden: 1º) el 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — 2º) Los

honorarios asignados al Directorio por el desempeño de sus funciones. — 3º) El saldo tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad será liquidada por el último directorio o por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — José A. Levy. — Adolfo Levy. — A. J. Levy. — Victoria D. de Levy. — Silvia Levy. — M. Laoui. — J Laoui. — B. Levi. — Teresa Esther Levy. — R. V. Levy. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Alberto Levy" "Adolfo Levy", "Abraham José Levy" "Victoria Daye de Levy", "Sofía Silvia Salem de Levy", "Mauricio Laoui", "Jaime Carlos Laoui", "Benjamín Levi" "Teresa Esther Levy" y "Rafael Víctor Levy", son auténticas y fueron puestas en mi presencia el 1º de Abril de 1968. por don José Alberto Levy, don Adolfo Levy, don Abraham José Levy, doña Victoria Daye de Levy, doña Sofía Silvia Salem de Levy, don Mauricio Laoui, don Jaime Carlos Laoui, don Benjamín Levi, doña Teresa Esther Levy y don Rafael Víctor Levy, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación en donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter de Escribana adscripta al registro Nº 251 de Capital Federal en Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1968. — Raspado: Levy — Abril — Vale. — Hay un sello. — Martha Vengerow. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1968. — Visto el expediente Nº 26.641. — en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ditexsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ditexsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida el 1º de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Resolución I. G. J. Nº 1264". — Es copia fiel, doy fe. —Y los comparecientes continúan diciendo: —Que en la forma expuesta, dejan formal y definitivamente constituida la sociedad anónima Ditexsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con designación de su primer órgano administrador y fiscalizador, y emitida la primera serie de Acciones por un total de Un millón de pesos moneda nacional. — Siguen diciendo los otorgantes, que en su carácter de accionistas de la sociedad anónima de que se trata, tenedores de la totalidad de las acciones suscriptas que representan el ciento por ciento del capital emitido, reunidos en este acto en asamblea, con el fin de dar a la entidad, condiciones óptimas para su desenvolvimiento, considerando que el actual capital autorizado, como asimismo que las acciones emitidas en oportunidad de suscribirse el Acta Constitutiva no son suficientes para lograr el objetivo social en uso de la facultad que acuerda el artículo Tercero del Estatuto Social. — Resuelven por unanimidad aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividida la suma que corresponde a este aumento y que asciende a Veinte millones de pesos nacionales, en veinte series de acciones ordinarias, al portador de Cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción y de un valor de Un millón de pesos nacionales, cada serie y proceder de inmediato a la Emisión de las series de acciones correspondientes al resto del capital autorizado inicial y de la totalidad de aumento dispuesto por este acto, en la forma siguiente: Las series Segunda a la Vigésima Quinta, inclusive de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción de Un millón de pesos moneda nacional, cada serie, con lo que quedan totalmente emitidas las acciones correspondientes al capital autorizado de la sociedad, de Veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Asimismo los comparecientes, también por unanimidad, resuelven facultar al Directorio para llamar a suscripción por las acciones emitidas no suscriptas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — Finalmente solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa Lectura y ratificación así otorgan y firman ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — A. J. Levy. — Victoria A. de Levy. — José F. Levy. — A. Levy. — R. V. Levy. — Teresa E. Levy. — S. S. Salem Levy — B. Levy. — M. Laoui. — J. Laoui. — Hay un sello ante mí. — M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos setenta y siete del registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de la serie A número cero cero nueve millones quinientos cuarentiséis mil setecientos cuarenticuatro, y del cero cero nueve millones quinientos cuarentiséis mil ochocientos cuarentiuno al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Moisés Vengerow. Escribano.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.600.— e.11|9 Nº 25.832 v.11|9|68

GENTE DE TEATRO

Sociedad Anónima de Espectáculos y Promotora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribano Público autorizante, don Alberto J. Stilvelberg, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis, argentino, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta, sexto piso, departamento número veintiséis de esta Ciudad de Buenos Aires, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores Juan Enrique Parrondo, doña Sara Kalniker de Bick; doña María Celia Rita Rivas de Barranco, doña Julia Elena Barranco, don Omar Víctor Catalano; don Oronzo Antonio Laveneziana; doña Cecilia Jusid, doña Ana María Reynolds; don Juan Jelen; don Noé Chirikins; don Osvaldo Emilio Fernández Ribas y de don Raúl Isaac Sektman ,todos personas mayores de edad, hábiles, representación que justifica con la escritura otorgada con fecha veinticinco de junio del corriente año, ante el Escribano autorizante en este mismo Registro, que se transcribirá más adelante, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado sigue diciendo: Que en nombre de sus representados viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Gente de Teatro, Sociedad Anónima de Espectáculos y Promotora, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintisiete mil quinientos de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha entidad, conjuntamente con su Estatuto, y la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todo lo cual, en su orden, copiado dice así: "Primer Testimonio: Escritura número mil ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Juan Enrique Parrondo, argentino, casado, nacido el día ocho de julio de mil novecientos treinta y seis comerciante, domiciliado en Cánning número dos mil cuatrocientos veintisiete, planta baja, "A", de esta Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones novecientos once mil trescientos ochenta y cuatro de la Policía Federal; doña Sara Kalniker de Bick, rusa, viuda, nacida el dos de julio de mil novecientos dos, comerciante, domiciliada en Lavalle número mil seiscientos treinta y cinco, piso primero "H", de esta Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete de la Policía Federal; doña María Celia Rita Rivas de Barranco, argentina, casada, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos dos, comerciante, domiciliada en la casa de la calle Libertad número tres mil ochocientos cincuenta y uno, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí ,con libreta cívica número tres millones trece mil quinientos ochenta; doña Julia Elena Barranco, argentina, casada, nacida el quince de noviembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, domiciliada en la casa de la calle Libertad número tres mil ochocientos cincuenta y uno, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro; don Omar Víctor Catalano, argentino, soltero, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, domiciliado en Castex número tres mil trescientos sesenticinco, piso octavo "B" de esta Capital, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ciento sesentisiete de la Policía Federal; don Oronzo Antonio Laveneziana, argentino, casado, nacido el once de setiembre de mil novecientos veintiocho, empleado, domiciliado en Yerbal número novecientos sesenta y nueve, piso octavo, "L", de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y nueve mil ciento veintitrés de la Policía Federal; doña Cecilia Jusid, argentina, soltera, nacida el veintiuno de julio de mil novecientos treinticinco, empleada, domiciliada en Carlos Calvo dos mil trescientos noventiuno, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treintiocho mil ochocientos setenta y nueve de la Policía Federal; doña Ana María Reynolds, argentina, casada, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, comerciante, domiciliada en Arroyo novecientos treinta y dos, piso tercero "C", de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos diecinueve de la Policía Federal; don Juan Jelen, argentino, soltero, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, contador público, domiciliado en Avellaneda número dos mil trescientos noventa, piso tercero "A", de esta Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta y ocho de la Policía Federal; don Noé Chirikins, argentino naturalizado, viudo, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos, comerciante, domiciliado en José Antonio Cabrera número cinco mil doscientos sesenta y ocho, departamento cuatro ,de esta Capital Federal, con cédula de identidad número setecientos treinta mil trescientos veintiséis de la Policía Federal; don Osvaldo Emilio Fernández Ribas, argentino, casado, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treintiocho, contador público, domiciliado en Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, piso cuarto, oficina cuatrocientos uno, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones setecientos veintinueve mil treinta, de la Policía Federal, y don Raúl Isaac Sektman, argentino, casado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treintidós, contador público, con domicilio en Paraguay número cinco mil doscientos cuarenta y nueve, departamento dos ,de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve, de la Policía Federal, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto suscriben por separado, y se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GENTE DE TEATRO" SOCIEDAD ANONIMA DE ESPECTACULOS Y PROMOTORA; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Producir y promover espectáculos teatrales, contratando y subcontratando y|u organizando equipos y elencos artísticos y|o técnicos; construir, tomar o dar en arrendamiento y explotar salas para montar, producir y exhibir espectáculos teatrales. — II) Producir, promover, distribuir, adquirir, enajenar, importar y|o exportar y arrendar como locadora o locataria y|o explotar toda y cualquier forma, directa o indirectamente toda clase de películas ,cinematográficas, guiones, libros, discos, argumentos, obras teatrales, revistas y publicaciones de cualquier género y|u crigen, construir, tomar o dar en arrendamiento y|o de cualquier forma explotar salas o lugares para la exhibición de películas cinematográficas, tapes para televisión, estudios de filmación y|o producción y|o demás dependencias y|o elementos afines a la industria cinematográfica, televisiva, radiofónica, teatral, fonográfica y de cualquier forma de reproducción audiovisual. — III) La explotación de estaciones difusoras de radiofonía, televisión o cualquier otro medio de transmisión y la producción y explotación de espacios y|o programas y|o audiciones, realizando toda clase de negocios en materia de publicidad y propaganda en cualquiera de las ramas mencionadas; contratación y subcontratación de artistas, técnicos y equipos, al igual que la adquisición y|o arrendamiento de concesiones de cualquier naturaleza, licencias o permisos particulares y oficiales, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes o a dictarse; d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y de los suplentes que resuelva designar la Asamblea General y cuyo mandato durará un año, f) El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de los cuales quedan suscriptas acciones por un total de dos millones cien mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Juan Enrique Parrondo, María Celia Rita Rivas de Barranco, Omar Víctor Catalano, Oronzo Antonio Laveneziana, Cecilia Jusid, Ana María Reynolds, Juan Jelen, Osvaldo Emilio Fernández Ribas y Raúl Isaac Sektman, doscientas acciones, por un valor nominal de doscientos mil pesos nacionales, cada uno de los nombrados: Sara Kalniker de Bick y Noé Chirikins, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los nombrados. Los suscriptos nombrados integran las acciones suscriptas con el diez por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando lo requiera el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador como Presidente a doña Ana María Reynolds; como vicepresidente a doña Cecilia Jusid; como Vocales a don Juan Enrique Parrondo; don Osvaldo Emilio Fernández Ribas y don Raúl Isaac Sektman. Como Síndico Titular al contador público don Juan Jelén y como Síndico Suplente al Sr. Oronzo Antonio Laveneziana. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, aun para surtir efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a favor de los señores Alberto J. Stivelberg, Héctor Chirikins, Zelman Spiguel y Osvaldo J. Spiguel, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativamente realicen todas las diligencias y gestiones que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, que se suscribe por separado y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o promover modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgan la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Juan Parrondo. Sara K. de Bick. María Celia R. de Barranco. J. E. Barranco. O. A. Laveneziana. C. Jusid. A. M. Reynolds. J. Jelen. N. Chirikins. O. E. Fernández Ribas. R. I. Sektman. — Hay un sello: ante mí: M. Vengerow. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — 27.500 — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gente de Teatro" Sociedad Anónima de Espectáculos y Promotora, constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello: "Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7730". — Fdo.: Moisés Vengerow, Escribano. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.- e.11|9 Nº 25.829 v.11|9|68

UNISA

Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores: Víctor Zabala, casado, argentino; José Adolfo Fredes, casado, argentino; Carlos Nicolás Portiroli, casado, argentino; Antonio Cenares De La Orden, casado, argentino; Horacio Daurai, casado, argentino; Alberto Rovida, casado, argen-

tino; Nazareno Nicolás Giannantonio, casado, argentino; Dagoberto Amado Fredes, casado, argentino. María Elena Divina Terson de Paleville, soltera, argentina; Juan Carlos Oyola, casado, argentino; y Norberto Ulzurrun, casado, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la Sociedad "Unisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", tramitada en la Inspección General de Justicia por expediente número veintiséis mil ciento veintitrés, y que dando cumplimiento al Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro a mi cargo, el Acta de Constitución, los Estatutos que la rigen y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como tal, todo lo cual, copiado por su orden, dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de diciembre de 1967, se reúnen los señores: Victor Zabala, argentino, casado; José Adolfo Fredes, argentino, casado; Carlos Nicolás Pontiroli, argentino, casado; Cesario de la Orden, argentino, casado; Horacio Daurat, argentino, casado; Alberto Rovida, argentino, casado; Nazareno N. Giannantonio, argentino, casado; Dagoberto A. Fredes, argentino, casado; María Elena Divina Terson de Paleville, argentina, soltera; Juan Carlos Oyola, argentino, casado; Norberto Ulzurrun, argentino, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, automotriz, construcción, siderurgia, maderera, radiofonía y televisión; Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compra, venta, por cuenta propia o de terceros de inmuebles o fraccionamientos dentro del país o en el extranjero; Financieras: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios pero no practicará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos m/n. 15.000.000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 3.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador (clase A) con derecho a cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción, Accionistas, Acciones, Monto, 10% Víctor Zabala: 5.800, 580.000, 58.000; José Adolfo Fredes: 5.800, 580.000, 58.000; Cesareo De La Orden: 2.320, 232.000, 23.200; Carlos Nicolás Pontiroli: 5.800, 580.000, 58.000; Alberto Rovida: 2.320, 232.000, 23.200; Horacio Daurat: 2.320, 232.000, 23.200; Nazareno Nicolás Giannantonio: 2.320, 232.000, 23.000; Dagoberto Amado Fredes: 2.320, 232.000, 23.200; María Elena Divina Terson de Padeville: 400, 40.000, 4.000; Juan Carlos Oyola: 400, 40.000, 4.000; Norberto Ulzurrun: 200, 20.000, 2.000; Total: 30.000, — 3.000.000, 300.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Adolfo Fredes; Vice-Presidente Primero: Carlos Nicolás Pontiroli; Vice-Presidente Segundo: Víctor Zabala; Vocales a Cesareo De La Orden, Horacio Daurat, Alberto Rovida, Nazareno Nicolás Giannantonio, Dagoberto Amado Fredes, María Elena Divina Terson de Paleville y Juan Carlos Oyola, en calidad de Síndico Titular a Norberto Ulzurrun y Síndico suplente a Héctor Ariel Antonio Rabosto. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Ulzurrun y Héctor Ariel Antonio Rabosto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado — Sociedad — Vale. Entre Líneas — Segundo — Vale. V. Zabala. José A. Fredes. C. N. Pontiroli. — C. De La Orden. — H. Daurat. — Alberto Rovida. — N. Giannantonio. — D. Fredes. — M. E. Terson. — J. C. Oyola — N. Ulzurrun. En mi carácter de escribano titular del Registro 426 de Contratos Públicos. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que han sido puestas en mi presencia por los señores: Víctor Zabala, José Adolfo Fredes, Carlos Nicolás Pontiroli; Cesareo De La Orden, Horacio Daurat, Alberto Rovida, Nazareno Nicolás Giannantonio, Dagoberto Amado Fredes, María Elena Divina Terson de Paleville, Juan Carlos Oyola y Norberto Ulzurrun, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1967. — Hay un sello: Raúl F. Devoto". Estatutos: — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Unisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, automotriz, construcción, siderurgia, maderera, radiofonía y televisión. — Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compra venta por cuenta propia o de terceros de inmuebles o fraccionamientos dentro del país o en el extranjero; Financieras: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, pero no practicará operaciones de las previstas en el artículo 93, Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en m$n. 15.000.000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en cinco series. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también, fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser clase "A", con derecho a 5 votos por acción y clase "B" con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días; contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La asamblea general elegirá un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo, quienes reemplazarán al presidente en forma correlativa, en caso de ausencia, de este u otro impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y el uso de la firma social, la tendrán el presidente, vicepresidente y vicepresidente segundo, como mínimo dos de ellos indistintamente y en forma conjunta, o por el o los apoderados designados por los tres miembros citados sin perjuicio de que los mismos en uso de sus facultades que le confieren estos estatutos atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de asamblea, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. Todo accionistas podrá hacerse representar en las asambleas, mediante carta de poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los años el treinta de abril se levantará un inventario y se practicará un balance general, que serán sometidos al síndico por el directorio con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que se fijen al directorio y al síndico. c) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del síndico que será designado por la asamblea. Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. Entre líneas: se y acaso, vale. V. Zabala. J. A. Fredes. C. N. Pontiroli. C. De La Orden. H. Daurat. Alberto Rovida. N. N. Giannantonio. D. Fredes. M. E. Terson. J. Oyola. N. Ulzurrun. H. A. Rabosto. En mi carácter de escribano titular del Registro 426 de contratos públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que han sido puestas en mi presencia por los señores: Víctor Zabala, José Adolfo Fredes, Carlos Nicolás Pontiroli, Cesáreo De La Orden, Horacio Daurat. Alberto Rovida. Nazareno Nicolás Giannantonio. Dagoberto Amado Fredes, María Elena Divina Terson de Paleville, Juan Carlos Oyola, Norberto Ulzurrun y Héctor Ariel Rabosto, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967, Hay un sello. Raúl F. Devoto." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 may. 1968. Expediente Nº 26.123, Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Unisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 29 de diciembre de 1967 con la denominación de "Unisa Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.) y quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendado el acto constituido en la forma de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma - Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0574. Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este otorgamiento, en el expediente de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, al comienzo mencionado, doy fe. Leída que les fue, se ratifican en su contenido, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — V. Zabala. — J. A. Fredes. — Carlos N. Pontiroli. — A. De La Orden. — H. Daurat. — Alberto Rovida. — N. N. Giannantonio. — D. A. Fredes. — M. E. Terson. — J. C. Oyola. — N. Ulzurrun. — Hay un sello. Ante mí: Raúl F. Devoto. — Concuerdan con la escritura matriz, que bajo el número doscientos cuarenta y cinco pasó ante el Escribano Don Raúl F. Devoto y queda al folio cuatrocientos once del Registro Notarial número cuatrocientos veinte y seis, de esta Capital, que estuvo a su cargo, cuyos protocolos se encuentran depositados en el Colegio de Escribanos por fallecimiento de su titular. En mi carácter de Prosecretario

del Colegio de Escribanos de la Capital Federal y a pedido y para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números: nueve millones dosrenta y seis, inclusive y el presente que cientos veinte y seis mil setecientos cuarenta y uno, al nueve millones doscientos veinte y seis mil setecientos cuarenta y seis, inclusive y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo su numeración nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos. — Fdo.: Héctor Plaetsier (Prosecretario del Colegio de Escribanos). — Hay un sello. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro cientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Víctor Zabala, casado, domiciliado en Intendente Indart cuatrocientos sesenta de San Isidro; don José Adolfo Freds, casado domiciliado en Warnicke quinientos trece de Ciudad Jardín Palomar; don Carlos Nicolás Pontiroli, casado, domiciliado en Frey Justo Sarmiento dos mil seiscientos diez de Olivos; don Nazareno Nicolás Giannantonio, casado, domiciliado en Sáenz Peña doscientos cincuenta y cuatro de San Andrés; don Dagoberto Amado Fredes, casado, domiciliado en Los Plátanos ciento sesenta y siete de Palomar: don Norberto Ulzurrun, casado, domiciliado en Viamonte novecientos noventa y nueve de Banfield; María Elena Divina Terson de Paleville soltera, domiciliada en Alem mil setecientos cuarenta de Bernal, todos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Antonio Cesario de la Orden, casado, domiciliado en Ambrosetti ciento veinte, cuarto piso, departamento E. de esta Capital; don Horacio Daurat, casado, domiciliado en Teodoro García mil setecientos cincuenta, sexto piso, departamento B. de esta Capital; y don Alberto Rovida, casado, domiciliado en Osvaldo Cruz dos mil veinticuatro, de esta Capital; y don Juan Carlos Oyola, casado, domiciliado en Carabobo cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento E. de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto, al folio cuatrocientos once del Registro cuatrocientos veintiseis a su cargo, constituyeron la sociedad "Unisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Que en dicha protocolización de Estatutos, fue omitido por error involuntario, el domicilio personal de cada uno de los comparecientes y el domicilio actual de la sociedad. Por la presente subsanan la referida omisión haciendo constar que sus respectivos domicilios personales, son los que figuran al comienzo de esta escritura y que la sociedad tiene actualmente su sede en la calle Esmeralda trescientos veinte, séptimo piso de esta Capital. Y solicitan de mí, el autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios para su toma de razón donde corresponda. Leída que les fue, se ratifican, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — V. Zabala. — J. A. Fredes. — Carlos N. Pontiroli. — A. de la Orden. — H. Daurat. — Alberto Rovida. — N. N. Giannantonio. — D. A. Freres. — M. E. Terson. — J. C. Oyola. — N. Ulzurrun. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Juan A. Pastrana. — Hay un sello. — Testado: al nueve millones doscientos veinte y seis mil setecientos cuarenta y uno. No vale

Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.11|9 Nº 25.670 v.11|9|68

REXSON

Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Juan Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano don Orlando E. Bravo, al folio 3.274, del Registro 176 de su adscripción, fueron reformados los artículos quinto y undécimo de los estatutos sociales, según la resolución de fecha dos de julio de 1968, visto el expediente Nº 19.477 en el que la sociedad "REXSON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", solicita aprobación de de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas 86 v. y 87 v., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad por la asamblea celebrada el 5 de abril de 1968. — ... Resolución Nº 1.289. — Los mencionados artículos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; podrán pactarse con o sin cláusula de rescate, con prima o sin prima y con ejercicio de la opción de rescate por los tenedores. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas; las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) Para los ejercicios a cuya finalización haya en circulación acciones preferidas, el diez por ciento como mínimo a un Fondo de Reserva de Acciones Preferidas, en tanto el mismo no exceda al total de acciones preferidas integradas, y cuya afectación al rescate de acciones preferidas podrá delegarse en el Directorio. e) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, a 28 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400 e.11|9 Nº 25.863 v.11|9|68

LOBOS MOTOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Félix Domingo Galimi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Amparo Villanueva, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Paraná quinientos sesenta y dos, planta baja de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que conjuntamente con otras personas, por escritura de fecha veintiuno de marzo del corriente año que pasara ante mí al folio setecientos veintinueve de este Registro, Protocolo corriente, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación originaria, luego modificada de "Lobos Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos". — Que a los efectos del reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres del corriente año de dicha Inspección General, en el que corridos los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo Nacional por el Ministerio mencionado, dictó la resolución número mil cinco del veinticuatro de mayo del corriente, por la cual se autoriza a la Sociedad Anónima a funcionar como tal, y aprueba del estatuto con las modificaciones que en la misma resolución se especifican. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, y a mérito de la facultad conferida en el artículo décimo noveno de los Estatutos, viene por la presente a declarar definitivamente constituida a "Lobos Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", solicitando de mí, autorizante, eleve a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales actualizados con las reformas que hubo que introducirles, transcribiendo también la referida resolución del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual tengo a la vista para este acto, doy fe, en el expediente administrativo citado, instrumentos que copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Alberto Dall'Orso, argentino, casado en segundas nupcias con doña Mercedes Gil Villanueva, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos setenta y dos piso primero, departamento siete de esta Ciudad; don Alberto Dionisi, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones noventa mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre dos mil doscientos cuarenta, piso tercero, cuerpo B, departamento setenta y tres de esta Capital; don Antonio Roberto Dono, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Lyropeya Noemí Durante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia número cincuenta y seis de esta Capital; don Fernando Pantaleón Echevarría, argentino, casado en primeras nupcias con Claudette Teresita Maturín, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Guise mil novecientos treinta y seis de esta Ciudad; don Rosendo María Fraga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta San Miguel, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Juncal número novecientos diez y siete de esta ciudad; doña Filomena Gherardi de Galimi, italiana, viuda de sus primeras nupcias con don Félix Galimi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos nueve mil ochocientos noventa y dos; don Félix Domingo Galimi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Amparo Villanueva, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y uno; don Fulvio Higinio Ernesto Galimi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Rosa Antolín Solache, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y dos mil doscientos noventa y cinco, estos tres comparecientes tres domiciliados en la calle Paraná quinientos setenta y dos, planta baja, de esta Capital; don Domingo José Humberto Massa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felicia Italia María Galimi, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freyre tres mil doscientos ocho de esta Ciudad; don Juan Domingo Massa, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Dell'Orto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de esta Capital; don Alberto Héctor San Miguel, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis; don Oscar San Miguel, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Eugenia Bengolea, con Libreta de Enrolamiento número once mil ciento cuarenta y nueve, estos dos domiciliados en la Avenida del Libertador ochocientos veintiocho, de esta Ciudad y don Gustavo Adolfo Udry, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Beatriz Pérez Zurbriggen, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín mil quinientos setenta y seis de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir y constituyen por este acto, una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables: Primero: La Sociedad se denominará "LOBOS MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación así como asignarles o no un capital determinado, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, permuta, cesión, compraventa, distribución y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes, productos elaborados o no, por cuenta propia y/o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, especialmente en el rubro automotores. — Industriales: Mediante la elaboración o transformación de materias primas metalúrgicas, maderas, plásticas y/o instalaciones industriales de cualquier tipo. — Financieras: Mediante la financiación de cualquier tipo de operación comercial y/o industrial, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación de bosques, tierras, campos, ya sea con agricultura y/o ganadería en cualquiera de sus formas. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—), dividido en diez series de tres millones de pesos moneda nacional cada una, representado por acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las emisiones de las series pendientes correspondientes al capital autorizado, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000.—) en acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una del tipo ordinarias "A" o "B" y/o preferidas. — Se anunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos de ley. — En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A ese fin se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si solo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — La preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — La integración podrán hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En el supuesto de que la integración de acciones se realice en bienes, corresponderá al Directorio jus-

tipreciar la valuación de los mismos. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitirán, podrán ser: a) Clase A" con derecho a cinco votos por acciones o clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series pendientes que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias, de clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento sobre el valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no supere el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal o sin prima, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en cada emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: En mérito a la promoción y a la gestión realizada para la concreción de esta sociedad, los constituyentes asignan el carácter de socios fundadores a los señores accionistas don Rosendo María Fraga; don Oscar San Miguel; don Félix Domingo Galimi; don Fulvio Higinio Ernesto Galimi; don Fernando Pantaleón Echevarría y don Domingo José Humberto Massa, quienes por aquella labor serán recompensados en sus esfuerzos con acciones de fundador. — Estas acciones no representan parte del capital, sino que tendrán, conforme a lo estatuido por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, una participación, en su totalidad, de un diez por ciento sobre los beneficios con preferencia de cobro a todas las demás acciones y por un término de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Las acciones de fundador serán nominativas e intransferibles. — Al vencer el plazo establecido de diez años o en caso de liquidación de la sociedad, no tendrán derecho a reembolso sino únicamente por el importe proporcional correspondiente en aquellas reservas que han sido formadas por utilidades y que por ello han disminuido en su oportunidad el dividendo distribuido. — Las acciones de fundador forman la "Serie del Fundador" que no lleva número de serie por no representar parte del capital y la cual los constituyentes resuelven emitir totalmente en este acto a favor de los socios fundadores y en partes iguales. — Las acciones de fundador no tendrán derecho a voto en las asambleas, pero el texto del presente artículo no podrá ser reformado por la asamblea general sin consentimiento unánime de los beneficiarios. — Las acciones de fundador serán firmadas por el presidente y el síndico. — Octavo: La sociedad será administrada por un director compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año pudiendo ser reelecto indefinidamente, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea general de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El directorio una vez constituido designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente reemplazando este último al primero en caso de ausencia o impedimento. — Los directores darán las garantías que determine la asamblea general y sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o|a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán con los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Noveno: El presidente y el vicepresidente en forma separada, alternativa o indistintamente o quienes los reemplacen, suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — Este estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente y faltando ambos, el directorio podrá designar al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este acto su voto a los efectos del quórum. — Décimo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, en todo lo concerniente a la administración y sus negocios. — Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos: b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad: c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y atribuciones. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándole la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, "ad referendum" de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos: g) Aceptar comisiones y consignaciones pudiendo los Directores avalar y dar fianzas en garantía de operaciones de terceros que estén dentro del giro comerciar de la sociedad: h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio inclusive letras de cambio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a establecer toda clase de relaciones con la Administración Nacional de Aduanas y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establece sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, transferir, adquirir marcas de fábrica y comercios; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro del país, designar su capital y personal; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo previsto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen con los fines sociales. — Undécimo: Anualmente la Asamblea Ordinaria designará un Síndico titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que les confieren el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelegidos. — La remuneración de los mismos será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de la que pudiere corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo catorce de los Estatutos. — Duodécimo: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, incluidas aquellas que debe considerar las materias del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se citarán en primera convocatoria, mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para la celebración. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la fecha fijada. — Hasta tres días antes de la fecha señalada por la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o presentarán un certificado bancario que acredite su depósito. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas, conforme al Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados para tal fin. — Las acciones tendrán derecho a los votos que determine el artículo quinto de estos Estatutos. — Los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el Director o accionistas que designe la Asamblea. — Décimo cuarto: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — A aquella fecha, se confeccionarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento (2 o|o) como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, para la constitución del fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio, la cual no podrá ser menor del tres por ciento para el Presidente y del dos por ciento para cada uno de los Directores y Síndico, calculando todo ello sobre las utilidades líquidas; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere, en primer término los acumulativos adeudados en orden de antigüedad y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo señalado para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de la emisión, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea, todo esto sin perjuicio de lo estatuido en el artículo séptimo de este Estatuto. — Los Dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma Sociedad a la par si así lo dispusiera la Asamblea que lo sancionó. — Los dividendos no cobrados por los beneficiarios dentro de lo tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Décimo quinto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán o no ser miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Décimo sexto: Los comparecientes resuelven en este acto emitir las dos primeras series del capital autorizado de la sociedad de acciones ordinarias al portador de las cuales, una es de clase "A" y la otra de clase "B", las que resultan suscriptas en la siguiente forma: a) Acciones de clase "A", Gustavo Adolfo Udry, quinientas veinticuatro acciones por valor de quinientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Oscar San Miguel, cuatrocientos cincuenta y cuatro acciones por valor de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Rosendo María Fraga, trescientas cincuenta y cuatro acciones por valor de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Félix Domingo Galimi, trescientas veinticuatro acciones por valor de trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Fulvio Higinio Ernesto Galimi, trescientas veinticuatro acciones por valor de trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Domingo José Humberto Massa, trescientas veinticuatro acciones por valor de trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Juan Domingo Massa, doscientas veinticuatro acciones por valor de doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Fernando Pantaleón Echevarría, ciento ochenta y cuatro acciones por valor de ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Antonio Roberto Dono, ciento veinticuatro acciones por valor de ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional; Alberto Héctor Sam Miguel, cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, y Filomena Gherardi de Galimi, sesenta y cuatro acciones por valor de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; b) Acciones de clase "B"; Gustavo Adolfo Udry, trescientas veinte acciones por valor de trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Dall' Orso, mil acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional; Oscar San Miguel, doscientas ochenta y cuatro acciones por valor de doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Rosendo María Fraga, doscientas doce acciones por valor de doscientos doce mil pesos moneda nacional; Alberto Dionisi, doscientas acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Félix Domingo Galimi, ciento noventa y cinco acciones por valor de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Fulvio Higinio Ernesto Galimi, ciento noventa y cinco acciones por valor de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Domingo José Humberto Massa, ciento noventa y cinco acciones por valor de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Fernando Pantaleón Echevarría, ciento cinco acciones por valor de ciento cinco mil pesos moneda nacional; Juan Domingo Massa, ciento cuarenta y una acciones por valor de ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Antonio Roberto Dono, sesenta y nueve acciones por valor de sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; Alberto Héctor San Miguel, sesenta y nueve acciones por valor de sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, y Filomena Gherardi de Galimi, quince acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional. — Décimo séptimo: En este acto y en dinero efectivo, todos y cada uno de los accionistas indicados en el punto anterior, resuelven integrar el diez por ciento del capital suscripto, lo que hace un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Décimo octavo: Resuélvese designar el primer Directorio de la siguiente manera: Presidente, Rosendo María Fraga; vicepresidente, don Félix Domingo Galimi; vocales titulares, don Fulvio Higinio Ernesto Galimi, don Fernando Pantaleón Echevarría, don Oscar San Miguel y don Domingo José Humberto Massa; vocales suplentes, don Juan Domingo Massa, don Jorge Alberto Dall' Orso y don Gustavo Adolfo Udry; síndico titular, don Alberto Héctor San Miguel; síndico suplente, don Antonio Roberto Dono. — Décimo noveno: Se confiere Poder Escecial a los señores Félix Domingo Galimi, Fulvio Higinio Ernesto Galimi y Alberto Héctor San Miguel para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, soliciten del Poder Ejecectivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, y la aprobación de los respectivos Estatutos, quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social. — Quedan asimismo facultados para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, pudiendo actuar para tal evento, en forma conjunta o indistinta. — En los términos que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la Sociedad "Lobos Motor, Sociedad Anónima Co-

mercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y así la firman y otorgan de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — J. Dall' Orso. — A. Dionisi. — Antonio R. Dono. — F. Echevarría. — R. M. Fraga. — Filomena G. de Galimi. — F. Galimi. — E. Galimi. — Domingo Massa. — Juan D. Massa. — Alberto San Miguel. — Oscar San Miguel. — Gustavo A. Udry. — Está mi sello. — Ante mí Néstor J. Ayllón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos veintinueve del Registro doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la nueve millones once mil doscientos treinta y siete, a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado: cuatrocientos. Amparo. Lobos. establecimientos, cualquier. cuarto. ciento, recaudos. podrán. fijo, utilidades, sorteo suscripto. Artículo, reembolso, forman, recibir, pólizas. artículo. fecha, mayoría, determina, constituidas. cada; uno, de, los. Directores, dividendo. suscriptas, cincuenta, San. ciento, acordadas. — Entre líneas: argentino, o. transformación, quien. y. Todo vale. — Hay un sello. Néstor J. Ayllón, escribano. — Hay una firma. Néstor J. Ayllón. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 May. 1968. — Expte. Nº 26.463 — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lobos Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". constituida el 21 de marzo de 1968. con la denominación "Lobos Motor. Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con la modificación de fojas trece (13). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá presente la supresión de oficio de fojas quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello, Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.005. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia. doy fe. — Y yo. el escribano autorizante. dejo constancia de que en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso se tributará la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, satisfaciendo en forma tal el impuesto fiscal por el capital emitido en acciones. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Galimi. — Hay un sello. — Ante mí. Néstor J. Ayllón, escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 35.000 e. 11|9 Nº 25.780 v. 11|9|68

CIDMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante. publíquese en el Boletín Oficial por un día. el siguiente edicto:

Cidmar S. A. Reforma de Estatutos y Aumento de Capital. — Escritura número doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí. Escribano autorizante comparece don Atilio Enrique Bandieri. argentino. abogado, soltero, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra exprofeso aquí, es mayor de edad. hábil y de mi conocimiento personal. doy fe y dice que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de "CIDMAR. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". personería que se encuentra acreditada, así como la autorización legal y exsistencia de la sociedad. al folio cuatrocientos diez, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis y manifiesta que la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis resolvió la reforma de los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales así como elevar el capital social a la cantidad de sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el señor Secretario de Estado de Justicia por resolución de fecha diecinueve de julio de este año aprobó dicha reforma, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Que a sus efectos viene a elevar a escritura pública el acta de asamblea citada precedentemente y texto de los artículos modificados que, conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente Nº cinco mil setecientos trece de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir: "Acta Nº 16. Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1966, se reúnen en el local social de la Av. Montes de Oca 1769, Capital, en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de Cidmar S. A. C. I. que figuran al folio 19 del libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales. Concurren seis accionistas, todos por sí, representando un capital de m$n. 2.458.000, con derecho a 12.547 votos. — Siendo las 19.15 horas se inicia la sesión. — Se designa presidente de la Asamblea al señor Apolonio Susano Aguirre. Toma el primer punto del Orden del Día: 1) Aumento del Capital Autorizado, artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales. — El señor Aguirre hace saber que el Directorio ya había preparado el proyecto de reforma de los estatutos, proyecto que todos los presentes habían recibido con suficiente anticipación, por lo que hace moción, de que si no existe nada que objetar se aprueben los mismos tal como lo estableció el Directorio. — Los presentes por unanimidad aprueban las reformas a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales los que en adelante quedarán así redactados: Artículo Quinto: Se fija en la suma de m$n. 12.500.000 el capital autorizado, de los cuales pesos moneda nacional 12.000.000 serán acciones ordinarias y m$n. 500.000 serán Acciones preferidas. — Las acciones ordinarias se dividirán en doce series de m$n. 1.000.000, cada una, denominadas, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Undécima, Duodécima. Las acciones preferidas estarán representadas por cinco series de m$n. 100.000 cada serie y se denominará. "A", "B" "C", "D", "E". — El capital autorizado se encuentra totalmente suscripto e integrado por m$n. 2.400.000, en acciones ordinarias y m$n. 100.000 en acciones preferidas. — Artículo Sexto: Cuando haya sido totalmente suscripto el capital autorizado de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional e integrado de conformidad con las disposiciones legales y estos estatutos, por resolución de la Asamblea podrá ser aumentado una o más veces hsata la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones ordinarias y o preferidas, debiendo las acciones correspondientes a una misma series tener todas el mismo carácter, en proporción para cada una de las categorías de acciones que la Asamblea establezca, guardándose siempre a los efectos de las emisiones, suscripciones e integraciones las proporciones que establece el Art. 318 del Código de Comercio. Cada resolución de aumento se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia y anunciarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.500.000), más los aumentos resueltos de conformidad con la presente reglamentación. Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, pudiendo emitirse títulos que comprendan una o más acciones según lo crea conveniente el Directorio. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital que se practique en proporción a las acciones que posean. Las resoluciones del Directorio disponiendo emisiones, se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial a fin de que dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación puedan los interesados hacer uso del derecho de preferencia establecido en el párrafo precedente. Asimismo por unanimidad de los presentes se autoriza al Directorio a aceptar cualquier otra modificación que exija la Inspección General de Justicia para dar curso a la inscripción de las reformas que esta Asamblea aprueba. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta: Son designados por unanimidad los señores José Kaminsky y Miguel Formatto. para que conjuntamente con el Presidente procedan a firmar el acta de esta Asamblea General Extraordinaria. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 20 horas. — Apolonio S. Aguirre. — José Kaminsky. — Miguel Formatto. — Mario Kaminsky. — Luis E. Coronado. — David G. Bernasconi. — Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1966. — Numero de Orden. — Fecha. —Año 1968. — Día. —Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 35º C. C.). Dos decimos de los presentes. — Observaciones. — 1. — 26. — 10. — Apolonio S. Aguirre. — Por sí. — 5097. — 24. — 512.100. 2.410. — 2.410. — 2. — Mario Kaminsky. — Por sí. — 5761. — 25. —578.600 — 2410. — 2410. — 3. — José Kaminsky. — Por sí. — 5.100. — 100. — 510.000. — 2410. — 2410. — 4. — Miguel Formatto. — Por sí. — 4.5. — 120. — 60.500 — 497 — 497. — 5. - Luis Esteban Coronado. — Por sí. — 2574. — 534. — 296.800. — 2410. — 2410. — 6. — David J. Bernasconi. — Por sí. — 5000. — 500.000. — 2410. — 2410. — 2.458.000. — 12.547. — 12547. — Siendo las 18.30 horas del día 27 de octubre de 1966 se cierra el presente con el deposito de 24580 acciones por un capital de 2.458.000. — Asistieron 6 accionistas, todos por sí, representando un capital de $ 2.458.000 con derecho a 12.547 votos. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1966. — Mario Kaminsky. — Director Delegado. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jul. 1968. — Visto el Expediente Nº 5713, en el que la sociedad "Cidmar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47), con la modificación de fojas noventa vuelta (90 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cidmar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial por la Asamblea celebrada el 31 de octibre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1388. Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Continúa diciendo el compareciente que mediante esta escritura deja protocolizada en este Registro número ciento quince, la reforma de estatutos sociales, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en vigor, solicitando de mí, el autorizante, que expida de la presente, los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — Castor Eduardo Cazabat (Escribano. — Sobreencimado: dos abril Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Tatiana Schifris, secreraria.

$ $ 9.800. — e.11|9 Nº 25.693 v.11|9|68

IBERAR
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura número mil trescientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Luis Angel Mariano Turón, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Gloria Esther Pilar Pages de Turón, casada, Alberto Rómulo Lanusse, casado con María Josefina Alzaga de Lanusse, casada, Hernán Martín Cibils Cobo casado, Teresa María Robirosa de Cibils Cobo, casada, Adolfo Costa Bonorino, casado, Juana Clemencia Casares de Costa Bonorino, casada, Guillermo Benedit, casado y Daniel Morgan, casado: todos domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, de esta ciudad; ejercitando el mandato que le fuera conferido el diecisiete de mayo último al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete de este Registro, certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. El compareciente, señor Luis Angel Mariano Turón, en el carácter expresado expone: que el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes y el exponente, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Iberar Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima, por Resolución de la Inspección General de Justicia el veintinueve de julio del corriente año. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante. la transcripción en este Registro, del Acta Constitutiva definitiva y texto de los estatutos en la redacción aprobada por la mencionada resolución, los que transcriptos del expediente número veintisiete mil setenta y ocho de la Inspección General de Justicia que a tal efecto me exhiben, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Rómulo Lanusse, María Josefina Alzaga de Lanusse, Luis Angel Mariano Turón, Gloria Esther Pilar Pages de Turón, Hernán Martín Cibils Cobo, Teresa María Robirosa de Cibils Cobo, Adolfo Costa Bonorino, Juana Clemencia Casares de Costa Bonorino, Guillermo Benedit y Daniel Morgan, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IBERAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La realización y promoción de negocios de intercambio comercial por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, especialmente entre las naciones de España y la Argentina; la obtención de representaciones y mandatos de empresas españolas interesadas en colocar equipos industriales u otros en la Argentina; la venta a ésta última de bienes de capital y servicios fundamentalmente en los ramos de la ingeniería industrial, Plantas termo e hidroeléctricas, instalaciones mecánicas, electromecánicas y petroquímicas; ejecutar, contratar o subcontratar la instalación de Plantas para la generación, control y distribución de energía eléctrica, como así también complejos o plantas industriales para otros usos, prestar asesoramientos técnicos, quedando excluído todo tipo de asesoramiento que en virtud de las respectivas reglamentaciones esté reservado a los profesionales con matrícula habilitante; realizar por cuenta propia, de terceros y o asociada a terceros inversiones de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o indirectas; la compra y venta, importación y exportación, de toda clase de materias primas, ganado, maquinarias, mercaderías y productos en general; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Alberto R. Lanusse, 100 ordinarias m$n. 10.000. — María J. Alzaga de Lanusse, 100 ordinarias m$n. 10.000. — Luis Angel M. Turón, 200 ordinarias m$n. 20.000. — Gloria Esther P. Pages de Turón, 200 ordinarias m$n. 20.000. — Hernán M. Cibils Cobo, 300 ordinarias m$n. 30.000. — Teresa M. Robirosa de Cibils Cobo, 300 ordinarias m$n. 30.000. — Adolfo Costa Bonorino, 200 ordinarias m$n 20.000, — Juana Clemencia Casares de Costa Bonorino, 200 ordinarias m$n. 20.000. — Guillermo Benedit, 200 ordinarias, m$n. 20.000. — Daniel Morgan, 200 ordinarias m$n. 20.000. — Totales: 2.000 ordinarias m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Alberto Rómulo Lanusse. — Vicepresidente, al señor Luis Angel Mariano Turón. — Vocales, al señor Hernán Martín Cibils Cobo, y al señor Adolfo Costa Bonorino. — Suplentes: a Síndico titular al Señor Guillermo Benedit y Síndico Suplente al señor Daniel Morgan. —

Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Rómulo Lanusse, Hernan Martín Cibils Cobo y Alberto H. Hueyo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Mariano — cuatro — 2 — Mariano. Vale. — Luis Turón Josefina Alzaga de Lanusse. — A. R. Lanusse. — Gloria Pages de Turón. — H. Cibils Cobo. — Adolfo Costa. — Teresa R. de Cibils. — J. C. de Costa. — D. Morgan. — G. Benedit. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 190 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto Rómulo Lanusse, María Josefina Alzaga de Lanusse, Luis Angel Mariano Turón, Gloria Esther Pilar Pages de Turón, Hernán Martín Cibils Cobo, Teresa María Robirosa de Cibils Cobo, Adolfo Costa Bonorino, Juana Clemencia Casares de Costa Bonorino, Guillermo Benedit y Daniel Morgan, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — N. Paz. — Hay un sello: Dr. Napoleón Paz. — Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Iberar Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000. (Diez millones de pesos (m|n., representado por acciones de $ 1.000.— (Mil pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series ... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas; entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma diponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. —En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada po rresolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas... Secretaría de Estado de Justicia Nº 27.078. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — VISTO: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimineto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iberar, Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 25 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y fs. 14 (fojas catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General Asesoría Letrada, Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7.764. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: que deja por este acto definitivamente constituída a "Iberar, Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria", declarando elevados a escritura pública sus estatutos solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Luis Turón. — Hay un sello: Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos diecisiete del Registro número ciento noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en siete sellos notariales, numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: negocios, al primero, habiendo, vale. — N. Paz. — Dr. Napoleón Paz, Escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.11|9 Nº 25.779 v.11 9|68

DURA — VENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 1.105. — Escritura Número: Seiscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecieron los señores don Salvador María Lezama, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil setecientos noventa y seis, tercer piso A; don Luis López, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Boyacá número doscientos sesenta; don José Fogliatti, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos treinta y tres mil ciento siete, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ochenta y uno, Departamento veinticuatro; don Meir Zylberberg, soltero, argentino, naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Alsina número mil seiscientos nueve, octavo piso, don Emilio Tobal, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil novecientos once; don Ernesto Tobal, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiocho mil quinientos doce, domiciliado en Virrey del Pino número mil setecientos cuarenta, séptimo piso "A"; don Elías Boucai, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta, novemo "A"; don Elías Tobal Tobal, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil trescientos dieciséis, domiciliado en Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos noventa y cuatro; don Ricardo Isaac Saul, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos diez y seis, domiciliado en la calle Santa Fe número mil trescientos veintisiete, todos de esta Ciudad, y doña Thelma Gahan, soltera argentina, con Libreta Cívica número un millón novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Tomkinson número dos mil ciento quince de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Dura-Vent Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad llevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la Resolución número siete mil setecientos dieciocho de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número veintisiete mil quinientos veintiocho de la Inspección General de Justicia de la Nación cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salvador María Lezama, Luis López, José Fogliatti, Meir Zylberberg, Emilio Tobal, Ernesto Tobal, Elías Boucai, Thelma Gahan, Elías Tobal Tobal, Ricardo Isaac Saul, con domicilio a estos efectos en la calle Viamonte dos mil novecientos veintitrés Capital Federal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DURA — VENT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y en particular la fabricación de medias, zoquetes y demás artículos de lencería; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional), representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series iguales; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Salvador María Lezama, 300 "A", 5 votos, m$n. 30.000. — Luis López, 300, "A", 5 votos, m$n. 30.000. — José Fogliatti, 50, "A", 5 votos, m$n. 5.000. — Meir Zylberberg, 300, "A", 5 votos, 30.000. — Emilio Tobal, 300, "A", 5 votos, 30.000. — Ernesto Tobal, 800, "A", 5 votos, 80.000. — Elías Boucai, 300, "A", 5 votos, m$n. 30.000. — Thelma Gahan, 50, "A", 5 votos, m$n. 5.000. — Elías Tobal Tobal, 300, "A", 5 votos, m$n. 30.000. — Ricardo Isaac Saúl, 300, "A", 5 votos, m$n. 30.000, 3.000. — m$n. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ernesto Tobal; Vicepresidente: a Elías Boucai; Vocales a: Salvador María Lezama, Luis López, Elías Tobal; Suplentes a: Síndico Titular a: Meir Zylberberg; y Síndico suplente a: José Fogliatti. — Cuarto: Autorizar a fin de que separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salvador Lezama. — L. López. — J. Fogliatti. — M. Zylberberg. — Ernesto Tobal. — Emilio Tobal. — E. Boucai. — T. Gahan. — E. Tobal Tobal. — Ricardo Saúl. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Salvador María Lezama. — Luis López. — José Fogliatti. — Meir Zylberberg. — Ernesto Tobal. — Emilio Tobal. — Elías Boucai. — Thelma Gahan. — Elías Tobal Tobal, y Ricardo Isaac Saul. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. Conste. Hay un sello. Hugo Gutiérrez Desimoni. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dura-Vent, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Ciudad el 25 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Hay un sello. Resolución Nº 7.718. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo. Hugo Gutiérrez Desimoni. (Escribano). Hay un sello. — Sobre raspado: Isaac: vale. Entre líneas: Síndico Titular, a Meir Zylberberg, y síndico suplente: vale. Testado: Elías, no vale. Manuscrito: e; a.; e: todo vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.11|9-Nº 25.669 v.11|9|68

MADERO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luis Miguel Pérez, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiséis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal mil setecientos sesentidós, argentino, Teresa Barreiro, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Yerbal mil setecientos sesentidós, comerciante; Oreste Ricci, italiano, soltero, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón trescientos treinta mil ochocientos cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bustamante ochocientos treinta y tres de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Héctor Bianchini, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta mil seiscientos treinta y cuatro expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Los Nogales mil trescientos treintiséis de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Orfelina Ymlisen Carballo, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones treinta y seis mil setecientos veinte expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Los Nogales mil trescientos treinta y seis de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Ismael Héctor Tal res, argentino, casado, comerciante, ma trescientos treinta y seis de Tapiales. Provincia de Buenos Aires, de trán- noventa y cuatro expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Estrada quinientos quince, doña María Angélica Josefina Spairani, casada, argentina, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos un mil diecisiete expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Estrada quinientos quince, don Mariano Fiorello, casado, italiano, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete expedida por la Policía

Federal, domiciliado en la calle General Pinto trescientos sesenta y dos de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Manuel Tylim, casado, comerciante, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos diecisiete mi' ciento ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Castillo quinientos cincuenta y seis, primer piso, y don Adolfo Varela, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número setecientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Adolfo Alsina tres mil cuatrocientos ochenta y cinco de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del día treinta de Junio de mil novecientos ocho, autorizó a la expresada sociedad "Madero, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia. promovió el expediente número veintidós mil doscientos setenta y ocho, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución número siete mil seiscientos cincuenta y cuatro de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresda sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores don Luis Miguel Pérez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 344.126 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Yerbal Nº 1762 de esta Capital, don Adolfo Varela, argentino, casado. comerciante, con Cédula de Identidad Nº 774.986 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 3485 de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, doña Teresa Barreiro, argentina. casada, comerciante, con Cédula de identidad Nº 334.618 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Yerbal Nº 1762 de esta Ciudad, doña Orfelina Ymilsen Carballo, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.036.720 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Los Nogales Nº 1336, de la localidad de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, don Héctor Bianchini, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.730.634 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Los Nogales Nº 1336 de la localidad de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, don Ismael Héctor Tabares, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.090.194. de la Policía Federal, domiciliado en la calle Estrada Nº 515 de esta Ciudad, doña María Angélica Spairani, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.701.017 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Estrada Nº 516 de esta Ciudad, don Oreste Ricci, italiano, soltero comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.330.805, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bustamante Nº 833 de Villa Madero, Provincia de Buenos Airfes, don Mariano Fiorello, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.525.467 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gral. Pinto Nº 362 de la localidad de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, y don Manuel Tylim, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.817.186 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castillo 556 1er. piso de esta Ciudad, concretando propósitos comunes, han resuelto por unanimidad adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MADERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: a) En general: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial compra y venta de cementos cales, arenas, mosaicos, hierros, y sanitarios para la industria de dada al Banco de la Nación Argentina la construcción. — b) Industriales: Manufacturas o fábricas de productos o materiales para la industria de la construcción. — c) Financieras: Realización de aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, no estando incluidas en estas operaciones las previstas en el artículo 93, de la ley Nº 11.662 y otras para las que se requiera el concurso público. — d) Inmobilarias: Realización bajo cualquier condición o a título de actos de compra, venta, subdivisión, construcción, administración y explotación de inmuebles en todas sus formas, aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato será de tres años; f) El ejercicio social se cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 serias de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Miguel Pérez 7.100. Port. $ 710.000. — Teresa Barreiro 3.800. Port. $ 380.000. — Oreste Ricci 3.000. Port. $ 300.000. — Héctor Bianchini 1.000. Port. pesos 100.000. — Orfelina Ymilsen Carballo 1.000. Port. $ 100.000. — Ismael E. Tabares 1.000. Port. $ 100.000. — María Angélica Spairani 1.000. Port $ 100.000. — Mariano Fiorello 100. Port. $ 10.000. — Manuel Tylim 1.000 Port. $ 100.000. — Adolfo Varela 1.000. Port. $ 100.000. — 20.000. $ 2.000.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento de las respectivas suscripciones en dinero efectivo. manifestando las señoras accionistas doña Teresa Barreiro, doña Orfelina Ymilsen Carballo y doña María Angélica Spairani que la referida integración en lo que a ellas concierne, la efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integral el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Don Luis Miguel Pérez; Vicepresidente: Doña Teresa Barreiro; Directores: Don Orestes Ricci, don Héctor Bianchini don Ismael Héctor Tabares y doña Orfelina Ymilsen Carballo; Síndico Titular: Don Manuel Tylim y Síndico Suplente: don Adolfo Varela. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores don Luis Miguel Pérez y don Manuel Tylim, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto Social y autorización para funcionar como sociedad anónima. con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al Estatuto Social y para que asimismo una vez acordada que sea dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente. — Oreste Ricci. — Adolfo Varela. — Luis M. Pérez. — M. Tylim. — Mariano Fiorella. — Teresa Barreiro. — H. Bianchini. — I. H. Tabares. — M. A. Spairani. — O. Y. Carballo. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 22.278. — Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Madero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de Junio de 1966, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete). con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 7.654. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky, Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.11|9 Nº 25.606 v.11|9|68

MC HARDY BROWN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: el Doctor Tomás Noceto, casado, argentino, abogado, y el señor Carlos Noceto, soltero, argentino, comerciante, domiciliados en la calle Esmeralda trescientos cuarenta, de este vecindario, mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad "Mc Hardy Brown, Compañía Limitada. Sociedad Anónima de Inportación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería", en el carácter de presidente y vicepresidente segundo de la misma, personería que acreditan con los testimonios de Escritura de Constitución de Sociedad y Modificación de Estatuto "..." que se inscribió en el Registro Público de Comercio, junto con la constitución provisoria el veinte y cuatro de abril de mil novecientos veinte y tres, bajo el número sesenta, folio ciento setenta y nueve del libro cuarenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — "..." Los comparecientes continúan diciendo: Que la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad celebrada el día veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, resolvió modificar los artículos uno, cuatro y cinco de Estatuto, que en lo principal consiste en modificar la denominación de la sociedad, fijar el capital de la misma y lo referente a la dirección y administración de la sociedad. Que ante la Inspección de Justicia en el expediente mil ochocientos sesenta y seis. prévio los trámites de estilo. la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por resolución número mil setenta y seis. aprobó las modificaciones resueltas por la Asamblea General de Accionistas antes referida. Que a fin de que las reformas al Estatuto de la sociedad surtan los efectos legales se agrega por cabeza a la presente escritura copia del acta de Asamblea que resolvió la misma y se transcribe el texto de los artículos reformados, la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y las constancias del Registro de Accionistas, concurrentes a la Asamblea que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación: "MC HARDY BROWN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" continúa funcionando una sociedad que originariamente se denominó: "Mc Hardy Brown Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport. Sastrería y Bonetería". — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. representado por setenta series de setecientas acciones de cien pesos cada una, divididas en sesenta y nueve series de acciones ordinarias de cien pesos cada una y una serie de setecientas acciones preferidas de cien pesos cada una, con el siete por ciento anual acumulativo. El Directorio establecerá al emitirlas, si las acciones serán ordinarias o preferidas y cada resolución del mismo al respecto, se elevará a Escritura Pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, anunciándose en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea y con cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, delegando en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo y forma que estime conveniente. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a prorrata a la suscripción de las nuevas series que se emitan, cuyo preferencia les será reservada durante quince días, a contar del fijado para la suscripción, la cual se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. Todas las acciones y títulos representativos, llevarán la firma del presidente o vicepresidente y un director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, pudiendo ser reelectos y continuarán desempeñando sus cargos hasta que se designen sus sustitutos, designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo décimo tercero. El Directorio funciona con quórum legal, con la presencia de la mitad más una de sus miembros. En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia o si por cualquier otra causa llegare a faltar uno o más directores, podrá el Directorio nombrar, con la conformidad del síndico, de entre los accionistas, los reemplazantes por el término que dure su ausencia o hasta la primera Asamblea que se celebre. — "Buenos Aires, 31 May. 1968 — Visto el Expediente Nº 1.866, en el que la sociedad: "Mac Hardy Brown, Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y dos (342) a trescientos cuarenta y tres (343), con la modificación de fojas trescientos cincuenta y cuatro (354), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 1966 en el Estatuto de la sociedad "Mac Hardy Brown, Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Articulos de Sport, Sastrería y Bonetería", la que en lo sucesivo se denominará "Mac Hardy Brown, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Resolución I.G.J. Nº 1.076. — Asamblea General Ordinaria del veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis (Registro de Accionistas) Nº de orden — fecha — año 1966 — día — mes — accionista — (Nombre completo y apellido) — representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — cantidad de votos — décimo (Art. 350 C.C.) Firmas: 1 — 17 — Oct. Tomás Noceto, 5.210 1|355, 376|85, 390|402. 412|420 y Cert. 1.400 accs. — 521.000 — 2.800. — Tomás Noceto. — 2 — 17 — Oct. — Frank Chevallier Boutell — Tomás Noceto, 50 — 356|60 — 5.000 — 50 Tomás Noceto. — 3 — 17 Oct. — Gastón P. A. Barreneche. — 2 806 — 632|64, 666|89, 691, 693|68, 704|19. 722|37. 742|48, 750|68, 761|69, 709|908 y Certificado 700 accs. — 280.600 — 2.800 G. Barreneche. — 4 — 17 Oct. — Raúl R. Barrutti, ausente — 50 — 366|70 — 5.000 — 50. — 5 — 17 Oct. — Jorge H. Brown. — Tomás Noceto, 50 — 371|75 — 5.000 — 50 Tomás Noceto. — 17 Oct. — Carlos Noceto. — 2.829 — 626|630, 909|38, 640|44, 946|47, 949|1.025, 1.030|39. 1.042|1238 y 700 accs. — Certificado — 282.900 — 2.800 Carlos Noceto. — 7 — 17 Oct. — Vicente F. López Imaz, 2.660 — 1.239|66, 1.273|76, 1.282|1.310, 1.314|18 — 266.000 2.660 — Vicente F. López Imaz. — 8 — 17 Oct. — Carlos Martínez, 3.500 — Certificado 3.500 accs. 350.000 — 2.800 Carlos Martínez. — 9 17 Oct. — Edmundo G. Niro, 4.188 — 1.519|51, 1.553|1.615, 1.617|25 1.629|1.742, 1.746|48 y cert. 3.500 accs. — 418.800 — 2.800 E. Niro. — 10 — 17 Oct. — Osvaldo J. Justo, 3.400 — 421|568, 574|675 y Certif. 400 accs. — 340.000 — 2.800 Osvaldo G. Justo. — 11 — 17 Oct. — Juan Clerici, 2.800. — Certificado 2.800 accs. — 280.000 — 2.800 — Juan Clerici. — 27.543. — 2.754.300 — 22.410. — En Buenos Aires, 17 de octubre de 1966, se hallan depositadas 27.543 acciones, de un valor nominal de $ 100.— por un total de $ 2.754.300.— m n. — Menos: Ausentes 50. — Tomás Noceto. 27.493 — 2.749.300 — 22.360. — Cerrado con la presencia de diez accionistas presentes y representados que representan en conjunto veintisiete mil cuatrocientas noventa y tres acciones, con derecho limitado a veintidós mil trescientos sesenta votos. — E. Niro. — Carlos Martínez. — Tomás Noceto. — "Es copia fiel. doy fe. Las constancias del Registro de Accionistas surgen del libro respectivo, que he tenido a la vista para este acto. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Tomás Noceto. — Carlos Noceto. Hay un sello. Ante mí: Vicente F. López Imaz. — Enmendado: Brown; Brown: vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.11|9-Nº 25.749 v.11|9|68

NORMANDIE HOTEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.165. — Protocolización de acta constitutiva y estatutos sociales "Hotel Normandie, S. A. C. I. F. e I." — Escritura número mil quinientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Atilio Lorenzo Balbo, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Cristina Guida, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos veinte, séptimo piso "M" de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre el presente acto por sí y en nombre y representación de: don Ricardo Norberto Crespo, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y tres mil ciento veinte y cinco, domiciliado en la calle Constitución número tres mil cuatrocientos diez y seis de esta Capital, doña Elda Cristina Guida de Balbo, comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con don Atilio Lorenzo Balbo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil noventa y tres; doña Dolores Martínez de Crespo, comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Norberto Crespo, con Libreta Cívica número un millón quinientos veinte mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Constitución número tres mil cuatrocientos diez y seis de esta Capital; don Emilio José Balbo, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Pacheco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veinte y cinco mil quinientos uno, domiciliado en la calle Defensa número mil cuatrocientos veinte y tres de esta Capital; doña María Esther Crespo, empleada, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos trece mil veinte y siete, domiciliada en la calle Constitución número tres mil cuatrocientos diez y seis de esta Capital; don José Crespo, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Lasala, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis; don Julián Camarero, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Lida Teresa Ramona Guida, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinte y seis mil cuatrocientos veinte y cuatro; don Alfredo Costa, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Mercedes Crespo, con Cédula de Idetnidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y seis mil ciento cincuenta; y don Salomón Mauricio Chrem, doctor en Ciencias Económicas, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ana Karuzas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos diez y seis mil ciento diez y seis, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos setenta y ocho, décimo primer piso de esta Capital; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron para el presente otorgamiento con fecha doce de julio del corriente año, ante el autorizante, al folio dos mil seiscientos setenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre, dice: Que con fecha once de julio del corriente año, y por instrumento privado, procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "Normandie Hotel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia en el expediente número veinte y siete mil seiscientos diez y nueve para solicitar la personería jurídica a fojas catorce, a fojas catorce vuelta, el departamento de sociedades anónimas dictamina lo siguiente: "Inspección Gral. de Justicia. Expte. Nº 27.619|1. Año 68. Asunto (sigue ilegible). Mesa de Entradas. Señor Inspector General: Existe registrada una sociedad anónima con la denominación: Normandie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera con el Nº 26.467. Oficina de Mesa de Entradas, 22 de julio de 1968. Hay una firma ilegible. Francisco D. Alesia, Subinspector de Justicia, Jefe de la Mesa de Entradas. Departamento Sociedades Anónimas. Hay un sello poco legible —10067— Julio 23|68. Sigue ilegible". — A fojas quince se dicta resolución que transcripta dice: "Secretario de Estado de Justicia de la Nación: Expte. Nº 27.619. A fs. de estas actuaciones, el señor Salomón Mauricio Chrem cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fs. 2 v. con domicilio constituido en la calle Lavalle 1578 de esta Capital Federal, solicita para la sociedad en formación "Normandie Hotel" la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 2, el acta de constitución de fecha 11|7|68; b) de fs. 6 a fs. 5 el estatuto que ha de regir su funcionamiento; c) A fs. 6 datos personales de los accionistas constituyentes: d) a fs. 12 la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 200.000 (art. 318 del Código de Comercio'; e) A fs. 13 se acredita el pago de la tasa de autorización. — 10 son los accionistas constituyentes. Han suscripto 20.000 acciones, por un importe de m$n. 2.000.000 de cuyo importe se integra el 10 % en dinero efectivo. Del estudio practicado estimo procedente autorizar a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado y se apruebe el estatuto presentado a fs. 4|5. Si así se resuelve se ordenará el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio. Dto. Soc. Anónimas. Julio 29 de 1968. Hay una firma ilegible. Eduardo F. Reyes". A fojas quince vuelta el departamento de sociedades anónimas dictamina lo siguiente: "2 Ago. Departamento Sociedades Anónimas, Devuelto por el Inspector Informante el día 29 de julio de 1968. Señor Inspector General: Corresponde imprimer a estas actuaciones el trámite previsto por el Decreto 3.329|63. Departamento Sociedades Anónimas. Julio 30 de 1968. Hay una firma ilegible: José Manuel Berretta Moreno. Insp. Jefe Dep. Sociedad Anónimas. Inspección Gral. de Justicia. 1º Ago. 1968. Mesa de Entradas: recibido Buenos Aires, agosto 5 de 1968. Hágase saber a la sociedad el informe de la Oficina de Mesa de Entradas de fs. 14 vta. Comuníquese. Hay una firma ilegible. Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado, Inspección Gral. de Justicia. 7 Ago. 1968. Mesa de Entradas. Salo Memorandum". A fojas diez y seis, se hace nueva presentación proponiendo como nombre de la sociedad "Hotel Normandie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". A fojas diez y seis vuelta el departamento de sociedades anónimas dictamina: "8 Ago. Señor Inspector General. No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre similar al que refieren las presentes actuaciones. Oficina de Mesa de Entradas, 7 de agosto de 1968. Hay una firma ilegible". Y a fojas diez y siete se dicta la Resolución que transcripta íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N.27.619. Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotel Normandie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1968, con la denominación de "Normandie Hotel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. I. A. Hay un sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estatdo de Justicia. Resolución Nº 7.926. Inspector General de Justicia". Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia, dejan definitivamente constituida la sociedad "Hotel Normandie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y protocolizados, el acta constitutiva, sus estatutos definitivos y planilla de datos personales de los integrantes de la sociedad, al folio tres mil ciento sesenta y cinco, del presente registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Atilio Lorenzo Balbo, Ricardo Norberto Crespo, Elda Cristina Guida de Balbo, Dolores Martínez de Crespo, Emilio José Balbo, María Esther Crespo, José Crespo, Julián Camarero, Alfredo Costa y Salomón Mauricio Chrem, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORMANDIE HOTEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de hoteles, restaurantes, balnearios, y todo lo relacionado con la hotelería y la actividad gastronómica; b) Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y transformación de productos alimenticios en general; c) Financieras Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes, inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, siendo totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Balbo, Atilio Lorenzo 9.600 ordinarias, 96.000. Crespo, Ricardo N. 9.600 ordinarias, 96.000. Balbo, Elda C. Guida de, 100 ordinarias, 1.000. Crespo, Dolores Martínez de, 100 ordinarias, 1.000. Balbo, Emilio José 100 ordinarias, 1.000. Crespo, María Esther 100 ordinarias, 1.000. Crespo, José 100 ordinarias, 1.000. Camarero, Julián 100 ordinarias, 1.000. Costa, Alfredo 100 ordinarias, 1.000. Chrem, Salomón Mauricio 100 ordinarias, 1.000. — La integración se efectúa en efectivo, alcanzando la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que representa el diez por ciento del capital suscripto a la fecha. El presidente de esta reunión señor Ricardo Norberto Crespo, procederá a depositar esa suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. Se deja constancia que la integración de acciones efectuada por las accionistas señoras Elda Cristina Guida de Balbo y Dolores Martínez de Crespo, en efectivo, proviene de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Ricardo Norberto Crespo; Vicepresidente al señor Atilio Lorenzo Balbo; Vocales a las señoras Elda Cristina Guida de Balbo y Dolores Martínez de Crespo; Suplentes a los señores Emilio José Balbo y José Crespo; Síndico titular al Dr. Salomón Mauricio Chrem y Síndico suplente a la señorita Lucía Angela Zoanni. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Norberto Crespo, Atilio Lorenzo Balbo y Salomón Mauricio Chrem a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al directorio a efectuar la compra del inmueble en el cual se encuentra establecido el hotel denominado "Hotel Normandie", propiedad de los señores María Attalah de Mezher y Elías Said Merchi Mezher y Attallah, ubicado en el partido Gral. Madariaga en el paraje denominado Balneario Villa Gesell designado en el plano especial de división con la letra u. de la manzana o fracción treinta y cuatro, y a realizar todas las formalidades necesarias para transferir a nombre de la sociedad los bienes del activo y pasivo que se refieren a la explotación de dicho hotel. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación de la presente acta, firmando de conformidad todos los accionistas constituyentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Atilio L. Balbo. Elda G. de Balbo. Alfredo Costa. D. M. de Crespo. R. N. Crespo. Julián Camarero. S. M. Chrem. E. Balbo. María Esther Crespo Collazo. J. Crespo. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y dicen: Atilio Lorenzo Balbo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.497.932; Elda Cristina Guida de Balbo con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.855.093; Alfredo Costa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.276.150; Dolores Martínez de Crespo, con Liibreta Cívica Nº 1.520.885; Ricardo Norberto Crespo con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.793.125; Julián Camarero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.826.424; Salomón Mauricio Chrem, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.716.116; Emilio José Balbo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal númemo 2.225.501; María Esther Crespo con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.713.027; y don José Crespo con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.786.656; y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 12 de julio de 1968. Hay una firma: R. Gladys Acrich. Escribana. Autorización número 263. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400 — e.11|9-Nº 25.906-v.11|9|68

TALLERES UNION

Sociedad Anónima de Artes Gráficas, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparece don Elvio Eduardo Dente, casado, argentino, con domicilio en la calle Patagones número dos mil setecientos cuarenta y ocho de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y en nombre y representación de los cónyuges de primeras nupcias don Ricardo Agustín Laino, y doña Ada Irene Pomponio; los cónyuges de primeras nupcias don Angel Domizi y doña Haydée Gracia Prete, don Vicente Miguel Sola, casado; doña Sebastiana Cutugno de Adam, casada; doña Olimpia Pomponio de Duclos, viuda; don Juan Carlos Pomponio, casado; y don Raúl Rodolfo Domizi, soltero, todos argentinos, mayores de edad, y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí el tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio setecientos cuarenta y nueve de este Registro. — Y el señor Dente, dice: Que él y sus representados, por escritura del tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta y nueve de este Registro, constituyeron la sociedad "Talleres Unión, Sociedad Anónima de Artes Gráficas, Industrial y Comercial", promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número veintisiete mil descientos cincuenta y seis-uno-mil novecientos sesenta y ocho, que yo el autorizante, tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita la aprobación del estatuto y se la faculte para funcionar como sociedad anónima, acompañando a tal efecto: a) Texto del estatuto propuesto; b) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva; c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; d) Tasa

fiscal de doscientos pesos moneda nacional ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada en la foja corriente al folio diez; y e) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, efectuado el veintiuno de junio del año en curso. — Que a fojas catorce el inspector actuante estima procedente acceder a lo solicitado, por lo que el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas recomienda a la Inspección General, a fojas catorce vuelta, que puede dictarse la resolución prevista por el artículo tercero del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|año mil novecientos sesenta y tres, con un agregado que se dispone de oficio. — Que a fojas quince el señor Inspector General de Justicia, en fecha diecisiete de julio del año en curso, dicta la resolución número siete mil seiscientos treinta y dos, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como Sociedad Anónima. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Talleres Unión, Sociedad Anónima de Artes Gráficas, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto con el agregado dispuesto de oficio, así como la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden dicen así: "Folio 749. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen: Los cónyuges de primeras nupcias don Ricardo Agustín Laino y doña Ada Irene Pomponio, los cónyuges de primeras nupcias don Angel Domizi y doña Haydée Gracia Prete; don Vicente Miguel Sola, casado; doña Sebastiana Cutugno de Adam, casada; doña Olimpia Pomponio de Duclos, viuda; don Elvio Eduardo Dente, casado; don Juan Carlos Pomponio, casado; y don Raúl Rodolfo Domizi, soltero, todos argentinos y domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Patagones número dos mil setecientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES UNION, SOCIEDAD ANONIMA DE ARTES GRAFICAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la explotación del ramo de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos mediante: 1) La producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica; 2) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos, y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural, o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; 3) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráfica y editorial, y además, de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicable a dichas industrias; y, 4) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de publicaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de un voto. — Dicha emisión es suscripta por los socios en partes iguales, o sea dos mil acciones representativas de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos, y dicha integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes que efectúan las señoras doña Ada Irene Pomponio de Laino y doña Haydée Gracia Prete de Domizi, lo hacen con dinero que reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Elvio Eduardo Dente; vicepresidente: Raúl Rodolfo Domizi; vocal: Juan Carlos Pomponio; síndico vocal: Juan Carlos Pomponio; síndico suplente: Angel Domizi. — Cuarto: Autorizar a los señores Elvio Eduardo Dente y Raúl Rodolfo Domizi a fin de que en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. — También se le confiere poder especial para que, una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separada. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes la ratifican y la firman como acostumbran, doy fe. — Laino. — Ada I. P. de Laino. — A. Domizi. — Haydée P. de Domizi. — Vicente M. Sola. — S. C. de Adam. — O. Duclos. — Elvio E. Dente. — Juan Carlos Pomponio. — R. Domizi. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro número cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de actuación notarial números ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro y el inmediato correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfonso Mora". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.250, Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63: el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Unión Sociedad Anónima de Artes Gráficas, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 6 (seis) a fs. 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 7.632. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alfonso J. J. Mora, Escribano. — S|R.: "setiembre", Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.11|9 Nº 25.836 v.11|9|68

ESTUDIOS TNT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil setecientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Edelvais Olivo Carlos Croatto, italiano, casado, con cédula de identidad número seis millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho comerciante, domiciliado en la Avenida Paseo Colón número setecientos noventa y siete, piso octavo, departamento "C", Capital; don Rostam Mejail, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta mil cuatrocientos diecisiete comerciante, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil novecientos cuarenta y uno, Capital; don Toribio Lanzi, italiano, casado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos dieciocho, industrial, domiciliado en la Avenida Juan B. Alberdi número mil trescientos cincuenta, piso segundo, departamento cinco, Capital; don Narciso Croatto, italiano, casado, con cédula de identidad número un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta, industrial, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos noventa piso cuarto, departamento veintiséis, Capital; doña María Esther Pereda, uruguaya, casada, con cédula de identidad número seis millones novecientos setenta mil novecientos cincuenta y uno, ama de casa, domiciliada en la Avenida Paseo Colón número setecientos noventa y siete, piso octavo, Capital; Luciano Budriesi, italiano, casado, con cédula de identidad número seis millones ciento siete mil [illegible]nto treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número dos mil ciento setenta y cuatro, piso quinto, departamento "B", Capital; don Héctor Hugo Depalma, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones veintinueve mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle General Roca número setecientos cincuenta y siete, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Mejail, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil novecientos cuarenta y uno, piso tercero, departamento "A", Capital; doña Susana Elena Curzel, argentina, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y siete mil diecinueve, empleada, domiciliada en la calle Pasco número mil setenta y siete, planta baja, departamento "B", Capital; y don Jorge Argueso, argentino casado, con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Warnes número dos mil trescientos veinticuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo 319 del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante transcriba en este protocolo el acta constitutiva con la modificación introducida a la misma, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Estudios TNT, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a la sociedad a funcionar como anónima. — Todos los instrumentos constan en el expediente número veintisiete mil cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rostam Mejail, Edelvais Olivo Carlos Croatto, Luciano Burdiesi, Toribio Lanzi, Narciso Croatto, María Esther Pereda, Héctor Hugo Depalma, Carlos Alberto Mejail Susana Elena Curzel y Jorge Argüeso, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del [illegible] de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTUDIOS TNT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: producción, distribución y venta y grabaciones musicales, discos fonográficos, cintas magnetofónicas, películas cinematográficas, producción y promoción artística y literaria y publicidad en todas sus formas — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general — Industriales: Fabricación de maquinarias, importación y exportación de las mismas, explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. — (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador divididas en 10.000 acciones ordinarias de 5 votos por un total de m$n. 1.000.000.- y 10.000 acciones ordinarias de 1 voto por un total de m$n. 1.000.000.— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones — clase. — Integración monto. — Rostam Mejail 5.000 5 votos 50.000. — Rostam Mejail 1.300 1 voto 13.000. — Edelvais Olivo Carlos Croatto 5.000 5 votos 50.000. — Edelvais Olivo Carlos Croatto 1.100 1 voto 11.000. — Luciano Budriesi 2.800 1 voto 28.000. — Jorge Argüeso 4.200 1 voto 42.000. — Toribio Lanzi 100 1 voto 1.000. — Narciso Croatto 100 1 voto 1.000. — María Esther Pereda 100 1 voto 1.000. — Héctor Hugo Depalma 100 1 voto 1.000.— Carlos Alberto Meajal 100 1 voto 1.000. — Susana Elena Curzel 100 1 voto 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, dejándose constancia que la señora suscribe acciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Edelvais Olivo Carlos Croatto; vocales a Rostam Mejail; síndico titular a Carlos Alberto Mejail y síndico suplente a Moisés Pendzik. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Pendzik, Rostam Mejail, Marcos Limanski y Susana Warszawski de Limanski a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen toda las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. C Croatto. — Rostam Mejail. — María E. Pereda. — Susana Curzel. — L. Budriesi. — Jorge Argüeso. — C. A. Mejail. — H. Depalma — Narciso Croatto. — T. Lanzi." constituida con el nombre de — Estatutos la sociedad anónima constituida con el nombre de... Estudios TNT" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — ... 4 — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. —... 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. —... 1! — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el

fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. C. Croatto. — Rostam Mejail. — María E. Pereda. — Susana Curzel. — L. Budriesi. — Jorge Argüeso. — C. A. Mejail. — H. Depalma. — Narciso Croatto. — T. Lanzi. —... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 27.057. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudios TNT", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístres, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia — letrado — Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7772. — Otro sello dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Otro sello dice: Inspección General de Justicia" — ...Firmado: J. Luis Villarino, escribano. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.11|9 Nº 25.625 v.11|9|68

RODRIGUEZ BARRO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.084, de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil setecientos setenta y cinco, ante el Escribano Esteban Juan Cerletti en el Registro de Contratos Públicos cuatrocientos dos, a su cargo, fue elevada a Escritura Pública la modificación de los artículos Tercero y Vigésimo Cuarto, este último en su inciso "b"), de los Estatutos Sociales de la sociedad "RODRIGUEZ BARRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; que dicha modificación fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia, según Resolución Nº 1.392 de fecha 19 de julio de 1968, quedando en consecuencia dichos artículos redactados del siguiente tenor: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos, maquinarias y mercaderías en general, explotación de mercados y supermercados, comisiones, consignaciones y representaciones, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y toda clase de bienes relativos a las industrias textil, del vestido, de la alimentación, plástica, química, petroquímica y metalúrgica. Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar o de otro modo adquirir, vender o de otro modo enajenar, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar o de otro modo gravar toda clase de bienes inmuebles o muebles y realizar cuántos más actos, contratos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con su objeto, a cuyo fin tendrá plena capacidad jurídica". — "Artículo Vigésimo Cuarto. Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de julio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducidas las amortizaciones y previsiones establecidas por disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán hasta donde alcancen, en el orden y forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La suma global que se vote para remuneración de Directorio, la que será distribuida entre sus miembros en la forma que ellos determinen. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El importe que a propuesta del Directorio la Asamblea destine para honorarios del Síndico; d) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados, si los hubiera; e) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en circulación, si las hubiere; f) El dividendo adicional de las acciones preferidas en el caso en que hubiere acciones de este tipo qu gozaren de este dividendo y g) El resto corresponderá como dividendo a las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea General no resolviera darle otro destino". — Sobre raspado: Secretaría de Estado, Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e.11|9 Nº 25.732 v.11|9|68

D U F I E L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número quinientos sesenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Jaime J. Martín y Herrera, escribano público, regente del Registro de Contratos Públicos Nº 552, comparecen don Salomón Chama, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santos Dumont 576, El Palomar, casado en primeras nupcias con Sofía Lejovitzky, cédula de identidad número 2.757.951 de la Policía Federal; don Adolfo Lázaro Lejovitzky, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Obligado 1534, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Delfina Roszkyn, cédula de identidad Nº 3.040.680 de la Policía Federal; doña Sofía Lejovitzky, argentina, mayor de edad, vendedora, domiciliada en Santos Dumont 576, El Palomar, casada con Salomón Chama, libreta cívica Nº 0.434.693; doña Delfina Roszkin de Lejovitzky, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada en Obligado Nº 1534, Capital Federal, casada en primeras nupcias con Adolfo Lázaro Lejovitzky, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.128.397; don Gregorio Olub, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Zuviría 5740, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Clara Lapovsky, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.392.603; doña Clara Lapovsky de Olub, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada en Zuviría 5740, Capital Federal, casada en primeras nupcias con Gregorio Olub, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.749.579; don Hugo Orlando López, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en Lavalle 3430, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, soltero, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.465.825; don Pablo Lina, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Manuela Pedraza 4097, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.499.789, casado; don Hugo Ramón Gregorio Pamies, argentino, mayor de edad, Contador Público, domiciliado en Avenida Libertador 5575, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Angélica Bottini, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.763.729; y don Odoardo Ferraguti, argentino, mayor de edad, Contador Público, domiciliado en Tacuarí Nº 1339, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.454.146, casado. — Los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Qu a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio, vienen a constituir definitivamente a la sociedad "Dufiel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 del Poder Ejecutivo Nacional y autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución del Inspector General de Justicia Nº 7.685, que juntamente con el acta de constitución provisional y sus estatutos tengo a la vista en el Expediente Nº 27.524 de la Inspección General de Justicia y transcriptos literalmente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Chama, Adolfo Lejovitzky, Sofía Lejovitzky de Chama, Delfina Roskin de Lejovitzky, Gregorio Olub, Clara Lapovsky de Olub, Hugo Orlando López, Pablo Lina, Hugo Ramón Gregorio Pamies y Odoardo Ferraguti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUFIEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compra y venta al por mayor o menor, la importación o exportación por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, de materias primas, materiales, accesorios, mercaderías, telas o tejidos relacionados con la industria del vestir masculino o femenino; la de prendas de vestir confeccionadas o semiconfeccionadas, ya sea para niños, damas o caballeros; la explotación de marcas, patentes, licencias de fabricación o modelos de prendas de vestir. — Industrial: mediante la fabricación o confección directa o por medio de terceros de prendas o artículos para vestir, masculinos o femeninos, de toda índole; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos m/n. cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, que serán ordinarias y al portador, las dos primeras de acciones de la Categoría A, con derecho a cinco votos por acción y las ocho restantes de acciones de la Categoría B, con derecho a un solo voto por acción. En este acto se suscriben las dos primeras series o sea dos millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Salomón Chama: 9.000, "A", m$n. 90.000; Adolfo Lejovitzky: 9.000, "A", m$n. 90.000; Sofía Lejovitzky de Chama: 700, "A", m$n. 7.000; Delfina R. de Lejovitzky: 700, "A" m$n. 7.000; Gregorio Olub: 100, "A", m$n. 1.000; Clara Lapovsky de Olub: 100, "A", 1.000; Hugo Orlando López: 100, "A" m$n. 1.000; Pablo Lina: 100, "A", m$n. 1.000; Hugo Ramón Gregorio Pamies: 100, "A", m$n. 1.000; Odoardo Ferraguti: 100, "A", 1.000. (Totales): 20.000. m$n. 200.000. La integración se efectúa en efectivo en este mismo acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Chama; Vicepresidente: a Delfina Roszkin de Lejovitzky. Director a Sofía Lejovitzky de Chama. Suplentes a: Director suplente: Gregorio Olub y Clara Lapovsky de Olub. Síndico titular a Hugo Orlando López y Síndico suplente a Enrique Pamies Vila. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Chama, Odoardo Ferraguti y Hugo Ramón Gregorio Pamies a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Salomón Chama. Adolfo Lázaro Lejovitzky. Sofía Lejovitzky. Delfina Roszkin de Lejovitzky. Gregorio Olub. Clara Lapovsky de Olub. Hugo Orlando López. Pablo Lina. Hugo Ramón Gregorio Pamies. Odoardo Ferraguti... — Resolución: Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.524. Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dufiel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 7.685. (Fdo.) Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los citados documentos obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, o sean el acta de constitución provisional corriente de fojas uno a fojas dos vuelta, sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro y Resolución de la Inspección General de Justicia de fojas nueve — Y ejecutan: Los comparecientes declaran constituida definitivamente a la sociedad "Dufiel, Sociedad Anonima Comercial e Industrial", cuyos estatutos quedan protocolizados en la forma preinserta, y me piden los respectivos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída, la firma, ante mí, doy fe. — (Fdo.): Salomón Chama. — Adolfo Lázaro Lejovitzky. — Sofía Lejovitzky. — Delfina Roszkin de Lejovitzky. — Gregorio Olub. — Clara Lapovsky de Olub. — Hugo Orlando López. — Pablo Lina. — Hugo Ramón Gregorio Pamies. — Odoardo Ferraguti. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. Escribano Público.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.11|9-Nº 25.656 v.11|9|68

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número 193 de fecha 17 de julio de 1968, ante el escribano Luis Angel Ambrosetti, al folio 652, del Registro Nº 157 de La Plata, de su adscripción, la sociedad "LA INMOBILIARIA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA", reformó los artículos 4º, 8º, 16, 20, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 41, 43, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de accionistas ordinaria, de fecha 31 de octubre de 1967 y a la Resolución I. G. J. Nº 1.033, recaída en el Expediente Nº 931 de fecha 24 de mayo de 1963, de la Inspección General de Justicia, quedando en definitiva redactados en la siguiente forma: Título segundo: Capital social y acciones. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones quinientas mil acciones de cien pesos cada una, divididas en doscientas cincuenta series, la primera de un millón quinientos mil pesos, la segunda de quinientos mil pesos y las restantes de un millón de pesos cada una. Del capital autorizado se halla totalmente suscripto e integrado cincuenta millones de pesos correspondientes a las primeras cincuenta series. Las demás series serán emitidas cuando lo resuelva la Asamblea General de accionistas. No podrá realizarse emisión alguna de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse en conjunto dos o más series. Las acciones deberán ser integradas dentro del plazo máximo de un año de la fecha de suscripción. Las cuotas de integración no podrán ser inferiores al diez por ciento, ni requerirse su pago sin previo aviso de quince días. Toda emisión de acciones se hará saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los quince días siguientes a la última publicación, salvo que las emisiones por resolución de la Asamblea General estuvieran destinadas al pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — Art. 8º: Los recibos o certificados de cuotas de acciones serán nominativos y llevarán los recaudos prescriptos por el artículo 328 del Código de Comercio. Sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio los que tengan al día la integración de sus cuotas. La transferencia de certificados nominativos, sólo producirá efectos contra la Sociedad y respecto de terceros desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro de accionistas. El cedente de los certificados quedará solidariamente obligado a integrar las acciones en las condiciones prescriptas por el artículo 332 del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en la forma y términos que se hubieren establecido. — Título cuarto: Del Directorio. — Art. 16: El Directorio se compondrá de seis a doce miembros titulares, cuyo mandato durará dos años y su renovación se efectuará anualmente por mitades, el número entero más próximo mayor o menor, alternativamente, pudiendo ser reelectos. A tal efecto se entiende por año el lapso transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarios celebradas conforme a estos Estatu-

tos. — Art. 20: Después de celebrada cada Asamblea General Ordinaria el Directorio nombrará de su seno, un presidente, dos vicepresidente y un secretario, pudiendo ser reelectos. — Art. 22: En caso de ausencia o impedimento del presidente será reemplazado por uno de los vicepresidentes en el orden de su designación y en ausencia o impedimento de éstos, el Directorio nombrará de su seno, las personas que en el orden de su designación hayan de reemplazarlo. La sociedad no tendrá que justificar ante terceros la ausencia o impedimento de los reemplazados. — Art. 24: El Directorio está investido de los más amplios poderes para realizar todas las operaciones autorizadas por los presentes estatutos, así como todos los demás actos de dirección y ...inistración de la Compañía, entendiéndose que le son delegadas todas las facultades que expresamente no se haya reservado la Asamblea y especialmente le corresponde: a) Hacer cumplir los estatutos de la Compañía y las decisiones de sus Asambleas de accionistas, reglamentando y dirigiendo la marcha de éstas. b) Proceder a las designaciones a que se refieren los artículos 20 y 22. Nombrar y revocar agentes generales, director general, que puede o no ser miembro del Directorio, gerente general, gerentes y subgerentes y demás empleados fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los directores podrán desempeñar además de sus funciones específicas, otros cargos en la dirección y administración de la sociedad, los que deberán tener una relación inmediata con el objeto social. La remuneración especial que les fije el Directorio será imputable a gastos generales, independientemente de la que a los mismos directores corresponde como tales, debiendo ser aprobada por la Asamblea General. c) Acordar y conferir los poderes generales o especiales que deban otorgar para toda gestión que se refiera a los asuntos sociales. d) Llenar las vacantes del Directorio llamando a su seno, con carácter interino, a alguno de los accionistas para que reemplace al cesante, hasta la próxima asamblea. e) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo con los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. f) Presentar a la Asamblea Ordinaria, juntamente con el informe del síndico, la memoria e inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. g) Autorizar toda convención o contrato de su exclusiva competencia, transar y someter a arbitraje toda cuestión o diferencia que se suscite relativa a asuntos o negocios de la Compañía, de acuerdo con las leyes vigentes. h) Hacer contratos de empréstitos e hipotecas y en general, toda clase de operaciones comerciales y financieras relacionadas con el objeto de la Compañía, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás oficiales y particulares. i) Resolver, en fin, sobre todo asunto comprendido en los objetivos sociales que no estuviese especialmente reservado a la Asamblea General o a otra autoridad creada por los presentes estatutos, inclusive aquellos para los cuales se requiere un mandato especial de conformidad a los inciso 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10, 11, 14 y 15 del artículo 1.881 del Código Civil. — Título quinto: Del presidente. — Art. 26: Son atribuciones y deberes del presidente: a) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente, presidir el Directorio, como asimismo las Asambleas Generales, decidiendo con su voto en caso de empate. b) Convocar a Asamblea y al Directorio en los casos previstos por los presentes Estatutos, ejecutando las resoluciones que ellos adopten. — c) Proponer al Directorio la Memoria Anual a que se refiere el Art. 24º, inc. f). — d) Nombrar y remover los empleados necesarios de acuerdo con las resoluciones del Directorio. — e) Someter al Directorio todos los negocios y operaciones que fueran propuestas a la Compañía y los sueldos que han de disfrutar los empleados. — f) Fiscalizar los Balances Mensuales de Caja, comprobando su existencia y firmándolos con el Gerente General y Contador. — g) Firmar todo documento representativo de valor que obligue a la Sociedad con excepción de las pólizas que serán firmadas por el Gerente General, Gerentes o Subgerentes, o por Ejecutivos debidamente autorizados por el Directorio, en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por el Secretario, otro miembro del Directorio o el Gerente General. — Título Séptimo: Del Consejo de Administración. — Art. 28º: Como organismo permanente actuará un Consejo de Administración que ejercerá la Administración de la Sociedad con las facultades de ejecución que el Directorio resuelva delegarle. — Las atribuciones otorgadas al Consejo de Administración no podrán constituir, en ningún caso, una delegación general de las facultades del Directorio. — El Consejo de Administración estará compuesto por tres a siete Consejeros Titulares. El Directorio determinará el número de Consejeros y procederá a su elección. Podrán integrar este Consejo uno o más miembros del Directorio, el Director General, el Gerente General, los Gerentes y Subgerentes y los Funcionarios jerárquicos de la Sociedad que el Directorio determine y durarán en sus funciones mientras éste no disponga su reemplazo. Las funciones de los Directores no podrán tener un término mayor que el de sus mandatos como tales. — El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros a un Presidente, designación que deberá contar con la aprobación del Directorio. — El Consejo podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los Consejeros presentes. — El Presidente tiene voz y voto y decide en caso de empate. — El Consejo de Administración podrá, si lo juzga conveniente, someter cualquier asunto de su incumbencia a la decisión del Directorio. — Podrá también, dentro de las facultades que el Directorio le delegue, conferir poderes para uno o varios objetos determinados a uno o más apoderados, pertenezcan o no al Consejo. En el caso que por muerte, incapacidad u otra causa, temporaria o definitiva, cesara alguno de los miembros del Consejo de Administración, quedando éste reducido a menos de la mitad de sus miembros, el Directorio deberá designar al reemplazante que debe sustituirle en sus funciones mientras dure el impedimento. — El Consejo llevará un Libro de Resoluciones donde constarán las determinaciones que tome. — Título Octavo: Del Gerente General. — Art. 29º: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía para con los terceros, en los actos para los que directamente le facultan estos Estatutos o fuese especialmente autorizado por el Directorio, pudiendo ejercer las acciones judiciales que sean la consecuencia de esos actos; y en todo caso y sin necesidad de autorización, cuando sea demandada la Compañía. — b) Hacer efectiva toda resolución del Directorio, vigilar la marcha de los negocios sociales, ejercer la superintendencia del personal y fiscalizar los Libros. — c) Tratar, aceptar y firmar las pólizas, formulando las condiciones generales y particulares y contratar inmediatamente los seguros, coaseguros y reaseguros, dando cuenta al Directorio en su sesión más próxima. — d) Proceder a la liquidación y arreglo de las averías, daños y seguros, en general, empleando los agentes necesarios y dando cuenta al Directorio de su resultado. — e) Asistir a las sesiones del Directorio y de las Asambleas con derecho a voz en las del primero. — f) Firmar con el Presidente o Director que lo reemplace los documentos a que se refiere el inciso g) del Art. 26º. — g) Desempeñar cualquier otra comisión o mandato que dentro de los fines de la institución, le encomiende el Directorio. — Art. 30º: En caso de ausencia o impedimento temporarios del Gerente General, el Directorio designará la persona que ha de reemplazarlo interinamente. — Título Noveno: De la Asamblea General. — Art. 33º: Los Directores, el Director General, el Gerente General, Gerentes, Subgerentes o los empleados de la Compañía no podrán tener representación de accionistas. — Ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de un quinto de los votos presentes en la Asamblea. — Para tomar parte en las Asambleas es necesario depositar en la Secretaría de la Compañía, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, a nombre de quien haya de votar, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Título Décimo: Distribución de Beneficios. — Art. 41º: De las utilidades realizadas y líquidas después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas, técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se destinará: a) El 2 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del Capital suscripto; b) El remanente de los beneficios después de fijadas por la Asamblea la remuneración de los Directores, se distribuirá como dividendo a los Accionistas, salvo que la Asamblea resuelva darle total o parcialmente otra aplicación o destino; c) La remuneración del Directorio no podrá exceder en total y por todo concepto, incluso las mencionadas en el Inc. b) del Artículo 24º, del 25 o|o de las utilidades del Ejercicio, conforme a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, salvo que la Asamblea lo disponga expresamente. Liquidación. — Título Undécimo. — Artículo 43º: Cuando la disolución de la Sociedad se opere como consecuencia de lo dispuesto en el Segundo párrafo del Artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del setenticinco por ciento del Capital suscripto), la liquidación se realizará por un liquidador judicial el que ejercerá sus funciones, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico". — Las modificaciones antedichas han sido aprobadas por Resolución de la Secretaría de Justicia en la siguiente forma: "Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Expte. Nº 981. Visto lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos siete (207), a doscientos once (211), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "La Inmobiliaria Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. — Artículo 2º: Amplíase la resolución P. J. Nº 2.485 de fecha 3 de noviembre de 1961, en cuanto al nombre de la Sociedad Compañía de Seguros Generales "La Inmobiliaria", dejándose establecido que en virtud de la reforma de la mencionada resolución, se llamará "La Inmobiliaria Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima", la misma deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo. Resolución I. G. J. Nº 1.033. — Conrado Etchebarne Secretario de Estado de Justicia". — E|L. "mayor" vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. —

$ 16.000.— e.11|9-Nº 25.876 v.11|9|68

MINIMODELS
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 996. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinticuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Edgardo Boschi, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Righi, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez y ocho mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Parera sesenta y cinco, Capital Federal; doña Victoria Rossi, viuda de Boschi, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis, viuda de sus primeras nupcias con don Paride Boschi, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil trescientos noventa y uno, piso octavo, Capital Federal, de nacionalidad argentina; don Raúl Felipe Righi, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Teresa Pastora Games, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil trescientos noventa y uno, piso quinto, Capital Federal; don Raúl Felipe Righi (hijo), argentino, médico, soltero, hijo de don Raúl Felipe Righi y doña Teresa Pastora Games, con cédula de identidad número cinco millones novecientos diez y seis mil quinientos siete, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña María Teresa Righi de Boschi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Edgardo Boschi, con cédula de identidad número cinco millones novecientos diez y seis mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en la calle Parera número sesenta y cinco, Capital Federal; don Arturo Julio Dubourg, argentino, arquitecto, casado en terceras nupcias con doña Ana María Avellaneda, con cédula de identidad número novecientos veinte mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Catamarca dos mil setecientos setenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Aloe, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Rodríguez, domiciliado en la calle Bulgaria cuatro mil trescientos tres, Capital; con cédula de identidad número dos millones cien mil doscientos noventa y siete; don Juan Miguel Silvente, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juliana Peling, domiciliado en la calle Simbrón tres mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos diez y nueve, don Juan Carlos Citterio, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Ilde Lassus, con cédula de identidad número dos millones ochenta y dos mil trescientos veintiséis, con domicilio en la calle Pedernera mil ciento setenta tres, Capital; don Julio Oscar Campi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Julia Aun, domiciliado en la calle Bulnes mil setecientos cincuenta y cuatro, piso tercero, departamento "A", Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil noventa y tres; don Raúl Héctor Piñeiro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefa Guede, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintidós mil setecientos noventa, con domicilio en la calle Est dos Unidos ochocientos veintinueve, piso segundo, departamento doce, Capital y don Rodolfo Alí Said, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Lydia Elena Castellari, domiciliado en la calle Uruguay setecientos setenta y dos, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha catorce de marzo del corriente año, constituyeron provisionalmente la sociedad "Minimodels" Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil trescientos sesenta de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, apital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Edgardo Boschi, Victoria R. vda. de Boschi, Raúl Felipe Righi, Raúl Felipe Righi (hijo), María T. Righi de Boschi, Arturo Julio Dubourg, Carlos Antonio Aloe, Miguel Silvente, Juan Carlos Citterio, Julio Oscar Campi, Raúl Héctor Piñeiro y Rodolfo Alí Said y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MINIMODELS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, producción, armado de todo tipo de juguetes, miniaturas y hobbies en general, sus repuestos y accesorios y todo lo relacionado con la explotación de la industria de juguetería. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; la explotación de locales dedicados a la exhibición y funcionamiento de juguetes, miniaturas y hobbies, para recreo y esparcimiento del público en general y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 25.000.000, representado por 250.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinticinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase. — Integración Monto. Edgardo Boschi 20.000. Ord. 5 votos. — pesos 200.000. Victoria R. Vda. de Boschi 20.000. Ord. 5 votos — $ 2.000.000. Raúl Felipe Righi 1.000. Ord. 5 votos — $ 100.000. Raúl Felipe Righi (h.) 1.000. Ord. 5 votos. — 100.000. María T. Righi de Boschi. 1.000. Ord. 5 votos — $ 100.000. Arturo Julio Dubourg, 1.000. Ord. 5 votos — $ 100.000. Carlos Antonio Aloé 1.000. Ord. 5 votos — $ 100.000. Miguel Silvente, 1.000. Ord. 5 votos — $ 100.000. Juan Carlos Citterio. 1.000. Ord. 5 votos — $ 100.000. Julio Oscar Campi. 1.000. Ord. 5 votos — $ 100.000. Raúl Héctor Piñeiro. 1.000. Ord. 5 votos. — $ 100.000. Rodolfo Alí Said. 1.000. Ord. 5 votos. — $ 100.000. — 50.000 — $ 5.000.000. — La integración se

efectúan en dinero efectivo en un 10 o|o por cada uno de los señores accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Edgardo Boschi; vicepresidente, a Raúl Felipe Righi; vocales, a Raúl Felipe Righi (h.), María Teresa Righi de Boschi y Arturo Julio Dubourg; síndico titular, a Rodolfo Alí Said, y síndico suplente, a Raúl Héctor Piñeiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Edgardo Boschi y Rodolfo Alí Said a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Boschi. — V. R. de Boschi. — R. F. Righi. — R. Righi. — María Teresa R. de Boschi. — A. J. Dubourg. — C. A. Aloe. — Miguel Silventé. — J. C. Citerio. — Julio O. Campi. — Raúl H. Piñeiro. — R. A. Said. — Certifico qce las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Edgardo Boschi, Victoria R. Vda. de Boschi, Raúl Felipe Righi, Raúl Felipe Righi (h.), María T. Rigri de Boschi, Arturo Julio Dubourg, Carlos Antonio Aloé, Miguel Silvente, Juan Carlos Citterio, Julio Oscar Campi, Raúl Héctor Piñeiro y Rodolfo Alí Said, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Minimodels, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 14 de marzo de 1963, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.645. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — Firmas: E. Boschi. — V. R. de Boschi. — R. F. Righi. — R. Righi. — María Teresa R. de Boschi. — A. J. Dubourg. — C. A. Aloé. — Miguel Silvente. — J. C. Citterio. — Julio O. Campi. — Raúl H. Piñeiro. — R. A. Said. — Ante mí. — Está el sello notarial. — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 11|9 Nº 25.714 v. 11|9|68

PARA LA CONSTRUCCION E INDUSTRIA "EL INGLES"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ochocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Bueons Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Nerón Moyano, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos treinta y nueve mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, de la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Antonia Cicogna de Moyano, italiana, casada, identidad de la Provincia de Buenos comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento veinticinco mil ciento noventa y siete, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, de la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Delmidio Edisto Vicenti, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Félix Ballester número ochocientos once, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Nicolás Lanfranco, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle República del Líbano número tres mil cuatrocientos setenta, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Guerra, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Once de Septiembre número tres mil treinta y nueve, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don José Leanza, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número dos mil ciento cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Nicolás Atir Ambrosoni, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Miguel Cané número novecientos sesenta y dos, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Antonio Dicarlo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Aníbal González número ochocientos setenta y dos ,de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Sotelo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cuarenta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Rubén Diderot Barbera, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Luis Pereyra número trescientos ochenta y tres, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Para la Construccion e Industria "El Inglés" Sociedad Anonima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo, el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspeccion General de Justicia, el expediente número veintisiete mil doscientos sesenta, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por resolución número siete mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Para la Construcción e Industria "El Inglés", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "PARA LA CONSTRUCCION E INDUSTRIA "EL INGLES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil doscientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas diez vuelta; y la Resolución General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima ya relacionada, que corre a fojas trece ;todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Nerón Moyano, Antonia Cicogna de Moyano, Delmidio Edisto Vicenti, Roberto Nicolás Lanfranco, Antonio Guerra, José Leanza, Nicolás Atir Ambrosoni, José Antonio Dicarlo, Julio Sotelo, Rubén Diderot Barbera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Para la Construccion e Industria "El Inglés" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, de materiales para la construcción, artículo sanitarios, maquinarias industriales y agrícolas ganaderas, motores, automotores y artículos para el hogar, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y|o transformación de materias primas o productos relativos a la construcción, ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|c administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en treinta series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integracion. Accionistas. Acciones. Clase. Monto — Antonio Nerón Moyano 1.300. 5 votos. $ 130 000. — Antonia Cicogna de Moyano. 200. 5 votos. $ 20.000. — Delmidio Edisto Vicenti. 1.000. 5 votos. $ 100.000. — Roberto Nicolás Lanfranco. 500. 5 votos. $ 50.000. — Antonio Guerra. 500. 5 votos. $. 50.000. — José Leanza. 500. 5 votos. $ 50.000. — José Antonio Dicarlo. 1.000. 5 votos. $ 100.00. — Suscripción. Integración. Accionistsa. Acciones. Clase. Monto. — Nicolás Atir Ambrosoni. 400. 5 votos. $ 40.000. — Julio Sotelo. 300. 5 votos. $ 30.000. — Rubén Diderot Barbera. 300. 5 votos. $ 30.000. — 6.000. 5 votos. $ 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, de General Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, ubicado en la manzana 74, parcela Nº 22 y 23, propiedad del accionista señor Antonio Nerón Moyano y otros bienes de su activo incluso rodados, ya sea mediante el pago en dinero efectivo y|o en acciones liberadas emitidas a tal fin, y|o parte en dinero efectivo y parte en acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Nerón Moyano; Vicepresidente a Antonia Cicogna de Moyano; Vocales a José Antonio Dicarlo, Julio Sotelo; Síndico Titular a Alberto Artemio Rossi y Síndico Súplente a Agustín Eudaldo Vila. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Agustín Eudaldo Vila a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio N. Moyano. — Leanza. — R. N. Lanfranco. — Delmidio E. Vicenti. — N. A. Ambrosoni. — Antonio Guerra. — Antonia Cicogna de Moyano. — José Antonio Dicarlo. — Julio Sotelo. — R. D. Barbero. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunido sen este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la Sociedad "Para la Construcción e Industria "El Inglés" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fs. 10) y sus estatutos de fs. 3, (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolucion Nº 7841. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspeccion General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.- e.11|9 Nº 25.788 v.11|9|68

MACGRAF
Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos noventa y dos. — Constitución definitiva de la sociedad anonima denominada "Macgraf", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: Don Francisco Emilio Bogdano, casado; don Antonio Angel Tabanelli, casado; doña Irma Tschurl de Triulzi, viuda; don Vitorio Juan Degrossi, casado; don Enrique Jorge Wirth, casado; don Horacio Alberto Llenas, casado; la señorita Alicia Irma Triulzi, soltera; doña Beatriz Irene Alonso de Tabanelli, casada; don Ricardo González, casado, y don Manuel Alberto Santiago, casado, todos ellos domiciliados en esta ciudad en la calle Brasil número mil trescientos cincuenta y ocho, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anonima denominada "Macgraf", Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolucion número siete mil doscientos ochenta y nueve, dictada por la Inspeccion General de Justicia en el Expediente 26.947|1|68, que se tiene de manifiesto y transcripta dice así: "Buenos Aires, junio 7 de 1968. Visto. lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Macgraf", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.289. (Hay dos sellos. Firmado): Enrique Zaldivar". El Texto del Acta Constitutiva y de los Estatutos, glosados de fojas uno a cuatro del citado expediente es el siguiente: "Acta de Constitucion. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Enrique Jorge Wirth, Horacio Alberto Llenas, Irma Tschurl de Triulzi, Alicia Irma Triulzi, Beatriz Irene Alonso de Tabanelli, Antonio Angel Tabanelli, Ricardo González, Victorio Juan Degrossi, Manuel Alberto Santiago, Francisco Emilio Bogdano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACGRAF", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra-venta, comisión, representación, consignación, importación y exportación de maquinarias y aparatos para las artes gráficas y la industria y el comercio en general; materias primas y materiales para las artes gráficas y actividades afines, y toda actividad complementaria que tenga relación con las artes gráficas. — Industriales: Fabricación de máquinas, aparatos, productos y materias primas para la industria gráfica. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluye las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que

requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de Clase "A", 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion. Integracion. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Wirth, Enrique Jorge, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — Llenas, Horacio Alberto, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — Tschurl de Triulzi, Irma, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — Triulzi, Alicia Irma, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — Alonso de Tabanelli, Beatriz Irene, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — Tabanelli, Antonio Angel, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — González, Ricardo, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — Degrossi, Victorio Juan, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — Santiago, Manuel Alberto, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — Bogdano, Francisco Emilio, 100 ordinarias "A", 5 votos, 10.000. — 1.000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo el diez por ciento, de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Francisco Emilio Bogdano; Vicepresidente a Antonio Angel Tabanelli. Vocales a Irma Tschurl de Triulzi, Victorio Juan Degrossi y Enrique Jorge Wirth. Síndico titular a Edgardo Laurez Barrios y Síndico Suplente a Osvaldo Luis Santiago. — Cuarto: Autorizar a doña Irma Tschurl de Triulzi y|o Antonio Angel Tabanelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique J. Wirth. — H. Llenas. — Irma T. de Triulzi. — Beatriz A. de Tabanelli. — R. Gonzáles. — M. Santiago. — Victorio J. Degrossi. — F. Bogdano. — A. Tabanelli. — Alicia I. Triulzi". — Es copia fiel. — Como Escribano autorizante, dejo constancia de qúe por esta escritura se abonará la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, equivalente al seis por mil del capital emitido. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — F. Bogdano. — A. Tabanelli. — Irma T. de Triulzi. — Victorio J. Degrossi. — Enrique J. Wirth. — H. Llenas. — Alicia I. Triulzi. — Beatriz A. de Tabanelli. — R. González. — M. Santiago. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Registro número trescientos cincuenta y ocho de mi adscripción. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para su inscripción ante el Registro Público de Comercio. Conste. Hay un sello y una firma que dicen: Raúl U. García Alonso. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400.— e.11|9-Nº 25.892 v.11|9|68

VALOISE ARGENTINA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: "Valoise Argentina", S.A.I.C.I. y F. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis María de la Torre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira J. Reyes, Arquitecto, nacido el tres de junio de mil ochocientos noventa, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos tres mil ochenta y tres; don Odilón Arturo Núñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia O. Echegoyen, General de Brigada (RE), nacido el siete de febrero de mil novecientos dieciséis, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ciento veintiocho mil seiscientos tres; don Eduardo Aibanell Mac Coll, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Berta Martino, Abogado, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos doce, titular de la cédula de identidad número ciento cuatro mil trescientos setenta y nueve; don Carlos Alberto Modesto Denries, argentino, casado en primeras nupcias con doña María H. G. Aguirre, industrial, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos tres, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis; don Dante Alberto Cordiviola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Mercedes de Conceicao, Abogado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintiuno, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil quinientos siete; don Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Devries, Abogado, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veinticinco, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos veintitres mil trescientos uno; don José Eduardo Ríos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Esther Freyre, Abogado, titular de la cédula de identidad número ciento quince mil ochocientos cuarenta y nueve; don Roberto Vicente Cárdenas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hebe Arnedo, nacido el dos de diciembre de mil novecientos siete, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y siete; don Marcelo Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sheelach Langsord, Arquitecto, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno, y don Salomón Ferder, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sime Sturze, Abogado, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos seis mil novecientos uno. Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día trece de mayo del corriente año, según el acta constitutiva que más adelante se transcribirá, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Valoise Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con sede en esta Ciudad cuyos Estatutos dejaron asimismo proyectados y aprobados. Que por resolución de fecha siete del mes de agosto corriente, la Inspección General de Justicia autorizó el funcionamiento como sociedad anónima a la sociedad, en el expediente número veintiséis mil novecientos sesenta y dos que con las constancias del citado expediente, también se transcribirá. — En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados, como así también el acta constitutiva y el texto de la resolución de la Inspección General de Justicia, los que por su orden transcriptos dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis María de la Torre, C. I. 1.603.083: Odilón Arturo Núñez, L. E. 1.128.603; Eduardo Albanell Mac Coll, C. I. 104.379. Carlos Alberto Modesto Devries, C. I. 2.158.996; Dante Alberto Cordiviola, C. I. 4.366.507; Eduardo Augusto Aguirre Saravia, C. I. 2.323.301; José Eduardo Ríos, C. I. 115.849; Roberto Vicente Cárdenas, C. I. 1.996.747; Marcelo Salas, C. I. 2.745.661; Salomón Ferder, C. I. 1.906.901; Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por los normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALOISE ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, NDUSTRAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la sociedad tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Operaciones inmobiliarias: Mediante la adquisición por compra, permuta o cualquier otra forma legal, de bienes raíces, urbanos o rurales: su administración, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y venta bajo todos los regímenes legislados en la actualidad o que se legislen en el futuro: la construcción de viviendas individuales y colectivas, caminos, desagües, obras de riego, de saneamiento, de embellecimiento y en general, toda clase de obras públicas y|o privadas. — b) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos y materias primas de procedencia nacional o extranjera en su estado natural, manufacturadas y|o proceso de manufacturación, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas nacionales o extranjeras, radicadas o no en el país. — c) Operaciones industriales: Mediante la transformación, elaboración y toda clase de operaciones de industrialización de materias primas, frutos y productos para las industrias metalúrgicas, eléctrica y las vinculadas a la construcción. — d) Operaciones financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y todo otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), representado por cinco mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada nua. —e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera "A" serie de acciones, que representa Un millón de pesos moneda legal, en acciones ordinarias de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. Monto. — 1 Luis María de la Torre 100 A 5 votos $ 10.000. — 2 Odilón Arturo Núñez 100 A 5 votos $ 10.000. — 3 Eduardo Albanell Mac Coll 100 A 5 votos $ 10.000. — 4 Carlos Alberto M. Devries 100 A 5 votos $ 10.000. — 5 Dante Alberto Cordiviola 100 A 5 votos $ 10.000. — 6 Eduardo A. Aguirre Saravia 100 A 5 votos pesos 10.000. — 7 José Eduardo Ríos 100 A 5 votos $ 10.000. — 8 Roberto Vicente Cárdenas 100 A 5 votos $ 10.000. — 9 Marcelo Salas 100 A 5 votos $ 10.000. — 10 Salomón Ferder 100 A 5 votos $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arq. Luis María de la Torre. — Vicepresidente a Gral. (R) Odilón Arturo Núñez. — Vocales: a Dr. Eduardo Albanell Mac Coll, Dr. Dante Alberto Cordiviola, Arq. Marcelo Salas. — Síndico titular a Dr. Eduardo A. Aguirre Saravia y Síndico suplente a Dr. Salomón Ferder. — Cuarto: Autorizar al Sr. Presidente y a los Sres. Directores a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis María de la Torre. — Odilón A. Núñez. — Eduardo Albanell Mac Coll. — C. A. Devries. — D. Cordiviola. — E. Aguirre Saravia. — J. Eduardo Ríos. — R. V. Cárdenas. — Marcelo Salas. — S. Ferder". — "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Valoise Argentina", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La Sociedad tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Operaciones inmobiliarias: Mediante la adquisición por compra, permuta o cualquier otra forma legal, de bienes raíces, urbanos o rurales; su administración, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y venta bajo todos los regímenes legislados en la actualidad o que se legislen en el futuro; la construcción de viviendas individuales o colectivas, caminos, desagües, obras de riego, de saneamiento, de embellecimiento y en general toda clase de obras públicas y|o privadas. b) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos y materias primas de procedencia nacional o extranjera en su estado natural, manufacturadas y|o proceso de manufacturación, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas nacionales o extranjeras, radicadas o no en el país. c) Operaciones industriales: Mediante la transformación, elaboración y toda clase de operaciones de industrialización de materias primas, frutos y productos para las industrias metalúrgicas, eléctrica y las vinculadas a la construcción. d) Operaciones financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán la garantía que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su

ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8). — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10). — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidos en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11). — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Dirección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12). — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis María de la Torre. — Odilón A. Núñez. — E. Albanell Mac Coll. — C. A. Devries. — D. Cordiviola. — Eduardo Saravia. — J. Eduardo Ríos. — R. Cárdenas. — Marcelo Salas. — S. Ferder". "Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Valoise Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad el 13 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923).—La Sociedad dentro del plazo de 60 días justificará el cumplimiento de la Resolución Nº 528. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.874". — Es copia fiel de acta constitutiva, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia transcriptos, cuyas constancias he tenido de manifiesto en el expediente número veintiséis mil novecientos sesenta y dos del corriente año, doy fe. — Leída que le fue a los comparecientes esta escritura, ratificaron su contenido, firmando la misma de conformidad y como habitualmente acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que yo el autorizante doy fe. — Luis María de la Torre. — Odilón A. Núñez. — E. Albanell Mac Coll. — C. A. Devries. — D. Cordiviola. — Eduardo Aguirre Saravia. — J. Eduardo Ríos. — R. V. Cárdenas. — Marcelo Salas. — S. Ferder. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Ell.: "Domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, Resuelven", Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.11|9 Nº 25.941 v.11|9|68

FULLER ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de "FULLER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 16 de abril de 1968, dispuso incluir en sus estatutos sociales un nuevo articulado, cuyo texto, aprobado por la Inspección General de Justicia, es: "Art. 23º: La disolución anticipada de la sociedad podrá resolverse, a partir del 1º de enero de 1972, por el voto del cuarenta y cinco (45%) por ciento del total de las acciones, en una Asamblea Extraordinaria convocada "ad-hoc". Dicha reforma fue aprobada por Resolución P. J. 1.368, de fecha 12 de julio de 1968, siendo elevada a escritura pública ante el escribano Carlos Raúl Pesse, el 2 de agosto de 1968.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. — e.11|9 Nº 25.655 v.11|9|68

REINA DEL SUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Ordinaria celebrada por los accionistas de "REINA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", el 20 de diciembre de 1967, se resolvió por unanimidad modificar el artículo cuarto del estatuto, lo que fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia Nº 0527, del 22 de abril de 1968, habiéndose protocolizado las actuaciones por escritura de fecha 22 de mayo de 1968, al folio 1165, del Registro 487 a cargo del escribano Carlos Raúl Pesse, cuyo texto es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por 100.000 acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos cada serie". S/ raspado: la Secretaría de Estado de. Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280. — e.11|9 Nº 25.634 v.11|9|68

F R E S K U R A L

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.253. Primer Testimonio. Escritura Número setecientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Márquez Ruffo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cinco mil ochocientos dieciséis; y doña Ana María Nicolini de Márquez, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, ambos domiciliados en la calle J. de la Peña número seiscientos noventa y cinco, Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Elsa Elida Nicolini, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos siete, domiciliada en la calle Larrea número novecientos veintitrés, de esta Ciudad; don Miguel Angel Gareca, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Menéndez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Lamadrid número quinientos veinte, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; los cónyuges en primeras nupcias don Benjamín Luis Félix Cornejo, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil trescientos sesenta, y doña María Susana Márquez de Cornejo, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y seis, ambos domiciliados en la calle J. de la Peña número seiscientos noventa y cinco, Almirante Brown, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña María Márquez de Alvarez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Manuel Alvarez, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Espronceda número ochocientos setenta y seis, Castelar, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; los cónyuges en primeras nupcias don Norberto Teodoro de Wysiecki, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nro. un millón ciento treinta y dos mil seiscientos veintiuno, y doña María del Carmen Grosso de Wysiecki, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número quinientos treinta y nueve mil ciento trece, domiciliados en la calle Dorrego número quinientos treinta y ocho, Almirante Brown, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Gustavo Tiburcio Padilla, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana Recondo, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil novecientos veintiocho, de esta Ciudad. Todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que con fecha treinta de abril del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Freskural" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la Constitución Definitiva de la misma, elevando a Escritura Pública los Estatutos, autorización y demás actos constitutivos contenidos en el expediente número veintisiés mil novecientos veintiséis, de la Inspección General de Justicia cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores cónyuges don Francisco Márquez Ruffo, y doña Ana María Nicolini de Márquez, ambos argentinos, comerciantes, L.E. número 5.105.816, el primero, y L.C. número 3.135.255, la segunda, domiciliados en J. de la Peña 625, Alte. Brown (Pcia. Bs. As.); doña Elsa Elida Nicolini, argentina, soltera, comerciante, L.C. número 289.407, domiciliada en Larrea Nº 923, de esta Capital; don Miguel Angel Gareca, argentino, comerciante, casado, con doña Delia Rosa Menéndez, L.E. Nº 4.247.129, domiciliado en Lamadrid Nº 520, Lomas de Zamora (Pcia. Bs. As.); los cónyuges don Benjamín Luis Félix Cornejo y doña María Susana Márquez de Cornejo, ambos argentinos, comerciantes, L.E. Nº 1.993.360, el primero, L.C. Nº 3.125.256, la segunda, domiciliados en J. de la Peña Nº 625, Alte. Brown Pcia. de Bs. As.); doña María Márquez de Alvarez, argentina, comerciante, casada con don Manuel Alvarez, domiciliada en Espronceda Nº 876, Castelar (Pcia. Bs. As.); los cónyuges don Norberto Teodoro de Wysiecki y doña María del Carmen Grosso de de Wysiecki ambos argentinos, comerciantes, L.E. Nº 1.132.621 el primero y L.C. número 0.539.113 la segunda, domiciliados en Dorrego Nº 538, Alte Brown (Pcia. Bs. As.); don Gustavo Tiburcio Padilla, argentino, abogado, casado con doña María Susana Recondo, L.E. Nº 4.083.610, domiciliado en Santa Fe Nº 2928, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRESKURAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y envasamiento de desodorantes, detergentes y todo otro producto o mercadería vinculados o derivados de aquéllos para la desodorización y|o limpieza del hogar o ambientes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuya mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto, Francisco Marquez Ruffo 100 — ordinarias 1 voto — 100.000. — Ana María Nicolini de Marquez, 100 — ordinarias 1 voto — 100.000. — Elsa Elida Nicolini, 100 — ordinarias 1 voto — 100.000. — Miguel Angel Careca, 100 — ordinarias 1 voto — 100.000. Benjamín Luis Félix Cornejo, 100 — ordinarias 1 voto — 100.000. — María Susana Márquez de Cornejo, 100 — ordinarias 1 voto — 100.000. — María Márquez de Alvarez, 100 — ordinarias 1 voto — 100,000. — Norberto Teodoro de Wysiecki, 100 — ordinarias 1 voto — 100.000. — María del Carmen Grosso de Wysiecki, 100 — ordinarias 1 voto — 100,000. — Gustavo Tiburcio Padilla, 100 — ordinarias 1 voto — 100.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento por cada accionista, en dinero efectivo, o sea que el capital integrado es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Francisco Márquez Ruffo. — Vicepresidente, a don Norberto Teodoro de Wysiecki. — Vocales a doña Ana María Nicolini de Márquez. — Elsa Elida Nicolini y María Susana Márquez de Cornejo. — Síndico Titular, a don Miguel Angel Gareca, y Síndico Suplente, a Gustavo Tiburcio Padilla. — Cuarto: Autorizar a don Francisco Márquez Ruffo, Norberto Teodoro de Wysiecki y Jorge Luis Benevenia, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Márquez. — Ana María N. de Márquez. — M. A. Gareca. — Elsa Elida Nicolini. — B. Cornejo. — M. Márquez de Cornejo. — M. C. de Wysiecki. — Norberto de Wysiecki. — María M. de Alvarez. — C. Padilla. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Francisco Márquez Ruffo, doña Ana María Nicolini de Márquez, doña Elsa Elida Nicolini, don Miguel Angel Gareca, don Benjamín Luis Félix Cornejo, doña María Susana Márquez de Cornejo, doña María Márquez de Alvarez, don Norberto Teodoro de Wysiecki, doña María del Carmen Grosso de de Wysiecki, y don Gustavo Tiburcio Padilla. — Conste. — Hay un sello. — José V. San Martín. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Freskural", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le

son aplicables. — 1. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes, en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción elaboración y envasamiento de desodorantes, detergentes y todo otro Público de Comercio. Dicho plazo porivados de aquéllos para la desodorización y|o limpieza del hogar o ambientes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (Cinco millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos m|nal.) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamble ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. F. Márquez. Ana María N. de Márquez. — M. A. Careca. Elsa Elida Nicolini. B. Cornejo. M. Márquez de Cornejo, M. G. de Wysiecki. Norberto de Wysiecki. María M. de Alvarez. María M. de Alvarez. C. Padilla. Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Francisco Márquez Rufo, doña Ana María Nicolini de Márquez, doña Elsa Elida Nicolini, don Miguel Angel Careca, don Benjamín Luis Félix Cornejo, doña María Márquez de Cornejo, doña María Márquez de Alvarez, don Norberto Teodoro de Wysiecki, doña María del Carmen Grosso de de Wysiecky, y don Gustavo Tiburcio Padilla. Conste. Hay un sello. — José V. San Martín." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Buenos Ares, 5 de julio de 1968. — N. 26.926. — Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Freskural", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificacines de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.536. Hay un sello. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad denominada "Freskural", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo, el Escribano autorizante, doy fe. — F. Márquez Ruffo. — Ana María N. de Márquez. — Elsa Elida Nicolini. — M. A. Gareca. — B. L. Cornejo. — M. S. Márquez de Cornejo. — María M. de Alvarez. — Norberto T. de Wysiecki. — M. C. de de Wysiecki. — O. T. Padilla. — Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números nueve millones dieciséis mil novecientos cincuenta y uno, al presente, sucesivos y correlativos, de la serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — José V. San Martín (Escribano).

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.11|9 Nº 25.366 v.11|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA HEMPEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 30 de julio de 1968, pasada ante el Escribano de esta Ciudad R. Hugo Fernández Favaron al folio 2853 del Registro, 589 de su adscripción, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, don Jacobo Deutsch cedió sus 400 cuotas de capital de $ 500, m|n., cada una y por su mismo valor nominal, que tenía en "CASA HEMPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Jaime Mayer Hempel, Humberto Vignoni y Jorge Lucangeli, en la proporción de 133 cuotas a los dos primeros y 134 cuotas al último, quedando así totalmente desvinculado de la sociedad; y los cesionarios como únicos componentes de dicha sociedad modifican la cláusula tercera del contrato social que queda redactada así: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente integradas en las siguientes proporciones: señor Jaime Mayer Hempel novecientas treinta y tres cuotas o sean cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; señor Jorge Lucangeli quinientas treinta y cuatro cuotas o sean doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; y el señor Humberto Vignoni quinientas treinta y tres cuotas o sean doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda legal".

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.11|9-Nº 25.624 v.11|9|68

FARMACIA NELSON FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 251 pasada al folio 381 por ante el Escribano don Roberto H. Burlo, el señor Raúl Alberto Nelson, y señor Demetrio Eliades componente de la sociedad "FARMACIA NELSON FLORIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo lo siguiente: El señor Demetrio Eliades, cede, vende y transfiere, al Sr. Raúl Alberto Nelson, las cincuenta cuotas sociales que constituyen la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad por su valor nominal o sea en la suma de quinientos mil pesos m|n., en consecuencia el capital social queda de la siguiente forma: el Sr. Carlos María Nelson, treinta cuotas de pesos diez mil cada una o sea $ 300.000, el Sr. Nicolás Grillo, veinte cuotas de pesos diez mil c|una o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. y el Sr. Raúl Alberto Nelson, cincuenta cuotas de diez mil pesos c|una o sea pesos quinientos mil. El señor Raúl Alberto Nelson, es argentino, casado, mayor de edad, y se domicilia en la calle Juncal 976, 4º piso, Capital Federal. Testado: Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.11|9-Nº 25.609 v.11|9|68

MAUCCI Y CUROTTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores María Curotto de Maucci, argentina, viuda, domiciliada en Reconquista 484, Capital Federal; Emilia Curotto de Maucci, argentina, viuda, domiciliada también en Reconquista 484, Capital Federal: Mario Luis Alejandro Maucci, argentino, casado, domiciliado en Ecuador 1568, Capital Federal; José Natalio Curotto, argentino, casado, domiciliado en Miró 132, Capital Federal; y María Rosa Elisabeth Prea de Maucci, argentina, viuda de Emilio Carlos Maucci, por sí y en representación de sus hijos menores: Luis Marcelo Edgardo, Flavio Julio Carlos, Valeria Rosanna María Eugenia, y Cecilia Fabiola Ana María Maucci y Prea, domiciliada en 25 de Mayo 240, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "MAUCCI Y CUROTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 484|488, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, así como también establecer sucursales o agencias en la misma Capital Federal, en el interior del país, o fuera de él. — Segunda: El objeto principal de la explotación social lo constituirá el negocio de librería, papelería, imprenta y encuadernación, anexos y afines, compraventa de materiales del ramo, importación y exportación de los mismos, comisiones, consignaciones y representaciones, sirviendo de base para ello el negocio de la misma naturaleza, ya abierto, y manejado por los socios en la calle Reconquista número 484|488, de la Capital Federal, y continuando con el giro de la sociedad que bajo la misma denominación de "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" venía allí actuando, y cuyo plazo contractual venció el 30 de junio de 1968. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años, a contar desde el día 1º de julio de 1968, quedando expresamente convenido en que la Sociedad puede transformarse en Anónima, cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n), dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada

ına, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: doña María Curotto de Maucci: trescientas setenta y cinco cuotas; doña Emilia Curotto de Maucci, trescientas setenta y cinco cuotas; don Mario Luis Alejandro Maucci: trescientas setenta y cinco cuotas; don José Natalio Curotto: quinientas cuotas; y doña María Rosa Elisabeth Prea de Maucci: trescientos setenta y cinco cuotas. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por doña María Curotto de Maucci; doña Emilia Curotto de Maucci; don Mario Luis Alejandro Maucci; y don José Natalio Curotto, indistintamente, quedando por este acto investidos todos ellos de la calidad de gerentes. El uso de la firma social, por tanto, queda atribuido a cada uno de los socios mencionados individualmente, sin que se precisen firmas conjuntas para cualquiera de las operaciones comprendidas en el giro social, salvo en lo que particularmente se estipula en la cláusula séptima. Dicha firma será usada bajo el sello "Maucci y Curotto. Sociedad de Responsabilidad Limitada", manuscrito o impreso, y será válida únicamente en las operaciones comprendidas dentro del objeto social o relacionadas con él, no pudiendo ser comprometida en asuntos ajenos a sus fines bajo ningún concepto, especialmente en lo que se refiere a fianzas o garantías a terceras personas. Las partes convienen en que, en las facturas, recibos, cartas, impresos, mercaderías, etc. así como en cualquier otro material usado en el giro estrictamente mercantil de la firma en el que deba figurar membrete impreso, se mantendrá el mismo membrete que actualmente ostentan. — Sexta: Bajo los supuestos de la cláusula anterior, los gerentes, individualmente, en nombre de la Sociedad podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales; podrán verificar toda clase de operaciones bancarias ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos de plaza, tanto oficiales, provinciales, particulares o mixtos, o entidades que en el futuro se crearen o los sustituyeren; podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar, percibir, otorgar los respectivos recibos o cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas, tomar dinero a préstamo o en comandita, con o sin garantía, asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental, para uno o varios negocios; asumir el papel de querellantes en nombre de la Sociedad o por representación especial, registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros; y en general, podrán realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad, de tal modo que la enumeración de facultades precedentes debe tenerse como enunciativa, y no limitativa. — Séptima: Unicamente se precisará la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, sin distinción, precedida del sello "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para verificar los actos siguientes: extracciones de fondos de cualquiera de los bancos e instituciones arriba mencionados, adquisición para la Sociedad de muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos del comercio, así como para prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos o darlos en locación, en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes; otorgamiento de poderes generales o especiales de administración o representación judicial, así como para revocarlos total o parcialmente. — Octava: Cada treinta de junio se realizará un inventario y balance general para establecer el estado económico y financiero de la Sociedad. A tal efecto, los gerentes, indistintamente, disfrutarán de un plazo de noventa días para verificar dicho balance, y si éste no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios, quedará aprobado en forma automática. — Novena: Con cargo a las utilidades líquidas de cada ejercicio, se constituirán tres fondos de reserva: a) Uno, el legal, que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645, con un monto del cinco por ciento (5 o|o), y hasta formar un fondo equivalente al diez por ciento (10 o|o) del capital; b) Otro, voluntario, destinado a cubrir los posibles eventos comerciales y de previsión social, cuyo monto será convenido de común acuerdo entre los socios; y c) Otro, con el carácter de cuenta de reserva especial, que se integrará con el cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias líquidas y realizadas, en proporción a las ganancias de cada socio, acreditándose el cincuenta por ciento (50 o|o) restante en las cuentas particulares de cada uno de ellos. Esta última reserva no se capitalizará y podrá ser distribuida total o parcialmente entre los socios con resolución unánime de los mismos. — Décima: Los saldos deudores o acreedores de los socios que arrojen sus cuentas particulares, devengarán un interés anual idéntico al vigente en plaza para los descuentos bancarios; pero todo saldo deudor de cualquier socio, solo podrá constituirse con la conformidad expresa de todos los demás que formen la mayoría del capital. — Décima Primera: El remanente líquido de las utilidades de cada ejercicio, se distribuirá de la siguiente manera: el treinta y cinco por ciento (35) o|o) para doña María Curotto de Maucci y doña María Rosa Elisabeth Prea de Maucci, conjuntamente; el treinta y cinco por ciento (35 o|o) para doña Emilia Curotto de Maucci y don Mario Luis Alejandro Maucci, conjuntamente; el treinta por ciento (30 o|o) para don José Natalio Curotto, exclusivamente. La distribución de las pérdidas, si las hubiere, se verificará con los mismos porcentajes; mas cuando dos ejercicios sucesivos arrojen una pérdida de por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital de cada uno, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Décimo Segunda: La voluntad social se expresará conforme a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 11.645, que rige la materia, computándose por tanto cada cuota de capital integrado como un voto, y siendo suficiente la simple mayoría de capital para aprobar los balances, nombrar y remover nuevos gerentes y acordar el cumplimiento de todos los demás actos que no rebasen el giro normal de los negocios. Pero será necesaria la unanimidad de votos para cambiar el objeto de la Sociedad, o para imponer mayor responsabilidad a los socios o para disolver anticipadamente la Sociedad, prorrogarla o fusionarla con otra, o para reducir o aumentar el capital social, todo ello en los términos del artículo 354 del Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, los socios gerentes desempeñarán su cometido conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social; si resultare algún excedente, reembolsarán los aportes de capital verificados por los socios, el saldo que después de verificadas estas operaciones todavía pudiera restar, se repartirá entre los socios en proporción a los porcentajes que se dejan establecidos para la distribución de ganancias en la cláusula décimo primera. En este caso de liquidación social, aun cuando ésta se produzca por vencimiento del plazo, si alguno de los socios quisiere continuar con la sociedad, podrá hacerlo, debiendo manifestar a los demás componentes su decisión por medio de telegrama colacionado. En tal caso, el o los socios que continúen, deberán abonar al o a los socios que se retiraren, su parte correspondiente, según el valor que resulte del balance que deberá practicarse al efecto, con más su cuota en el valor de la llave, todo ello en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, y con un interés anual igual al bancario de plaza, sobre los saldos que vayan quedando por amortizar. A tal fin, el valor de la llave se fijará en el de una tercera parte del de las ganancias obtenidas por la Sociedad en el ejercicio inmediato anterior al de la fecha de disolución. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, su viuda y|o hijos, exclusivamente, podrán continuar en la Sociedad bajo las mismas condiciones que el fallecido, pero no podrán participar en la administración ni percibir sueldo alguno, aunque los otros socios lo percibieran. Si, en cambio, decidieran no continuar en la Sociedad, se les liquidará su parte en la misma forma que se dejó expresada más arriba para el caso de liquidación, siempre que tales sucesores manifiesten su voluntad de no continuar en la Sociedad, por telegrama colacionado y dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento del causante. Bajo las cláusulas precedentemente enumeradas, queda constituida la sociedad "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuadora de la que giró con el mismo nombre hasta el 30 de junio de 1968, conviniendo los socios expresamente que toda divergencia que pudiere suscitarse durante la vigencia del presente contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y ratificándose de su contenido, obligándose al más fiel cumplimiento de lo pactado, todos los socios firman el presente contrato, en un solo ejemplar, debidamente legalizado, en la ciudad de Buenos Aires Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: María Curotto de Maucci, Emilia Curotto de Maucci, Mario Luis Alejandro Maucci, José Natalio Curotto y María Rosa Elisabeth Prea de Maucci. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 e.11|9 Nº 25.621 v.11|9|68

CENTAL MAILING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Pascual Julio Sasso, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos doce, Eduardo Bernabé Cirelli, argentino casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve, Luis María Durante, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta, todos ellos domiciliados en la calle Galicia doscientos ochenta y siete de esta Capital y Marta Marina Estanga, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dos mil novecientos nueve, domiciliada en Alsina dos mil novecientos diez de esta Capital, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CENTAL MAILING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Moreno mil cuatrocientos sesenta y seis primer piso, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución de todo tipo de elementos de publicidad y a tal efecto podrá realizar toda suerte de actos jurídicos relativos a tal fin. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada, por cada uno de sus socios, a quienes se les inviste en este acto, en forma particular a cada uno de ellos, con el carácter de Gerente, para realizar en general todos los actos autorizados por la Ley; debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente afianzar obligaciones de terceros y prestaciones gratuitas quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley respectiva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales el señor Pascual Julio Sasso, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales el señor Eduardo Bernabé Cirelli, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales el señor Luis María Durante y ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales la señorita Marta Marina Estanga, aportados totalmente en efectivo, o sea seiscientos mil pesos nacionales. — Quinta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes. — Sexta: El libro de actas estará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes para la marcha de la sociedad. — Séptima: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se consideren de importancia para la marcha de la misma requerirán unanimidad. — Octava: Los socios podrán libremente traspasar sus cuotas a terceros, pero los socios tendrán prioridad para adquirirlas, a igualdad de oferta — Novena: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello los socios podrán retirarse de la sociedad luego de transcurrido el primer año, previo aviso a la sociedad con seis meses de anticipación, debiendo coincidir su retiro con la finalización de un ejercicio. En este caso su haber le será abonado dentro de los dieciocho meses posteriores a la fecha de su retiro — Décima: Los ejercicios sociales serán realizados trimestralmente. — Décimo Primera: Los socios podrán prestar su trabajo personal en la sociedad. La forma, horario y remuneración del mismo serán determinados en acta posterior y por unanimidad. Los reajustes de dichas remuneraciones, que se realicen con posterioridad, serán determinados por el voto favorable de tres, cualesquiera, de los miembros de la sociedad. — Décimo Segunda: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en partes iguales. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Pascual Julio Sasso, Eduardo Bernabé Cirelli, Luis María Durante, Marta Marina Estanga

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 6.120. — e.11|9-Nº 25.628 v.11|9|68

JOSE BEKER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 27 de mayo de 1968, el señor Nuta Kwuris vende, cede y transfiere a favor de Don Marcos Beker la totalidad de las mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad JOSE BEKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el precio de un millón de pesos moneda nacional. Por este mismo documento los señores León Berencweig, Gerardo Goldemberg y Mirta Edith Berencweig y Celia Inés Sleizer, venden, ceden y transfieren a Don José Beker la totalidad de las dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen suscriptas e integradas en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: Don León Berencweig mil cuotas y Gerardo Goldemberg, Marta Berencweig y Celia Inés Sleizer, quinientas cuotas cada uno. Esta cesión se realiza por el precio de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. Todas las cesiones se efectúan con efecto retroactivo al primero de mayo de 1968. A su vez los señores José Beker y Marcos Beker, expresan: Que quedan como únicos socios de José Beker, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en tal carácter resuelven modificar el contrato social existente, formalizando el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Los señores José y Marcos Beker deciden la continuación de la sociedad que gira en ésta plaza con la razón social de José Beker Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la misma denominación y con domicilio legal en la calle Matheu 1670, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales, y representaciones en cualquier punto de este país o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir del primero de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen sus efectos y cuyo plazo no podrá prorrogar a su vencimiento por otros dos años. Tercero: El objeto de la sociedad es la compra venta, importación, exportación, fabricación, distribución consignación por mayor y menor, comisiones, representaciones por cuenta propia y|o de terceros de todo lo concerniente a productos y elementos de librería, máquinas, papelería, artes gráficas, juguetería y bazar. Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción, Don José Beker, tres mil quinientas cuotas o sean, tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, y Marcos Beker, mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra ya totalmente integrado en mercaderías, y cuentas a cobrar. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo cualquiera de ellos en forma indistinta, el uso de la firma social adoptada, para lo que suscribirán en la forma que acostumbran, precedida la firma por la ra-

zón social para lo que podrán utilizar un sello, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades, emplearla en los siguientes actos: adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando precios, plazos y formas de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria incluso con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional, o particular, realizando todo tipo de operaciones bancarias, comerciales, y crediticias que las leyes y sus respectivas reglamentaciones autoricen: Celebrar todo tipo de contratos de prenda a favor de la sociedad o de terceros, intervenir en otras sociedades, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se necesitaren para el desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa. Sexta: Anualmente el 30 de abril, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación. Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento de la totalidad para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El balance se considerará aprobado si dentro de los 90 días de cerrado ningún socio manifiesta su oposición. Séptimo: Se llevará un libro de Actas para las reuniones de socios, las que serán convocadas por cualquiera de ellos, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas debiendo tomarse las decisiones por unanimidad. Octavo: Los socios podrán estipular una cantidad mensual de dinero a retirar para sus gastos personales y a cuenta de sus respectivas utilidades. Noveno: El socio que deseare retirarse de la sociedad, lo comunicará al otro con sesenta días de anticipación y la sociedad se disolverá procediéndose a su liquidación. Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad no se disolverá sino que continuará entre el socio restante y la representación unificada de los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz. En caso de no querer continuar con la sociedad, ésta se disolverá procediéndose a su liquidación Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyas resoluciones serán inapelables.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000. — e.11|9-Nº 25.638 v.11|9|68

F E I D E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Mauricio Feider, casado, ruso, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 21; don Pedro Feider, casado, brasilero, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 1 y don Isidoro José Feider, casado, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 21, todos los domicilios se encuentran en la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, siendo todos los nombrados mayores de edad y con capacidad para contratar, los que convienen de común acuerdo en formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la compra, venta, importación, exportación y|o fabricación de conos, sub-productos de algodón, rayón y fibras sintéticas, hilados y tejidos en general, pudiendo a la vez y siempre que medie la conformidad de la mayoría de los socios, ejercer cualquier otro tipo de actividad lícita, no prevista en la presente cláusula. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "FEIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Camargo Nº 308, Capital Federal. — Tercera: El domicilio de la sociedad podrá ser trasladado a otro lugar, como así mismo podrán establecer una o más sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, plazo que quedará prorrogado por otros veinte años más, de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá manifestarse en tal caso por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menos de noventa días. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Mauricio Feider concurre con doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n.; don Pedro Feider concurre con quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos m|n. y don Isidoro José Feider concurre con quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos m|n. — Sexta: El capital suscripto se encuentra totalmente integrado y formado por los bienes que componen el balance especial de iniciación confeccionado al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y cuya copia es firmada por todos los socios, formando parte, la misma, del presente contrato. — Séptima: Quedan designados como socios gerentes, todos los integrantes de la sociedad, los que tendrán a su cargo la administración, dirección y gerencia de la entidad y el uso de la firma social, la que será ejercida en forma individual por cualquiera de los socios gerentes, quienes anteponiendo el sello de la razón social, suscribirán con sus firmas individuales todas las obligaciones a cargo de la entidad, pudiendo hacer pagos, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes a la sociedad, es decir para todas las operaciones vinculadas con la misma o sea con las más amplias facultades, inclusive para aquellos actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, como asimismo para realizar operaciones bancarias, comerciales, prendarias e hipotecarias, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial o particular, existente o a crearse en el futuro; con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio objeto del presente contrato, ni facilitaria como fianza o garantía a terceros. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar a pedido de alguno de los socios o de que esta fecha pueda ser modificada, cuando los socios así lo consideren oportuno. Una vez presentados los balances a los integrantes de la sociedad, los mismos quedarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de su confección. — Novena: La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de interés social, labrándose las mismas a pedido de cualquiera de los socios y además los libros prescriptos por las disposiciones legales en vigor. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el veinte por ciento para el socio don Mauricio Feider y el ochenta por ciento restante se ha de distribuir en partes iguales entre los socios don Pedro Feider y don Isidoro José Feider. Las pérdidas ,si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica forma. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento expreso de los restantes socios. — Décima Segunda: En cualquier momento, los socios podrán solicitar su retiro de la sociedad, debiendo preavisar a los demás integrantes con una anticipación de por lo menos noventa días, por medio de telegrama colacionado o por cualquier otra forma fehaciente. En tal oportunidad deberá practicarse un inventario y balance general, a fin de establecer la parte que pudiera corresponder al socio saliente, cediendo el mismo su cuotas de capital a sus consocios, quienes las han de adquirir en proporción al capital suscripto e integrado de cada uno de ellos, debiendo abonarle, al socio que se retira, su haber de acuerdo al costo en plaza de las existencias del negocio, lo cual han de hacer en la siguiente forma; el treinta por ciento al contado y en el momento del egreso y el setenta por ciento restante en diez y ocho cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los treinta días de la disolución, con más el interés bancario que exista en ese momento en la plaza, para operaciones de crédito. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro, con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos deberán unificar su personería y será facultativo de éstos, decidir su ingreso o no a la sociedad. En el supuesto de que se decida incorporarse a la entidad al representante único de los herederos o representantes legales, el mismo ingresará conservando iguales derechos y asumiendo las obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado y si no fuere posible reemplazarlo en las tareas que tenía en la sociedad, deberán sustituirlo por un persona técnica y en tal caso será por su exclusiva cuenta la remuneración que pudiera corresponderle y si se hubiera optado por la no incorporación, se procederá para la cesión de cuotas en la forma establecida en las cláusulas décima primera y décima segunda. En cualquiera de los supuestos, se deberá practicar un inventario y balance general del estado de los socios, herederos de un socio fallecimiento o de la declaración de la incapacidad y dentro de los treinta días de ocurrido tal suceso. — Décima Cuarta: Para toda divergencia que suscite entre lo ssocios, herederos de un socio fallecido o representantes legales de un socio declarado judicialmente incapaz, sean éstas durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte interesada, quienes antes de empezar a deliberar designarán a un tercero, para el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En todos los casos, los árbitros que se nombren, deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a la ley, otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Sobre raspado: hipotecarias, para. Valen. — M. Feider. — P. Feider. — I. J. Feider. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.320.— e.11|9 Nº 25.677 v.11|9|68

AGUSTIN GARCIA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Agustín García y Horacio Raúl García, ambos argentinos, casados con capacidad para contratar y domiciliados en la calle La Crujía Nº 2045, Villa Bonich, del Partido de San Martín, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: AGUSTIN GARCIA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio Social: calle Rioja Nº 764, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales. — Tercera: Objeto Social: Industrialización y|o venta de artículos especialmente de caucho u otro material. — Cuarta: Vigencia: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Quinta: Capital Social: Se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en partes iguales por los socios, valores integrados según estado de activo y pasivo que firmado por los socios y certificado por contador público nacional, forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios en su carácter de gerentes, quienes obligarán a la misma con sus firmas particulares, acompañadas del sello social .— Séptima: Inventarios y balances: Se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y sus resultados serán asignados a los socios previo los cargos por reservas legales en su caso y en proporción a sus aportes de capital. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite deberá realizar balance general dentro de los ocho días y determinada la participación del fallecido, se abonará a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales vencidas e iguales, que devengarán el interés bancario usual en plaza, sobre saldos deudores, quedando en consecuencia disuelta la sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios, podrá mediante telegrama colacionado, preavisar con seis meses de anticipación su intención de separarse de la sociedad, en cuyo caso, llegada la fecha de disolución, se procederá según las partes pertinentes de la cláusula octava. — Décima: Retiro de los socios: Podrán realizar con cargo a las utilidades líquidas y realizadas, en concepto de sueldos, retiros de hasta cuarenta mil pesos mensuales cada uno, con acuerdo mutuo, pudiendo superar tal suma de igual manera. — Décimo-primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, será puesta a consideración del señor Alfredo Antonio Peralta, como árbitro amigable componedor de ambas partes, cuyo fallo, podrá ser apelado ante el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, autorizándose indistintamente a los Contadores Públicos Nacionales José María Tamayo Mendía o Alfredo Antonio Peralta, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — A. García. — H. R. García.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.11|9 Nº 25.633 v.11|9|68

RANQUEL METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.582. — Prórroga de Contrato Social: "Ranquel Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Quinientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Ruy Barrera, domiciliado en Terrada mil doscientos ochenta y dos de esta ciudad; Nicolás Barbero, domiciliado en Avenida Longchamps novecientos sesenta de Longchamps, Provincia de Buenos Aires; y Oscar Oporto, domiciliado en Avenida Longchamps novecientos sesenta de Longchamps, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, casados, industriales, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que son únicos socios componentes, titulares del cien por ciento del capital social, de la sociedad "Ranquel Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que surge del contrato social actualizado otorgado por escritura de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio mil doscientos cuarenta y dos de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos diecisiete, al folio setenta y siete, del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de la cesión de cuotas y reforma parcial del contrato social, otorgada por escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio dos mil quinientos trece de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil veinticuatro, al folio cincuenta y seis, del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de la cesión de cuotas y reforma parcial del contrato social, otorgada por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio dos mil doscientos ochenta y siete de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil ciento noventa y seis, al folio cuatrocientos noventa del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los que he tenido a la vista y de los cuales surge: Que la sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad y por objeto la elaboración con materias primas nacionales y|o extranjeras, comercialización, importación y exportación de productos metalúrgicos, eléctricos, de maderas, conexos y afines; el plazo de duración es hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, con opción a renovarse por un nuevo período de cinco años o por uno mayor o menor, según decisión de los socios; son Gerentes todos los socios

señores Ruy Barrera, Nicolás Barbero y Oscar Oporto, debiendo firmar dos de dichos gerentes por lo menos en todos los actos que impliquen el uso de la firma social; que el capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una las que, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la forma siguiente: Ruy Barrera, cuatrocientas cincuenta y una cuotas; Nicolás Barbero, cuatrocientas cincuenta y una cuotas y Oscar Oporto, doscientas noventa y ocho cuotas. — Que por escritura de fecha veintiocho de marzo del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio quinientos sesenta y seis de este mismo Registro y Protocolo, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad, por un nuevo período de cinco años, a partir de su vencimiento, o sea el día treinta y uno de igual mes y año, adaptando en tal sentido el artículo séptimo del contrato social relacionado. — Que de acuerdo a disposiciones legales y complementarias vigentes, y ratificando expresamente la escritura antes relacionada, otorgan y declaran: Que haciendo uso de la opción que les acuerda el artículo séptimo del contrato social relacionado, de renovar el plazo de duración de la sociedad por un nuevo período de cinco años, o por uno mayor o menor, prorrogan expresamente el plazo de duración de la citada sociedad "Ranquel Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un nuevo período de cinco años, a partir de su vencimiento o sea hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, reproduciendo totalmente el texto del contrato social de la misma que regirá en lo sucesivo, y es el siguiente: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "RANQUEL METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad queda constituido en la calle Tucumán mil novecientos cincuenta y ocho, planta baja, oficina "G", de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, al lugar que se determine, pudiendo establecerse agencias, sucursales, fábricas, depósitos, etcétera, en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la elaboración con matarias primas nacionales y|o extranjeras, comercialización, importación y exportación de productos metalúrgicos, eléctricos, de la madera, conexos y afines. — Artículo Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Ruy Barrera, Nicolás Barbero y Oscar Oporto, quienes con el carácter de Gerentes ejercerán las facultades establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y necesarias para la realización de todas las operaciones y gestiones exclusivamente vinculadas con el objeto social, requiriéndose la intervención de dos de dichos gerentes por lo menos en todos los actos que impliquen el uso de la firma social, dejándose constancia de que no podrán comprometer con su firma a la sociedad en asuntos extraños a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En consecuencia, en la forma indicada podrán realizar todos los actos de dispocición y administración de los negocios sociales, sin limitación alguna, inclusive aquellos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y podrán por lo tanto, para el desenvolvimiento de la sociedad como para su mayor desarrollo, representarla en todas sus operaciones con facultades para comprar, permutar, y gravar con hipoteca o prenda, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; darlos y tomarlos en arrendamiento; realizar toda clase de operaciones bancarias ante cualquier Banco, ya sea oficial o privado, en cualquier parte del país y en el extranjero. representar a la sociedad ante cualquier institución pública o privada y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo al efecto otorgar poderes generales y especiales, modificarlos y revocarlos. — Se deja constancia que la presente enumeración es simplemente explicativa y no limitativa. — Artículo quinto: Con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. se designará la persona, socio o no, que ejercerá las funciones de Director Técnico de la sociedad, o la no provisión de dicho cargo. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del presente contrato, todos los socios estarán obligados a prestar personal y preferente atención a todos los asuntos que conciernan a lcumplimiento de los fines sociales. — Artículo Séptimo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, con opción a renovarse por un nuevo período de cinco años o por uno mayor o menor, según decisión de los socios. — Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional valor nominal cada una, las que se encuenaran suscriptas por los socios en la forma siguiente: Ruy Barrera, cuatrocientas cincuenta y una cuotas; Nicolás Barbero, cuatrocientas cincuenta y una cuotas; y Oscar Oporto, doscientas noventa y ocho cuotas". — Artículo Noveno: Los socios han integrado en su totalidad las cuotas de capital en la proporción indicada en el artículo anterior, de acuerdo al balance suscripto por las partes. — Artículo Décimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio, y cerrará los ejercicios el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios, dentro de los treinta días de su confección, quedando consentida la aprobación con la firma de los socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. — Dicha aprobación se asentará en el libro de inventario, donde se transcribirá el balance. — Artículo Décimo Primero: Además de los libros citados en el artículo anterior y con las mismas características de éstos, se llevará un libro de actas, donde se asentarán, en correlación cronológica, las resoluciones tomadas en reuniones de socios especialmente convocadas. — Artículo Décimo Segundo: Se convocará a reunión de socios cuando lo considere conveniente por la índole de los asuntos a tratarse, lo cual se hará a pedido de los socios que representen un tercio del capital social. — Los socios deberán ser citados con una anticipación no menor de tres días a la reunión designada, pudiendo hacerse representar por apoderado munido de poder simple o carta poder, el socio que no pudiera concurrir. — Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la concurrencia de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, cuando la decisión de los asuntos a tratar exija la simple mayoría y con la concurrencia de los socios que represenlten una cantidad mayor del setenta y cinco por ciento del capital social, cuando la decisión de los asuntos a tratar exija la aprobación de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, y con el cien por ciento del capital social cuando exija unanimidad. — Cumplidos los requisitos enunciados, las resoluciones que se adopten serán acatadas por todos los socios sin excepción alguna, dándoseles a los mismos la tolerancia de una hora para la concurrencia a las asambleas. — Queda aclarado que cada cuota tiene derecho a un voto en las asambleas y acuerdos. — Las resoluciones adoptadas serán anotadas en el libro de actas. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento de lcapital social, distribuyéndose el saldo en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las reservas facultativas que se determinen en asambleas de socios. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación, a pedido de los socios que representen la mayoría del capital. — A los efectos de la determinación de las utilidades y las pérdidas con relación a cada socio, se entenderá por capital integrado, los importes que se hagan efectivos con una antelación no menor de seis meses al cierre del ejercicio de cada año. — Efectuada la reserva legal, se separarán las cantidades necesarias en concepto de amortizaciones del activo físico de la sociedad. — La forma y proporción de las amortizaciones a realizar, se determinará con la aprobación de los socios que representen el setenta y cieno por ciento del capital social. — Artículo Décimo Cuarto: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique a la sociedad, podrá ser separado de la misma por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento, en una asamblea especialmente convocada al efecto. — El socio así separado, tendrá derecho al reintegro de las cuotas de capital integrado, con más las utilidades que le correspondan según balance practicado al efecto, salvo que la remoción se produzca dentro de los tres meses de la aprobación del último ejercicio realizado, en cuyo caso se tomarán las cifras que arroje este último. — Los importes que resulten serán abonados en diez trimestres iguales, a contar de la fecha de la remoción, con el nueve por ciento de interés anual — Artículo Décimo Quinto: La cesión total o parcial de las cuotas de capital por parte de alguno de los socios, se requerirá la conformidad de los socios que representen el cien por ciento del capital social. — Los socios tendrán preferencia para adquirirlas, en proporción de ssu respectivas cuotas sociales, por los valores que surjan del balance que se practicará exprofeso, dentro de los tres meses de la decisión de vender, tomada por el socio. — El pago de las cuotas de capital, adquiridas de conformidad a lo especificado precedentemente, se efectuará en diez trimestres iguales a contar de la fecha de aprobación de dicho balance, con un interés del nueve por ciento anual. — El mismo derecho de preferencia tendrá la sociedad, cuando los socios individualmente, no manifestaren su voluntad de adquirirlas. — Artículo Décimo Sexto: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, la sociedad, en asamblea, podrá acordar un plazo para que regularice su situación o, en su defecto, decidirá la separación del socio, en la forma que se establece en el artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: El ingreso de nuevos socios, requerirá la conformidad de todos los socios que representen el cien por ciento del capital social. — Artículo Décimo Octavo: Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación y cuenten con la aprobación de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Si se les negara el ingreso, tendrán derecho a percibir las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, las que se abonarán en diez trimestres iguales, devengando un interés del nueve por ciento anual y de acuerdo a los valores que arroje el Balance que se practicará a ese fin. — Artículo Décimo Noveno· La fiscalización de la sociedad es privativa de cualquiera de los socios, a los efectos de la compulsa de los libros y demás documentos sociales. — Artículo Vigésimo: Las causales de disolución de la Sociedad, serán las establecidas en el Código de Comercio, en cuanto no se opongan a lo expresamente acordado en los artículos pertinentes de este contrato; también regirán las prescripciones del Código de Comercio en lo referente a la liquidación de la Sociedad, la que será efectuada por los socios gerentes. Satisfecho el pasivo, los socios se dividirán el patrimonio restante, en proporción a las cuotas de capital integrado por cada uno de ellos. Los bienes se repartirán en especie o en dinero, de común acuerdo entre los socios; caso contrario, la forma en que los bienes serán entregados, se decidirá por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo Primero: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales, en el curso de la sociedad o sobre la validez o caducidad del contrato, o por daños y perjuicios derivados de su cumplimiento serán siempre dirimidas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y en caso de que no hubiera unanimidad en su resolución, intervendrá como tercero, el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o el que éste designe en su defecto, siendo su fallo inapelable. La intimación se hará a las partes en conflicto por telegrama colacionado, para que dentro de los treinta días corridos, designen su representante; al vencimiento del término y de pleno derecho, la parte remisa pagará la cantidad total de quince mil pesos moneda nacional. en concepto de indemnización y multa. — Los arbitradores amigables componedores, laudarán dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su designación, bajo pena de pagar a los demás socios mil pesos moneda nacional de multa en total, por cada día que se exceda, el socio que lo hubiera nombrado, comprometiéndose los contratantes a acatar su fallo, cualquiera sea la forma en que lo pronuncien, pues desde ya convienen en no acudir a los Tribunales de Justicia para solucionar sus asuntos de orden social. En caso de intervención del tercero, éste podrá dar su fallo sobre los puntos en discordia sin tomar tribunal y dentro de los treinta días de la notificación que se le haga. Vencido ese plazo, se considera nulo y sin efecto el nombramiento del tercero, previa notificación de su remoción por cualquiera de los interesados, procediéndose a su reemplazo de acuerdo con la norma señalada anteriormente para su designación. — De conformidad con los artículos que anteceden, queda reunido en esta escritura el texto íntegro y actualizado del contrato social de "Ranquel Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que será el único y exclusivo documento habilitante para actuar en nombre de la misma. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscripto el Escribano Alfredo Ubiedo, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, el Escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Sobrerraspado — actualizado — representarla — todas — ejercicios — integrado — activo — que — Vale. — Ruy Barrera. — Nicolás Barbero. — Oscar J. Oporto. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis fotocopias, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.11|9 Nº 25.671 v.11|9|68

ROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Orlando Bernardo Rebagliati, con domicilio en José Hernández Nº 2477, Piso 5º, Departamento "B", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.442.967, y el Ingenio Oscar Hugo Rebagliati, domiciliado en Angel Giménez 44, Piso 4º, Departamento "B". Capital Federal. Cédula de Identidad número 3.162.809, ambas de Policía Federal, únicos socios de "ROTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio ésta en Paraguay 123. Piso 4º. Oficina 90 de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Octubre de 1955, con el Nº 2.694, al folio número 79, del Libro Nº 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un Capital inicial de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.— c|l.) y aumentado sucesivamente a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.— c|l.), inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1960, bajo el Nº 793, al folio Nº 423 del Libro Nº 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; a Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.— c|l.), inscripto el 8 de Marzo de 1962, bajo el número 196, al folio Nº 26 del Libro número 43, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; a Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.— c|l.), según inscripción en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Febrero de 1964, bajo el Nº 120, al folio Nº 188 del Libro Nº 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente aumentado a Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.500.000.— c|l.), según inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Febrero de 1965, bajo el Nº 152, del folio número 294 del Libro Nº 50 de Sociedades de Responsobilidad Limitada resuelven de común acuerdo aumentar su Capital y totalizarlo en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (mn. 10.000.000.— c|l.), con efecto retroactivo al primero de Julio de 1968, dividido en 10.000 cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, totalmente integrada por los señores socios por partes iguales, es decir: 5.000 cuotas cada uno, que representan Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 5.000.000.— c|l.) para cada socio. Este aumento resulta de créditos provenientes del: Revalúo Contable Ley 17.335|66; parcial de utilidades líquidas y realizadas y excedente de la Reserva Legal, de acuerdo al Balance realizado el 31 de Agosto de 1967. De conformidad las partes firman un único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y se extienden copias para cada uno de los socios. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de un mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: O. B. Rebagliati y O. H. Rebagliati.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.080.— e.11|9 Nº 25.823 v.11|9|68

A. M. P. A. R. O.
Asistencia Médica Profesional Argentina de Resguardo Obrero
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 16 de mayo de 1968, don José Llaneza, cede, vende y transfiere 250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una de A.M.P.A.R.O. ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, al señor Alberto Miguel Camps, argentnio, vive Pasteur Nº 350 piso 9º "Dpto. 56". Capital Federal, quien pasa a desempeñarse como socio-gerente de la misma, cesando el cedente en ese carácter. — Por el mismo documento se prorroga la duración de la sociedad por diez años, a partir del 27 de mayo de 1969, todo conforme a las cláusulas tercera y cuarta del contrato social.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e 11|9-Nº 25.681 v.11|9|68

PRODUCTOS KADARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 27 de julio de 1968, el señor Antonio Eduardo Salvador Alvarado por sí y en nombre y representación de Juana Batista de Alvarado y Enriqueta María de la Candelaria Alvarado de Cravero, venden, ceden y transfieren a favor de Paul o Pablo Henriksen, las cuatrocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, que tienen y le corresponden en la Sociedad "PRODUCTOS KADARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El precio de esta cesión se fija en el valor nominal de las cuotas o sea "cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional", colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente presente y sus representadas tenían en la sociedad. — Las cuotas cedidas les corresponden a los cedentes en sus caracteres de universales herederos del socio don Antonio Alvarado Moreno. — E|líneas: María. Vale.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.11|9-Nº 25.680 v.11|9|68

E U C A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Heraclio Chia, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos catorce mil trescientos diez y ocho; y don Felipe Ricco, italiano, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinte y seis mil quinientos treinta y siete, ambos domiciliados en la calle Pedro Lozano cinco mil doscientos setenta y dos, de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "EUCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Pedro Lozano cinco mil doscientos setenta y dos, de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado, de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del pais y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El objeto social será la construcción de obras en general, civiles o militares, públicas o privadas y en especial la fabricación, venta, construcción, montaje y representación de todo tipo de edificaciones por sistemas tradicionales y|o especiales, actuando ya sea como propietario, representante, contratista, constructor, mandante, importador o exportador. La precedente enunciación no impedirá en los casos en que los socios lo consideren conveniente ampliar el objeto social hacia cualquier otra actividad que se hace en el comercio o la industria, pues la misma es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ochocientos mil), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en su totalidad en partes iguales, o sea a razon de cuatrocientas cuotas cada uno que representan Cuatrocientos mil pesos moneda nacional por cada socio. — Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de equipo, muebles y útiles y materiales por cuya valuación y cobrabilidad los socios se comprometen solidariamente. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revisten ese carácter con la salvedad de que para comprometer a la sociedad deberán firmar ambos socios conjuntamente sin excepción. Este requisito no se exigirá cuando se deba asumir la representación social ante reparticiones públicas o privadas por meros actos administrativos. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, a fin de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado la evidencia del ejercicio comercial. Dichas utilidades o quebrantos serán distribuidos o soportados en partes iguales. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses por lo menos. A los ciento ochenta días de recibida la comunicación se practicará un inventario general y se procederá a la disolución de la sociedad, que se llevará a cabo por ambos socios conjuntamente. Asimismo ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personales sin previo consentimiento del otro. — Novena: Si falleciera o incapacitare alguno de los socios, el otro socio conjuntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolverán si la sociedad continuará o no con el giro comercial; en cuyo caso los herederos unificarán personería ; sin perjuicio de que por manifestación mediante la remisión de telegrama colacionado al domicilio social, cualquiera de las dos partes contratantes pueda solicitar la disolución de la sociedad. Resuelta la disolución de la sociedad, ésta tendrá efecto previa la finalización de las obras en curso, las que serán terminadas bajo la dirección del socio que quedará al frente de la sociedad y con el control de los herederos o representantes del otro socio. Debe entenderse a los efectos de lo establecido precedentemente que obra en curso es aquella que ha demandado hasta la fecha de resuelta la disolución social más del diez por ciento del monto total de obra. — Décima: Los socios no pueden comprometer la firma en negocios ajenos al giro comercial o al objeto social. — Undécima: Para cualquier divergencia que surja, entre los socios, respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, que no pudiesen resolverse por los mismos directamente se sustanciarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que entienden en la causa. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida "Eucar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Felipe Rico. Heraclio Chía. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos de la Capital. certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Heraclio Chia y don Felipe Ricco y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Enmendado: auténtica. Vale. Miguel Angel Funes. Hay un sello que dice: "Miguel Angel Funes, Escribano. — E|l.: Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.— e.11|9-Nº 25.616-v.11|9|68

PELUQUERIA Y BAÑOS CONSTITUCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio: Entre los señores Alejandro Begue, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Riglos ochocientos setenta y cinco de Capital Federal; Isidro Saturnino Fedatto, argentino casado, domiciliado en la calle Dean Funes dos mil veinticuatro de Capital Federal; Luis Folchi, italiano, casado, con domicilio en la calle Caseros mil trescientos cuarenta y seis de Capital Federal; Renato Ferrari, italiano, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos ochenta y tres de la localidad de Mármol, provincia de Buenos Aires; Francisco Macchia, italiano, casado, domiciliado en la calle Belgrano cuatro mil cuarenta y nueve de esta Capital Federal; Vicente Mele, italiano, casado, que se domicilia en la calle Córdoba dos mil ciento sesenta de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Vicente Mele Petrasso, italiano, casado, con domicilio en la calle Pasco mil cuatrocientos noventa y seis de Capital Federal y Alfonso Alfredo Mare, argentino, casado, con domicilio en la calle Garay dos mil seiscientos cuarenta y dos de esta Capital, únicos integrantes de la firma "PELUQUERIA Y BAÑOS CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento catorce, al Folio treinta del Libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El señor Alejandro Begue, cede y transfiere las diez cuotas que posee en la sociedad mencionada a su valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, recibiendo su importe en efectivo sirviendo el presente de suficiente prueba y recibo. Esta transferencia se realiza de conformidad con la cláusula sexta del contrato, entre los restantes socios por partes iguales. En consecuencia, el capital se mantiene en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio el catorce coma veintiocho por ciento del total. Con esta cesión, el señor Alejandro Begue se desvincula totalmente de la sociedad declarando que no tiene reclamo que formular contra la misma, declaración que a su vez hace la sociedad con respecto a aquél. En un todo de acuerdo firman las partes en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: transferencia, Conformidad, mil, Vale. — Firmado: Alejandro Begue, Isidro Saturnino Fedatto, Luis Folchi, Renato Ferrari, Francisco Macchia, Vicente Mele, Vicente Mele Petrasso, Alfonso Alfredo Mare. — Certifico: en mi carácter de titular del Registro número quinientos once, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Alejandro Begue, don Luis Folchi, don Vicente Mele Petrasso, don Alfonso Alfredo Mare, don Vicente Mele, don Renato Ferrari, don Francisco Macchia y don Isidro Saturnino Fedatto, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Miguel Fernando Punta. (Escribano).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.11|9-Nº 25.844-v.11|9|68

CASA SUPERLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Joaquín Fernández, José Maruenda y Jorge Fernández, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor José Maruenda declara que por escritura número mil ochenta y uno de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizada por el Escribano de esta Capital, don José Luis Quinos, y según registro en el libro número cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número tres mil seiscientos setenta del folio número doscientos cuarenta y ocho, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron con el señor Joaquín Fernández la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "CASA SUPERLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado el dicente a la entidad, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean un millón de pesos moneda nacional. — Segundo: Que el señor José Maruenda vende y transfiere al señor Jorge Fernández, la totalidad de las cuotas que tiene en la citada sociedad, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, y sin exclusión ni reserva alguna. — Tercero: El precio de esta venta y transferencia de las cuotas sociales es de un millón de pesos moneda nacional importe que el vendedor declara haber recibido de conformidad en forma documentada en veinte pagarés de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, por lo que otorga al comprador el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndole al señor Jorge Fernández la totalidad de sus cuotas sociales, no reservándose para sí, el señor José Maruenda, ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto: El señor Jorge Fernández en su carácter de cesionario y adquirente acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también, el contrato social cuyo texto ratifica expresamente. — Quinto: El señor Joaquín Fernández, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad, que tiene según el precitado contrato libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de Casa Superlan, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada a favor del señor Jorge Fernández modifícase el artículo séptimo del contrato social de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el que quedará así redactado: — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios don Joaquín Fernández y don Jorge Fernández, quienes podrán obrar individualmente con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excluidos los incisos quinto y sexto y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, disposiciones que se dan por reproducidas en este artículo, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, en asuntos que no provengan de operaciones de la misma. — Séptimo: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Autorízase expresamente al Contador Publico Nacional señor Carlos Joaquín Fernández a efectuar todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio, y retirar los testimonios del presente. — Noveno: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento, y lo vendido, así como impuestos, tasas, serán abonados por el cesionario. Las partes firman de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Cláusula Adicional: El señor Joaquín Fernández es de estado civil casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernández; de igual estado civil, don José Maruenda, en primeras nupcias con doña María de la Concepción Moreno; y don Jorge Fernández con doña Susana Alicia Barcia, casado en primeras nupcias. Todas las cónyuges manifiestan expresamente su conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales. De conformidad firman. Fdos.: J. Maruenda, J. Fernández, J. Fernández, B. del C. Fernández, M. de la C. Moreno y S. A. Barcia. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.11|9 Nº 25.737 v.11|9|68

JACOBO WILENSKY E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jacobo Wilensky, argentino, casado; Abel Wilensky, argentino, casado y Pedro Wilensky, argentino, soltero, todos domiciliados en Arenales mil novecientos sesenta, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad se regirá bajo el rubro de "JACOBO WILENSKY E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra venta por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de mercaderías en general, especialmente de la industria de la alimentación y productos químicos; importaciones y exportaciones; comisiones y representaciones; sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita, que los socios podrán resolver de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la calle Arenales mil novecientos sesenta, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse posteriormente a cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado en muebles y útiles según balance suscripto por las partes, que se considera parte integrante de este contrato. Se halla dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en partes iguales a los socios. — Quinta: Quedan designados

socios gerentes todos los socios, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social. La sociedad tendrá capacidad jurídica además de todos los actos comunes inherentes al giro social, para comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; solicitar y otorgar préstamos garantizados o no con derechos reales; conferir poderes especiales y generales de administración, para asuntos judiciales y para librar y endosar cheques, y suscribir pagarés pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas, fuera menester. Podrá realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás entidades de crédito, oficiales y privadas; solicitar préstamos y descuentos. efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de veinte años. Pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. A la fecha del retiro, se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar la parte de capital y utilidades del socio saliente. — Séptima: Los socios sólo podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, hasta un importe máximo que decidan de común acuerdo, y con imputación a cuentas particulares. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de julio, a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se practicará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad total de cualquiera de los socios. En tal supuesto, los supérstites podrán optar: a) por incorporar a los herederos legales del socio premuerto o incapacitado, a cuyos efectos deberán unificar su reresentación, o b) por el reembolso del haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado a sus herederos, en base a un balance especial, a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en las mismas condiciones que para el reintegro dispuestas en la cláusula sexta. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un árbitro arbitrador único, que deberán designar las partes de común acuerdo. Las partes se obligan a acatar el fallo que por este medio resulte. — Décima primera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes, con todas las facultades. — Décima segunda: Para cuanto no estuviera previsto en este contrato, regirá las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: J. Wilensky. — Abel Wilensky. — Pedro Wilensky.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.11|9-Nº 25.823-v.11|9|68

CASA SAID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Said, Jacobo Carlos Said y Ricardo O. Said, todos casados, mayores de edad y hábiles de contratar, de nacionalidad argentina, vecinos de esta ciudad, convienen constituir una sociedad comercial de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se dedicaría a la comercialización de artículos de tienda, industrialización, fabricación, etc., y a cualquier otra negociación comercial compatible con las leyes. — Segundo: Su domicilio se constituye en la calle Patricios 320 de esta ciudad, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier lugar del país, instalar sucursales y cualquier especie de representación. — Tercero: La razón social se designará bajo el rubro de CASA SAID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El capital social que se elevará a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000) se dividirá en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000) y será suscripto e integrado totalmente según balance que se acompaña por separado de la siguiente manera: Cada socio suscribirá e integrará la tercera parte del total de las cuotas. — Quinto: La administración, fiscalización, gestión y dirección de los negocios sociales será realizada por todos los socios; los cuales para obligar válidamente a la sociedad deberán refrendar cualquier acto o instrumento jurídico con el sello social y la firma de dos cualesquiera en forma conjunta. — Bajo tales formalidades podrán realizar y refrendar cualquier documento público o privado: abrir cuentas corrientes bancarias y gestionar ante dichas instituciones bancarias cualquier forma de crédito con o sin garantías reales o personales. — Sexto: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de agosto de cada año, fecha en el que se practicará un balance e inventario general valuando el activo al precio de costo y el pasivo al precio de su compromiso. — Previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio con destino a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital, el saldo de las utilidades o los quebrantos si los hubiere, serán repartidos o soportados por los socios por partes iguales. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha; pero cualquiera de los socios podrá retirarse con anticipación a esa fecha solicitándolo en oportunidad del balance general; abonando la parte correspondiente a su haber en diez cuotas mensuales y consecutivas a partir del citado balance. — Las valuaciones del activo y del pasivo serán realizadas teniendo en cuenta el precio del día en plaza de dichos bienes. — En caso de incapacidad total de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de la representación, decidirán sobre la continuación en la sociedad previa conformidad de los socios restantes o el retiro de la misma en las condiciones previstas en esta cláusula. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta o dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Los fallos así establecidos serán inapelables. — De conformidad con lo que antecede se firma en Buenos Aires, a los 29 días de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José Said, Jacobo Carlos Said y Ricardo O. Said. — Constituyen domicilio. — Señor Juez de Comercio: José Said, Jacobo Carlos Said y Ricardo O. Said únicos componentes de la razón social "Casa Said Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio legal en la calle Patricios 820 a V. S. dicen: Que en cumplimiento del auto de V. S. dejamos constancia que nuestro domicilio real lo tenemos en la calle Patricios 820, quedando cumplido dicho auto solicitamos la inscripción pedida oportunamente. — Esperando que V. S. provea de conformidad que Será Justicia. — Firmado: José Said. — J. C. Said. — Ricardo O. Said.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.11|9 Nº 25.905 v.11|9|68

RABINOVICI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre Hana Rabinovici vda. de Hekier, Copel Rabinovici y Smusa Rabinovici, en calidad de únicos componentes de "RABINOVICI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, número mil quinientos ochenta y tres, folio doscientos treinta del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: La señora de Hekier en su calidad de titular de mil cuotas de mil pesos cada una, o sea de la suma de un millón de pesos moneda nacional, las cede y transfiere por partes iguales a los señores Copel y Smusa Rabinovici, por su valor nominal; esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: A partir de la fecha preindicada la cedente queda totalmente desligada de la sociedad, recibiendo de la misma y de los cesionarios, la más amplia carta de pago por todo concepto. — Tercero: Con motivo de la presente cesión, cada uno de los señores Rabinovici pasa a ser titular de mil quinientas cuotas de mil pesos y las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los mismos, por partes iguales. — Cuarto: Quedan vigente y con todo su valor legal las demás cláusulas del contrato aludido al comienzo del presente, que no hayan sido objeto de especial modificación en este acto. Conformes las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Juzgado Comercial de Registro. Hay un sello: Rabinovici Hnos. S. R. L. Socio Gerente. Smusa Rabinovici. Hana R. de Hekier. Copel Rabinovici. Smusa Rabinovici. — Certifico en mi caracter de Escribano Público titular del Registro cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital, que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por doña Hana Rabinovici de Hekier (cédula de identidad de Capital Federal dos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro); don Copel Rabinovici (cédula de identidad de Capital Federal tres millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis) y don Smusa Rabinovici (cédula de identidad de Capital Federal tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco) son auténticas. — Buenos Aires, julio cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Oliva Soaje. Hay un sello: Manuel Oliva Soaje. Escribano. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.- e.11|9 Nº 25.752 v.11|9|68

ARTURO ISAAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, que por escritura del 14 de agosto de 1968, ante Escribano Miguel T. Bertomeu, el señor León Isaac, casado, argentino naturalizado ,domicliiado en Hipólito Irigoyen 2114, renunció —con efecto retroactivo al 18 de agosto del año pasado— al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad "ARTURO ISAAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cargo para que había sido designado según contrato del 28 de diciembre de 1959, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de este Registro, inscripto el 27 de mayo de 1960 bajo el Nº 1272 al folio 491 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Ejl.: ante Escribano Miguel T. Bertomeu". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.- e.11|9 Nº 25.773 v.11|9|68

DOSVEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1968, entre los señores Mario Arturo Pfeiffer y Avenida Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por su socio solidario señor Ambrosio Juan Camponovo, únicos socios integrantes de DOSVEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 25 de febrero de 1964 bajo el Nº 178 al folio 471 del libro 45 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 8 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2395 al folio 346 del Lº 49 de contratos de S. R. L., se conviene con efecto a partir del 31 de octubre de 1967 lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la suma de $ 1.000.000 a la suma de $ 5.000.000 mediante la capitalización de saldos acreedores de la cuenta particular del socio Mario Arturo Pfeiffer, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social originario en la siguiente forma: "Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Avenida Sociedad en Comandita por Acciones $ 900.000 y Mario Arturo Pfeiffer $ 4.100.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado". — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Mario Arturo Pfeiffer — Ambrosio Juan Camponovo. — Hay un sello que dice: "Avenida" Soc. en Com. Accs. — Socio colectivo administrador.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.— e.11|9 Nº 25.869 v.11|9|68

COMPAÑIA DE ESTUDIOS DE MERCADO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve (9) días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, la señora María Augusta Conte Mac Donell de Espigares Moreno, casada, argentina, titular de la libreta cívica número cero cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Moreno número quinientos cinco, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; el señor Federico José Conte Mac Donell, soltero licenciado en Ciencias Económicas, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos cuatro mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil quinientos treinta y cuatro de Capital Federal y la señora María Elena Conte Mac Donell de Pérez Mendoza, casada, argentina, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco emitida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Ayacucho número mil trescientos siete, cuarto piso, de Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones emergentes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "COMPAÑIA DE ESTUDIOS DE MERCADO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte número quinientos cuarenta y dos, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones o dependencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá ser prorrogada por acuerdo de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será prestar asesoramiento en todo lo relacionado con problemas de comercialización, investigaciones de mercado y socio-económicas, sondeo de opinión, promoción de ventas, investigación motivacional y diseño industrial, como así también en materia de análisis económico-financiero y estudio en general de problemas económicos, intervenir en actividades de exportación e importación, realizar ventas al por mayor y abrir negocios minoristas y de distribución, pudiendo realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad y el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) representado por (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que se suscriben así: La socia María Augusta Conte Mac Donell de Espigares Moreno, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000) o sean cincuenta y cinco (55) cuotas; el socio Federico José Conte Mac Donell, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000) o sean cuarenta (40) cuotas, y la socia María Elena Conte Mac Donell de Pérez Mendoza, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) o sean cinco (5) cuotas. — Todos los aportes son realizados en dinero efectivo, integrándose el 50 o|o en este acto y el 50 o|o restante en la oportunidad que decida la gerencia. — Quinta: La gerencia será desempeñada por el señor Federico José Conte Mac Donell. Su designación le acuerda las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma y ejercer los actos de administración y disposición que considere convenientes para su desenvolvimiento. — Queda establecido sin que las siguientes enunciaciones puedan limitar lo antedicho, que podrá: a) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; b) Realizar los actos para los que el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y mil ochocientos ochenta y ocho, exigen poder especial sea de carácter civil o comercial; c) Efectuar descuentos, librar cheques y pagarés, cancelar y endosar documentos, aceptar y constituir prendas agrarias o de otra naturaleza; adquirir y ceder créditos, efectuar pagos y transacciones, inscribir marcas y patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias, oficiales o privadas, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos privados y escrituras públicas fueren necesarias, conviniendo las cláusulas y estipulaciones que se consideren más convenientes; d) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas del país o del extranjero actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna; e) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; f) Realizar otros actos no enunciados antecedentemente para los que los códigos, leyes, decretos, car-

tas orgánicas y reglamentaciones requieran poder especial, entendiendose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al mandatario a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que esta pueda actuar. — La representación de la sociedad podra también ser ejercida por uno o mas apoderados designados por el gerente, quienes tendrán las facultades que les sean especificamente concedidas. — Sexta: El gerente no está obligado a dedicarse en forma exclusiva a los negocios sociales, pero no podrá actuar en forma que implique un perjuicio para la sociedad. — El gerente no podrá usar de la firma social en operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año y en las ocasiones en que sean citados por el gerente, con cinco días de anticipación a la reunión, por carta certificada. — Si a la primera citación no concurriera alguno de los socios no gerentes, se les citará en la misma forma por segunda vez, celebrándose la reunión con los que concurran. — A los efectos de este contrato y mientras no sea comunicado el cambio, se considerarán subsistentes los domicilios "ut supra" indicados. — Solo se podrá tratar en las reuniones los asuntos mencionados en la citación salvo que asista la totalidad del capital. — De las reuniones se levantará un acta que firmarán los presentes en un libro que se llevará al efecto. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, dando cada cuota derecho a un voto. — Se exceptuarán las referencias a cesión de cuotas, nombramiento o remoción de gerente, cambio de objeto de la sociedad y aumento de la responsabilidad limitada de los socios, para las que regirá lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de aumento de capital por incorporación de nuevos socios, mayor aporte voluntario de los constituyentes la fusión con otras sociedades del mismo objeto y la conversión en anónima se decidirán por mayoría de votos presentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar por una de las alternativas siguientes: a) Admitir como socios a los sucesores del fallecido, los que deberán unificar la representación; b) Abonar a los mismos el valor de la cuota según un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — A tal efecto, deberán revaluarse los rubros del activo pero no se tomará en cuenta valor alguno por la llave del negocio. — El haber que resulte será pagado al incapaz o a los herederos del fallecido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con interés bancario. — Novena: El ejercicio anual cerrará a los treinta días del mes de junio de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, el que será sometido, dentro de los cuatro meses posteriores a su confección a la aprobación de los socios. — El balance y el estado demostrativo de las cuentas de ganancias y pérdidas serán firmados en los libros de la sociedad. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo establecido. — Los socios podrán destinar las sumas necesarias para bonificación del personal, provisión de posibles quebrantos, fondos de ampliación, etcétera. — El resto será distribuido en proporción directa al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Durante el transcurso del ejercicio, los socios podrán efectuar con la conformidad unánime, retiro de fondos a cuenta de beneficios, los que serán cargados a las cuentas particulares y ajustados al término del ejercicio. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de bienes será efectuada por el gerente. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiese con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan un criterio opuesto y un tercero por acuerdo de partes. — En caso de que no se llegara a este acuerdo dentro del plazo de diez (10) días, la designacion del árbito tercero quedará diferida al presidente de la Bolsa de Comercio. — Una vez formado el tribunal, el mismo deberá decidir por mayoría las cuestiones planteadas dentro de los veinte (20) días de su constitución. — El laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, renunciando las partes a todo recurso judicial. — Cláusula Provisoria: Quedan autorizados los señores Federico José Conte Mac Donell, Alberto H. Huevo Ynosencio Contreras y Juan Carlos Desiata para que indistintamente intervengan en todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: negocios. — Vale. — Sobre el margen: semovientes. — Vale. — Sobre raspado: nueve (9) de agosto. — Vale. — María A. Conte de Espigares Moreno. — F. Conte Mac Donell. — M. E. Conte de Pérez Mendoza. — Certifico en mi caracter de escribano titular del Registro ciento noventa de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por las señoras María Augusta Conte Mac Donell de Espigares Moreno, María Elena Conte Mac Donell de Pérez Mendoza y el señor Federico José Conte Mac Donell, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, agosto nueve de mil novecientos sesenta y ocho. — N. Paz. — Hay un sello. — Sobre raspado: domiciliado — Efectuar — Realizar — leyes — llave — Espigares. — Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.11|9 Nº 25.781 v.11|9|68.

LITOCRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesion de cuotas y modificación de contrato. — Entre los señores Julio Edelstein, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez dos mil ochocientos noventa, noveno, piso, Capital y Néstor Raúl Michat, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ochocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la razón social "LITOCRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal constituido en Avenida Forest trescientos ochenta y tres, Capital, cuyo contrato social figura inscripto con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos veintitrés al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro cincuenta y dos, y modificación inscripta con fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número ciento doce al folio cuatrocientos veintiséis del libro cincuenta y cuatro, y modificación inscripta con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil novecientos ochenta y tres al folio cuatrocientos sesenta del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los socios ceden, venden y transfieren, cada uno de ellos, ciento veinticinco cuotas de capital de las que poseen en la sociedad a la señora Haidée Angélica López de Edelstein, argentina, casada, mayor de edad, y hábil para contratar, domiciliada en Valentín Gómez dos mil ochocientos noventa, noveno piso, Capital. Dicha cesión se efectúa por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, importe del valor nominal de las cuotas. — Segundo: Presente en este acto la señora de Edelstein, acepta dicha cesión y adquiere las cuotas a los señores Edelstein y Michat, abonando a los mismos en efectivo en este acto, la suma de doscientos cincuenta mil pesos, por lo cual los cedentes le otorgan recibo y suficiente carta de pago. — Tercero: La presente cesión se efectúa con retroactividad al día primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, quedando desde esa fecha incorporada la señora de Edelstein a la sociedad con todos los derechos y obligaciones emergentes de su condición de socio. — Asimismo y de común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas Quinta y Séptima del contrato social e incorporar la cláusula décima cuarta, las cuales tendrán la siguiente redacción: "Cláusula Quinta: La dirección, administación y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma conjunta o indistintamente, revistiendo a tal fin el cargo de gerentes. — El uso de la firma social para toda clase de operaciones financieras, bancarias, de disposición de fondos o que implique obligar comercial o civilmente a la sociedad, estará a cargo de dos socios en forma conjunta, debiendo ser necesariamente uno de ellos el señor Néstor Raúl Michat. La firma de los socios será precedida por el sello de la sociedad y el aditamento de gerentes. — La representación de la sociedad frente a cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Los socios podrán hacerse representar en la sociedad por mandatario con poder registrado suficiente, debiendo el socio mandante comunicar a la sociedad dentro de las veinticuatro horas la revocación de dicho poder si ello ocurriere". — Cláusula Séptima: Los socios deberán dedicar a la sociedad el tiempo necesario que la misma les requiera, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales en tanto estas no entre en competencia con las de la presente sociedad. — Clausula Décimo Cuarta: La presente sociedad podra transformarse, por acuerdo unánime de sus socios, en sociedad en comandita por acciones o en sociedad anónima. — Ratificándose de su contenido, las partes dan por formalizado el presente acto, que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre Raspado: modificar — indistintamente. — Valen. — Firmado: Julio Edelstein. — Néstor Raúl Michat. — Haidée A. L. de Edelstein.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.11|9 Nº 25.791 v.11|9|68.

SUAREZ, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1968, entre los señores Lino Suárez, español, casado, domiciliado en la calle Venezuela 1461, 1º piso, Dpto. 4, Capital Federal. Antonio Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Albarello esquina Giráldez, Tigre, provincia de Buenos Aires; Víctor Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Roca 153, Beccar, provincia de Buenos Aires y María Carmen Campos de Suárez, española, casada, domiciliada en la calle Roca 153, Beccar, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los requisitos de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "SUAREZ, FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Directorio Nº 3997|99 esquina Lacarra Nº 686, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio en el ramo de elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, masas y postres, café, casa de lunch, despacho de bebidas, elaboración y venta de helados y parrilla, ubicado en esta Capital Federal, calle Directorio Nº 3997|99 esquina Lacarra Nº 686, como así también de cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas y denuncias, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Lino Suárez, Antonio Fernández y Víctor Lorenzo a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Suárez, Fernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantías o avales de terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil (m$n. 2.500.000.—) pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil (25.000) cuotas de cien (m$n. 100), cada una, aportado por cada uno de los socios señores Lino Suárez, Antonio Fernández, Víctor Lorenzo y María Carmen Campos de Suárez la misma proporción es decir seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas, o sea la suma de seiscientos veinticinco mil (m$n. 625.000) pesos moneda nacional de curso legal cada uno, el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar del día 1º de Julio de 1968 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de Junio se practicará un Inventario y balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos 30 días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio a que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley y la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley el Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe en ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representada en la Asamblea ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los so-

cios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en ese caso deberán conceder a los demás socios, opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta, decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 60 % del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Los socios señores Lino Suárez, Antonio Fernández y Víctor Lorenzo, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima tercera: Cualquier cuestión entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en las partes. Dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto, a las disposiciones de la ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Lino Suárez, Antonio Fernández, Víctor Lorenzo, María Carmen Campos de Suárez. — S|R.: "precios". — Vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.11|9-Nº 25.852-v.11|9|68

CALZADOS DRAGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 1968, entre el señor Vito Riggio, domiciliado en la calle P. I. Rivera 4933, Capital Federal; Francisco Borsellino, domiciliado en la calle Pacheco 2759, Capital Federal y Felipe Di Grasi, domiciliado en la calle Italia 1086, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad italiana, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los requisitos de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se deja constituida una sociedad comercial que girará en plaza con la denominación de "CALZADOS DRAGON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en la calle Lugones 2727, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de cuero, calzados para caballeros, señora, niños, y afines, pudiendo aceptar representaciones nacionales y extranjeras, importar y exportar, efectuando sus actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer toda otra actividad lícita ya sea comercial, industrial, financiera e inmobiliaria, que los socios vieran convenir a los intereses sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años no prorrogable, no obstante lo cual la sociedad, podrá ser disuelta en cualquier momento cuando así lo determinen expresamente por libro de actas la mayoría de los socios que representen como mínimo el 65 % del capital social aportado por los mismos. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, al domicilio constituido y con una antelación de seis (6) meses por lo menos, al de la fecha de cierre del ejercicio en curso debiendo, en tal caso, vender sus cuotas a los otros socios, quienes las adquirirán en proporción a los capitales aportados, por su valor nominal más el saldo acreedores de su cuenta particular, si la hubiere, al practicarse el balance al primer cierre de ejercicio inmediato posterior a su pedido de retiro, y las cuales le serán abonadas en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas a partir de la fecha del cierre del ejercicio practicado. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de m$n. 2.100.000.— aportado por los socios por partes iguales según balance. — Dicho capital se halla dividido en 2.100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que son indivisibles y no negociables y que para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con la conformidad de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados gerentes. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta bastando la firma de ellos precedida del sello de la razón social para obligar válidamente a la sociedad y serán facultades de los gerentes obrando en la forma indicada, las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones y mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos, intervenir y presentarse a licitaciones públicas o privadas, contraer obligaciones de hacer, participar en sociedad y formar parte de la administración de las mismas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y girando contra ellos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier operación con los Bancos o comercial; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarques y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer todas las acciones y actos judiciales que sean necesarios o convenientes, ya sea como actora o demandada, emergentes de las operaciones sociales, y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; s) Conferir poderes, especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, transladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados u obreros de la sociedad; d) Convocar a las asambleas o juntas de socios; e) Designar uno o más gerentes, no socios en cuyo caso la designación deberá ser hecha por unanimidad de todos los socios; f) Celebrar contratos de prenda, prenda agraria y de cualquier otra manera garantizar créditos ya sean activos o pasivos. — Sexta: Sin perjuicio de las facultades por el artículo que antecede a los gerentes, éstos no podrán sin autorización expresa de los restantes socios, constatada en el Libro de Actas, realizar o celebrar cualquiera de los siguientes actos: a) Adquirir, permutar, ceder, vender o de cualquier otro modo enajenar bienes, inmuebles o rodados; b) Hipotecar, prendar o de cualquier otro modo comprometer la firma social en garantía, avales u obligaciones de hacer gratuitas o sin cargo; d) Prendar o de cualquier otro modo gravar bienes muebles; e) Usar la firma social para negocios u obligaciones ajenas a los negocios y fines de la sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo quinto, conservan plenas facultades y obligan válidamente a la sociedad — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de julio de cada año, en cuya fecha se hará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones, reservas y previsiones que impongan las leyes y reglamentaciones vigentes, o que los socios acuerden crear, serán distribuidas entre éstos en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Confeccionado y aprobado el balance general de cada ejercicio, se procederá a fijar el valor de las cuotas de capital, valor que se considerará firme e inobservable a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º y 9º. — Octava: Los socios se reunirán obligatoriamente dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio, a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido o en cualquier otra oportunidad en que dos de ellos lo soliciten. — Novena: Esta sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad física o legal o quiebra de uno o más socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas al último día del mes en que se produjo el deceso, con las mismas formalidades que el balance general de fin de ejercicio. — Los haberes así resultantes a favor del causante que deberán surgir estrictamente de las constancias de los libros rubricados que llevará la sociedad, serán abonados a sus herederos o derecho habientes en la forma y condiciones que en ese entonces se pactará de común acuerdo teniendo en cuenta la situación económica y financiera de la sociedad, como así también los procedimientos usuales para el pago de haberes. — Asimismo el o los socios restantes podrán incorporar a la sociedad como socios a los herederos o derecho habientes del causante. — En este caso deberán unificar su personería ante la sociedad y no tendrán ingerencia alguna en la administración de la misma salvo el mero contralor de la contabilidad, como así actuasen en forma de socios comanditarios. — Si los restantes socios así lo resuelven y los derecho habientes lo desean, podrán incorporarse los herederos del causante en el carácter de gerente, hecho éste que quedará condicionado a la idoneidad que acrediten para el desempeño en la sociedad, y que será calificada por los restantes socios en la fecha de su incorporación. — En el supuesto de no poseer el representante de los herederos la capacidad para actuar como gerente, queda establecida desde ya la única utilidad que percibirán los herederos del causante, será un 24 o|o anual sobre el capital que el causante tiene en la sociedad, porcentaje éste que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Sin embargo si las utilidades sociales no fueran suficientes para pagar este porcentaje, del 24 o|o, los derecho habientes percibirán aquellas sumas en igualdad de condiciones como los restantes socios. — Las pérdidas, no obstante, se deja establecido, serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus derecho habientes, durante la vigencia y por consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, o por un único arbitrador, nombrado por unanimidad por los tres socios o sus derecho habientes. — En caso de desacuerdo entre los árbitros se designará un tercero que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de los árbitros será inapelable y las partes deberán someterse a él como a la ley misma. — Los árbitros deberán dar su fallo dentro de los 60 días de designados. — Décima Primera: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado en el que se copiarán en orden cronológico todas las resoluciones de la sociedad que por su importancia lo requieran. — Las actas serán redactadas en el mismo acto de la reunión y deberán ser firmadas por los tres socios o sus representantes debidamente autorizados por carta poder especial simple que se agregará a la copia del acta en cada caso. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será hecha por los gerentes que sean designados al efecto en la reunión en que se resolvió la liquidación o disolución debiendo actuar dichos gerentes en la forma prescripta en el Código de Comercio y teniendo todas las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — El resultado neto de la liquidación una vez pagados todos los créditos pasivos, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — De conformidad con los artículos que anteceden las partes contratantes dejan perfeccionado el presente instrumento y constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Calzados Dragón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y obligándose al leal y fiel cumplimiento de lo pactado, firman en prueba de conformidad este ejemplar, extendido en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1968. — Firmado: Vito Riggio — Francisco Borsellino — Felipe Di Graci.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.11|9 Nº 25.857 v.11|9|68

TRENTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Chistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 923. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Ricardo Francisco La Torre, argentino, casado en primeras nupcias con María Concepción Piñeyro, domiciliado en la calle Herrera número mil quinientos sesenta: el señor Francisco Martínez, español, casado en primeras nupcias con Ana Catalina Zorzoli, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número veinticuatro de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires; el señor Hugo Héctor Picco, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Hilda Pastoriza, domiciliado en la calle José E. López número trescientos cuarenta y cinco de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires: el señor Néstor Sergio Soule, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Zulema Núñez, domiciliado en la calle Perú número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y el señor Manuel Arcadio Castillo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Mercedes Alcira Benet, domiciliado en la calle Tomás A. Le Breton número cuatro mil novecientos treinta y tres, siendo en esta Ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRENTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Suárez número cuatrocientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero pasados los dos primeros años, la mayoría de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Los otros socios podrán optar por la disolución y liquidación de la sociedad o por continuar con los negocios sociales, adquiriendo la parte que a los socios salientes corresponda, por capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro concepto, de acuerdo con un balance especial que se practicará al efecto y en el cual no se tomará en cuenta el valor llave. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de motores diesel y grupos electrógenos, repuestos y accesorios por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y materias primas, pudiendo hipotecarlos, prendarlos y gravarlos, dar o tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades o particulares y especialmente de los bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, realizando con ellos todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan y constituir o tomar participación en toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas o de responsabilidad limitada y disolverlas y liquidarlas. — Cuarta: El

capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción, doscientos veinticinco cuotas de participación, que representen doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Ricardo Francisco La Torre, Francisco Martínez, Hugo Héctor Picco y Néstor Sergio Soule, y cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional el señor Manuel Arcadio Castillo. — Los cuatro primeros integran ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional en mercaderías, de acuerdo con el inventario y tasación practicado de común acuerdo y del que se agrega copia, firmada por todos los otorgantes a la presente escritura y dieciocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, para completar sus suscripciones, y el socio señor Manuel Arcadio Castillo integra en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción, en dinero efectivo y se obliga a integrar el cincuenta por ciento restante, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — También en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Ricardo Francisco La Torre, señor Francisco Martínez, señor Hugo Héctor Picco, y el señor Néstor Sergio Soule, que desempeñarán indistintamente, el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con facultad para estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Los socios podrán percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, por las tareas que efectivamente desempeñen en la sociedad remuneración que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida por resolución de socios que representen mayoría de las cuotas de participación — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del remanente los socios por mayoría de cuotas de participación, resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal formación de otros fondos de amortizaciones extraordinarias, castigos o eventualidades o futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre ellos a prorrata de las cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen al giro social se necesitará la conformidad de socios que representen mayoría de las cuotas de participación, debiendo todas las resoluciones así tomadas hacerse constar en un libro de actas, firmado por lo menos por los socios que integran la mayoría. — Novena: En cualquier momento que las partidas sociales alcance el cincuenta por ciento del capital social, y reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Los socios restantes podrán aceptar dicha disolución o abonar al socio disconforme la parte que le corresponda por capital, y saldo de su cuenta personal, deducida la parte proporcional de las pérdidas sufridas y continuar con el giro social. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación a terceros o extraños a la sociedad, pudiendo hacerlo libremente entre los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad, perdiendo éstos el derecho a percibir la remuneración por trabajo personal acordada al causante. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por uno o más liquidadores, o no, designados por mayoría de las cuotas de participación, las que fijarán además las facultades de los mismos, no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Decimatercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan los socios domicilio legal en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial que se practique. — Los socios podrán cambiar su domicilio legal a esos efectos constituyendo otro dentro de esta Capital, notificándolo en forma fehaciente a la sociedad, en su domicilio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — R. F. La Torre. — Fco. Martínez. — H. H. Picco. — N. Soulé. — M. A. Castillo. — Hay un sello. — Ante mí, Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos veintitrés, y queda en el Registro quinientos veintitrés de esta Capital a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números nueve millones trescientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco, nueve millones trescientos veintiocho mil treinta, nueve millones trescientos veintocho mil trescientos treinta y siete, y la presente nueve millones trescientos veintocho mil trescientos diecisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Juan A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600 e. 11|9 Nº 25.819 v. 11|9|68

FULL SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecien senta y ocho entre los señores Héctor Bouzas argentino casado, domicilia o en la calle Lambaré doscientos ochenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Samuel Campos Otamendi, argentino, separado de hecho, sin voluntad de volver a unirse, de doña Amalia Esther Darquibel, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, segundo cuerpo, segundo piso, Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad gi bajo zón social de "FULL SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta uatro, segundo cuerpo segundo piso, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de agosto mil novecientos sesenta y ho, a cuya fecha se r otra los efectos del presente contrato, pudiendo ser renovado por cualquier plazo, previa inscripción de dicha ecisión en e Juzgado acional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Tercera: La sociedad se dedicará, por cuenta propia y|o de terceros, participando o no en los capitales de otras firmas, creadas o a crearse, bajo cualquier forma de relación comercial, a las siguientes actividades: a) Gestoría: Vinculada con el patentamiento, transferencia, libre deudas, inscripción y cancelación de prendas y todo otro acto y|o contrato relacionado con las operaciones q se r acen con automotores y|o cualquier otro bien mueble; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos por la ley número trece mil quinientos doce, sobre propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas, sociedades, etcétera, para la concertación de operaciones, dando o no dinero en préstamo, con o sin garantía personal o real, así como también la compra venta y|o negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados, prendas, warrants y cualquier otro papel negociable, permitido por la ley; d) Transporte y turismo: Mediante el ejercicio de todos los actos y contratos para realizar por cuenta propia o de terceros, todo aquello que se vincule con la adquisición de pasajes, boletos, cartas de porte, etcétera, para el transporte de personas o cosas, por cualquiera de los medios utilizados, como así también la contratación o reserva de alojamiento y|o espacios relacionados con la operación principal; e) agencia de empleos: Mediante el ofrecimiento a treceros de los servicios necesarios, acordes con los principios legales en vigencia, a efectos de lograr la contratación por su cuenta y orden, de personal especializado o no, que le sea requerido, pudiendo, a la vez, ofertar ofrecimientos, mediante cualquier forma de comunicación o publicidad, conformes con la gestión u objeto señalado f) todo otro ramo vinculado o no con lo descripto, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas, que hacen un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, cada uno. — Dicho capital, totalmente suscripto, es integrado por los socios, mediante el aporte de bienes materiales, en un todo de acuerdo con el inventario, firmado por las partes y certificado por contador público, que se adjunta y que deberá considerarse parte integrante de esta cláusula. — Quinta: La sociededad será administrada por el socio Héctor Bouzas, quien, por este acto, queda designado gerente, para lo cual gozará de todas las facultades necesarias para el mejor logro de los fines sociales. — Al gerente le queda prohibido comprometer, con su firma personal, a la sociedad, en negocios y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la misma. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y|o contratos que la ley y los usos y costumbres de plaza autoricen o admiten, por lo que el o los socios gerentes quedan facultados para ejecutar toda clase de operaciones tendientes a lograr dicho objetivo, condicionados a los términos de la cláusula quinta, a excepción, en cuanto a la firma con j .ta. de todos aquellos actos o contratos que los socios, por mayoría, así lo reflejaren en el libro de actas. — Septima: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco per ciento para la formación del fondo de reserva legal, conforme con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente, salvo creación y|o aumentos de reservas facultativas, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En idéntica forma se procederá en caso de pérdidas. — El primer ejercicio cerrará el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: La aprobación de balances, distribución de resultados, así como cualquier otro asunto de interés social, será resuelta por los socios, y todas las decisiones que se tomaren al respecto o para la conducción y marcha de la sociedad, lo será por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley o el presente contrato exijan una mayoría especial o de unanimidad — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomaren, el sentido de los votos formulados y la firma de los socios presentes. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance general a la fecha de acaecido el hecho. — los haberes del causante o del insano o incapaz les serán abonados a sus derecho-habientes o curadores, en un plazo no mayor de tres años ni menor de seis meses. — Salvo que éstos optaren por continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. Décima: Todo socio que deseare retirarse de la sociedad, o ceder sus cuotas de capital, podrá hacerlo, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes que le pudieren corresponder al socio renunciante, les serán abonados en la forma y plazo que en cada caso se determine: si no se llegare a un acuerdo, se procederá en la forma establecida en el artículo anterior a favor de la sociedad. — Décima primera: La sociedad podrá disolverse por resolución y de mutuo acuerdo entre los socios, en cualquier momento, ya sea durante su vigencia o a su vencimiento; en tal supuesto, se designará al liquidador o liquidadores a los socios o a los que elijan los socios por unanimidad, debiendo fijarse en el mismo acto del nombramiento, las normas a las que ha de sujetarse la liquidación, de acuerdo con el régimen legal y|o costumbres de plaza. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o representantes y|o herederos, ya sea sobre la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, disolución y|o liquidación o cualquier otro motivo determinante, renuncian desde ya a resolverla por vía judicial, la cual será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de discordia y antes de entrar a discutir las cuestiones, designarán un tercero, para que, en caso de disidencia, resuelva: el fallo final será inapelable y hará cosa juzgada, por lo que los socios se comprometen y obligan por sí y sus herederos, a acatarlo y cumplirlo fielmente en todas sus partes. — Décima tercera: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el Código Civil y en el Código de Comercio. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Héctor Bouzas — A. Campos. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.11|9 Nº 25.796 v.11|9|68

KING'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Faustino Rozas, español, casado, C. I. 3.964.387 con domicilio en Córdoba 3908, 1º piso, Dpto. 2, de esta Capital; Enrique González, español, soltero, C. I. Nº 5.678.847, domiciliado en Pozos 208 de esta Capital; Manuel Fernández, español, casado, C. I. Nº 4.621 841, domiciliado en Miralla 1634 de esta Capital; Jesús Cambóu, español, casado, C. I. Nº 6.420.766, domiciliado en Gallo 1249, 1º piso, Dpto. 12, de esta Capital; Carlos Rodríguez, español, soltero, C. I. Nº 4 486.746, domiciliado en Carranza 2355 de esta Capital; Benito Rodríguez, español, soltero, C. I. Nº 6.416.110, domiciliado en Carranza 2355, de esta Capital. José Rodríguez, español, soltero, C. I número 7.385 844, domiciliado en Carranza 2355, de esta Capital; José Seijas, español, soltero, C. I. Nº 6.520.334, domiciliado en Portela 1179, de Lanús Oeste; Francisco Calvo, español, soltero, domiciliado en Yapeyú 47 de esta Capital, C. I Nº 6.610.226; Samuel Rodríguez, español, soltero, C. I. Nº 5.072.639, domiciliado en Miralla 1634 de esta Capital; Jesús García Sánchez, español, soltero, C. I. Nº 5.362.294, domiciliado en Santa Fe 726, de Lanús Oeste; Antonio Barral, español, casado, C. I. Nº 5.408.684, domiciliado en Córdoba 2429 de esta Capital; Carlos Marcos Bera, argentino, soltero, C. I. Nº 6.218.776, domiciliado en Junín 1017 de esta Capital. Francisco Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 4.352.415, domiciliado en Cucha Cucha 163 de Avellaneda; Manuel López, español, casado, C. I. Nº 4.623.963, domiciliado en Cavourt 1791 de esta Capital; Juan Bonelli, argentino, casado, C I. Nº 2.769.307, domiciliado en Amenábar 2779 de esta Capital, y Herminio Fuentes, español, casado, C. I. número 1.704.298, domiciliado en San Juan 1865 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley 11 645 y de su conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KING'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Santa Fe 1857, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto a explotación de las siguientes actividades y fondos de comercio: Restaurante, parrila, confitería, bar, repostería, venta de bebidas con o sin alcohol, elaboración y venta de helados, pizzas, masas, sandwiches, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, inmuebles, útiles o implementos relacionados con su actividad, como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es solo enunciativa, se podrá comprar o vender al contado y a plazos, dar y tomar en arrendamiento, administrar, hipotecar y gravar. — Tercera: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios señores D. Faustino Rozas, Francisco Calvo y Antonio Barral, quienes revestirán el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta o separada tendrán el uso de la firma social con las facultades que a título enunciativo se mencionan seguidamente; para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen por los asociados o prohibiciones claras o condicionadas, que fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme a estos estatutos. Representación: Los gerentes representando a la sociedad podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o Tribunales de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o extranjero para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que eli-

jan. Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones, ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamos, de seguros, impositivas, etc., de carácter particular o público como también llevarán la contabilidad de los negocios que se realicen practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. Dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados y obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto a los socios cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Cuarta: Dentro de las facultades de los gerentes queda perfectamente aclarado que el manejo de los fondos bancarios, deberá efectuarse en forma conjunta por dos de los señores gerentes designados y, para el supuesto de muerte, renuncia, o incapacidad de alguno de ellos, será reemplazado por el socio que se designe en la asamblea de socios que deberá convocarse para tal efecto. — Quinta: La remoción de gerentes se producirá con la aprobación del 75 % (setenta y cinco por ciento) de votos computados según el capital; conforme lo autoriza el artículo 17 de la ley 11.645, se acuerda que a fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia del gerente, los socios se reunirán en asamblea, que será convocada por uno o todos los gerentes y, ante la negativa o imposibilidad de éstos, por los socios que representen como mínimo el 30 % (treinta por ciento) del capital, con una anticipación de 10 días, fijándose dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en los domicilios que figuran en el presente, debiendo celebrar la reunión en horas que la actividad de la sociedad lo permitan. Esperada media hora se comprobará el capital que se encuentra representado y si es superior al 75 % (setenta y cinco por ciento) podrá realizarse la asamblea, caso contrario, se levantará la sesión para la segunda fecha, fijada como suplementaria, la que se reunirá y deliberará con los socios presentes. En ambos supuestos las decisiones quedarán aprobadas por el 75 % (setenta y cinco por ciento) de votos de los presentes. — Sexta: En la forma estipulada precedentemente se realizarán las distintas asambleas de socios; y a simple título enunciativo se detallan, reducción o aumento de gerentes, consideración de conducta de socios que pudieren provocar su separación, ofrecimiento de ventas de cuotas por algún socio. — Séptima: Para el cambio de objeto de la sociedad, como toda modificación que impusiera mayores obligaciones a los socios será resuelta en la asamblea por unanimidad de votos. Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración o fusión con otra sociedad como así la venta de inmuebles o fondo de comercio, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y se resolverá con el voto favorable de socios que representen la mitad del capital, por lo menos. En los casos a que se refiere este artículo las citaciones se realizarán en la forma en que lo indica el artículo quinto. — Octava: Socios que prestan tareas en la sociedad: No se harán distinciones por capital, edad o antigüedad: para retirarse de la empresa deberán comunicarlo con 30 días de antelación y por telegrama colacionado, caso contrario se considerará abandono de tareas, ello, sin perjuicio de sus derechos como socio. — Novena: Si se renunciara al cargo de gerente, deberá comunicarse a la sociedad, por telegrama colacionado, con una antelación de 30 días. Dentro de tal período deberá resolver la aceptación de la renuncia y en su caso el reemplazo de gerente. El gerente que haya cesado prestará su colaboración, en lo que pudiere ser útiles a su reemplazante, durante un período que no excederá de 60 días. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería, podrán cumplir tareas en el establecimiento, siempre que la gerencia lo considere conveniente. — Décima primera: Todo socio o sus herederos, que deseasen vender sus cuotas de participación en la firma, deberá darle prioridad a la sociedad por intermedio de sus gerentes, fijando precio y condiciones. Una vez consultada la sociedad por los gerentes, éstos deberán contestar al socio con pretensión de vender dentro de un plazo de 40 días. Si la sociedad no aceptara las condiciones al socio ofertante, éste podrá vender su parte a un tercero en iguales condiciones que las ofrecidas a la sociedad. — Décima segunda: El socio que venda su parte de acuerdo con cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula décima primera se obliga a efectuar dicha cesión o venta por el total de su participación. — Décima tercera: En virtud de lo establecido en la cláusula décima primera el vendedor se obliga a lo siguiente: a) Si la parte es adquirida por la sociedad o por alguno de sus miembros, los compradores podrán ser más de uno; b) Si dicha parte es adquirida por un tercero ajeno a la sociedad, la parte compradora deberá ser una sola parte; es decir, un solo adquirente. — Décima cuarta: Los gerentes no podrán comprometer la sociedad o sus bienes, en negocios ajenos a su objeto, y en ningún caso se constituirán fianzas, garantías o avales de terceros. — Décima quinta: Los socios que inicialmente no desempeñaren tareas en la sociedad, podrán incorporar su trabajo a ella, siempre que exista puesto y cuente con la aprobación de la gerencia, debiendo para tal caso comunicar con un plazo no menor de 30 días y hacerse cargo de las indemnizaciones de la persona reemplazada que pudiera corresponder. — Décima sexta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 5.438.000.—) representada por cinco mil cuatrocientas treinta y ocho (5.438) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) y cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Faustino Rozas, trescientas setenta y cinco cuotas (375) por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—); Francisco Calvo, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000); Antonio Barral, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientas setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—); Francisco Rodríguez, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—); Manuel López, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—); Carlos Rodríguez, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—). Jesús García Sánchez, trescientos setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—); Jesús Cambón, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375 000.—); Enrique González, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—); Manuel Fernández, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—); Herminio Fuente, trescientas setenta y cinco (375) cuotas, por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—); José Rodríguez ciento ochenta y ocho (188) cuotas por un total de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 188.000.—). Benito Rodríguez ciento ochenta y ocho cuotas (188) por un total de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 188.000.—); José Seijas, ciento ochenta y ocho (188) cuotas por un total de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; Samuel Rodríguez, ciento ochenta y siete (187) cuotas por un total de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 187.000.—); Carlos Marcos Bera, ciento ochenta y siete (187) cuotas por un total de ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 187.000.—); Juan Bonelli, trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—). — Decimoséptima: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar desde el 30 de octubre de 1967. — Decimoctava: Las utilidades y pérdidas se repartirán en proporción al capital aportado. — Practicarán balances e inventarios los días 31 de octubre de cada año, haciéndose las reservas legales correspondientes. — El balance e inventario se considerará aprobado si no fuese objetado dentro de los treinta días de haber sido comunicado. — Las impugnaciones deberán ser claras, concretas y fehacientemente comunicadas. — Decimonovena: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645, Código de Comercio, y demás disposiciones legales de aplicación. — Vigésima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada, vale. — Firmado: Faustino Rozas. — Enrique González. — Manuel Fernández. — Jesús Cambón. — Carlos Rodríguez. — Benito Rodríguez. — José Rodríguez. — José Seijas. — Francisco Calvo. — Samuel Rodríguez. — Jesús García Sánchez. — Antonio Barral. — Carlos Marco Bera. — Francisco Rodríguez. — Manuel López. — Juan Bonelli. — Herminio Fuentes.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.11|9 Nº 25.872 v.11|9|68

LA MACARENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de Capital, Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pedro Antonio Beraza Goicoechea, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón doce mil ochocientos cincuenta y seis; Juan José Beraza Goicoechea, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número un millón diecisiete mil doscientos noventa y cinco; José María Beraza Goicoechea, argentino, casado, libreta de enrolamiento número dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y nueve y doña María Elena Beraza Goicoechea de Martín, argentina, casada, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven modificar el estatuto de "LA MACARENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para aumentar el capital social, ampliar su objeto y cambiar domicilio, la que se encuentra inscripta en ese Registro con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos al número mil cincuenta y siete, al folio ciento siete del Libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, se resuelve aumentar el capital social en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional más, o sea que con los dos millones de pesos moneda nacional ya aportados originariamente, el capital total será de diez millones de pesos moneda nacional. Ese aumento lo suscribe e integran los actuales socios por partes iguales, mediante la capitalización de sus cuentas particulares, según balance general practicado al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que se agrega, compensándose las sumas de sus créditos hasta la concurrencia de sus aportes. Al mismo tiempo se aprueba ampliar el objeto social y cambiar el domicilio legal de la forma que más adelante se detalla. De manera que las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta quedan modificadas de la siguiente forma, que es su texto definitivo: Primera: La sociedad actuará bajo la razón social de "La Macarena Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio social en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso sexto, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) la explotación del transporte comercial y en especial del transporte aéreo, en cualquiera de sus formas, dentro y|o fuera del país, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que fijan o rigieran sobre el particular; b) Explotación de las actividades comerciales denominadas trabajo aéreo; c) fabricación, compra, venta, exportación e importación de productos elaborados y semielaborados, materias primas y en especial, aeronaves, maquinarias, repuestos y toda clase de elementos para el transporte y|o comunicaciones y en especial para el transporte aéreo y su infraestructura. Queda igualmente autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aún sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantías. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser realizada por cuenta propia, de terceros y|o en participación en la República y|o en el extranjero, siempre que lo permitan las disposiciones legales específicas que rijan en la materia. d) Presentarse a Licitaciones Públicas y Privadas, contratar con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Reparticiones Autárquicas y Municipales o con gobiernos, provincias y municipalidades del extranjero y obtener concesiones de los mismos. Adquirir por cualquier título legal, en el país, o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago; enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar en locación y sublocación por el máximo del tiempo legal, entregar o recibir en depósito mercaderías o efectos de comercio; excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender, giros, operar sobre títulos, acciones y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles; e) Formar sociedades principales y subsidiarias con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. Participar en la creación de toda clase de socidades o en las existentes suscribiendo y|o adquiriendo acciones o cuotas de las mismas. Adquirir el activo y pasivo de sociedades en general, empresas o negocios todo con objeto similar al de la sociedad. Queda asimismo autorizada para realizar actividades complementarias a su objeto sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los cuatro socios, todo lo cual se halla integrado según balance que se acompaña por separado. Todos los socios ratifican expresamente el resto de las cláusulas del contrato social antes enunciado. — Juan José Beraza Goicoechea, Pedro Antonio Beraza Goicoechea, José María Beraza Goicoechea y María Elena Beraza Goicoechea de Martín.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.11|9 Nº 25.909 v.11|9|68

PARILUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre las señoras Susana Jutasi, casada con don Miguel Junger, mayor de edad, húngara, domiciliada en la calle Peña número dos mil doscientos sesenta y siete, sexto piso, departamento "D", y doña Estefanía Kertesz casada con don Julio Oszi, mayor de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Ascuénaga dos mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso, departamento "A", ambas de esta Capital Federal, convienen la formalización de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las nombradas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "PARILUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la República Argentina, actualmente en la Capital Federal, calle Peña dos mil doscientos sesenta y siete, sexto piso, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República, o del extranjero. Segunda: El objeto de la sociedad es la compraventa y fabricación de artículos de moda para la mujer, hombre y niños, de cosmética, armazón para anteojos, accesorios y demás afines y anexos, su importación y exportación. — Igualmente la sociedad podrá realizar cualquier otra operación o negocio que por unanimidad acuerden las socias. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el comprendido entre la fecha del presente y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien moneda nacional), cada una, aportado por las socias en la siguiente proporción: doña Susana Jutasi, suscribe quinientas cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional), integrado en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), es decir la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, y el restante cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) lo hará el día que queda inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio; doña Estefanía Kertesz, suscribe quinientas cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional) integrando en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), es decir la suma de

veinticinco mil pesos moneda nacional, y el restante cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) lo hará igualmente el día que queda inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes quedan investidas del cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de ambas socias, quienes no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas de ninguna naturaleza en beneficio de terceros del ente social. — Estas firmarán en todos los casos, con sus firmas particulares, precedidas de la denominación de la sociedad. — Sexta: Déjase constancia que la socia Susana Jutasi queda expresamente autorizada para continuar ejerciendo sus actuales actividades de representación y venta de confecciones. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá adquirir y transferir bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, aceptar y constituir hipotecas, presentarse a licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con todos los Bancos oficiales, particulares y mixtos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin limitación de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones con o sin garantías personales o reales y girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarada que la sociedad podrá realizar sin excepción alguna, todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento. — Octava: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance-inventario de los negocios sociales y de las utilidades que resultaren, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones y constitución de la reserva para indemnizaciones por despido del personal admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) cada una. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de las socias, la sociedad no se disolverá, la misma proseguirá el giro con la socia sobreviviente o capaz y los herederos de aquella otra socia o su representante legal a cuyo efecto éstas deberán unificar su representación. — Dichos herederos o el incapaz debidamente representado seguirán gozando de los mismos derechos y obligaciones, pero ejercitarán los mismos por intermedio de sus representantes. — Décima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia arbitral o de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes, o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comunique por telegrama colacionado al otro socio su cambio de domicilio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las socias dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. — S|R.: "armazón". — E|L.: "para anteojos". — Vale. — Firmado: Susana Jutasi de Inger. — Estefanía K. de Oszi.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.11|9 Nº 25.793 v.11|9|68.

DOÑA FLORINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: "Entre Doña Elsa Francisca Luisa María Patrón Costas de Alsina (L. C. 1.630.739) argentina, casada, en primeras nupcias con don Marcos Alsina del cual se encuentra separada de hecho sin voluntad de unirse desde el año 1950, mayor de edad, domiciliada en Callao 1975, piso 12º, depto. "A"; y don Jorge Aráoz, (L. E. 3.902.303) argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreno 1089, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: Dejar constituida una sociedad comercial que se denominará "DOÑA FLORINDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Santa Fe mil ciento noventa y tres, piso 8º, hasta su cambio por otro en la misma ciudad u otra, pudiendo tener sucursales, agencias, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración, fabricación o comercialización por mayor o menor de productos y artículos alimenticios, a cuyo efecto podrá instalar y establecer locales de fabricación, venta, distribución, etc., por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros ya sean personas físicas o jurídicas, en todo lugar del país o exterior. Asimismo podrá ejercer y explotar representaciones de productos o artículos similares o de cualquier especie dentro del objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los que la señora de Alsina aporta un mil doscientos cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Aráoz trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional todo en dinero efectivo, y en su totalidad integrado en este acto. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, prorrogable por otro período igual de modo automático si ninguno de los socios formulare manifestación auténtica en contrario con tres meses por lo menos de antelación al vencimiento del plazo aludido — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no; y ambos socios quedan instituidos como gerentes con uso de la firma social mediante la propia personal con sello aclaratorio social, cargos que ejercerán indistintamente — El señor Aráoz deberá prestar su dedicación exclusiva a la sociedad; y la señora de Alsina no estará obligada a ello, salvo caso de ser necesario a los intereses sociales, en cuyo supuesto podrá hacerlo por sí o por medio de otro gerente nombrado al efecto, con conformidad del socio restante. — Los gerentes tienen todas las facultades que requieran los negocios sociales conforme al Código de Comercio y Código Civil incluyendo las expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno de este último, y representarán a la sociedad en todos sus actos y operaciones, pudiendo asimismo: comprar y vender bienes de toda especie incluso inmuebles; tomar préstamos y efectuar toda clase de operaciones bancarias y privadas de crédito, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, etc., etc., con sujeción a los reglamentos de los mismos: librar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores en Bancos, abrir y cerrar cuentas corrientes ,extraer total o parcialmente los valores o depósitos: actuar y obligar a la sociedad ante toda Autoridad, Repartición, Instituto, etc., del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal; actuar ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, incluso por medio de apoderados generales o especiales, pudiendo querellar, denunciar, demandar, contestar y reconvenir, allanarse, recurrir y apelar, y todo acto autorizado por códigos, leyes, decretos, reglamentos, etc., aun desistir recursos, novar, transar, producir toda prueba, poner y absolver posiciones, etc.; formular protestas y protestos; otorgar todos los instrumentos públicos y privados de la sociedad, y en suma, cuanto acto sea necesario no siendo la precedente enumeración limitativa, sino meramente enunciativa. — Unicamente les está prohibido usar la firma social en operaciones extrañas al giro social o en operaciones de favor para terceros. — Sexto: Cuando las decisiones no se tomen de común acuerdo, el socio que las adopte deberá informarlas dentro del más breve plazo al restante; y podrá llevarse un libro de actas para el registro de las mismas y de actos de interés social.—Séptimo: El treinta de abril de cada año cerrará el ejercicio social, y el balance general e inventario deberán presentarse por el señor Araoz antes del treinta de junio; todo sin perjuicio de los balances trimestrales o estados de cuentas periódicos que podrá confeccionarse a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del fondo de reserva legal y formación de otras reservas que pudiera considerarse de común acuerdo indispensables para la seguridad y evolución de los negocios, se distribuirán así: a) Para la señora de Alsina, el cincuenta por ciento. — b) Para el señor Aráoz, el cincuenta por ciento, en razón de su dedicación a los negocios sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán, en cambio, en proporción al capital aportado. — Al distribuirse las utilidades se procederá, en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad'. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin la conformidad previa y escrita del socio restante. — Y a éste deberá dársele prioridad en cualquier caso, a igualdad de precio y condiciones. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de un socio. — En estos supuestos, el causante podrá ser representado por sus herederos con unificación de personería, o podrá su parte social ser adquirida por el restante a balance especial practicado el día de la muerte o incapacidad, y abonarse en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario, la primera dentro de los seis meses del hecho de la causa; y todo ello a opción del socio restante. — Décimo: La sociedad se liquidará y disolverá cuando ambos socios así lo resuelvan, o por pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Los socios serán liquidadores, por sí o por representantes especiales designados al efecto por su cuenta — Undécimo: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, que sólo podrán ser sustituidos en forma fehaciente, por otros dentro de la Capital Federal. — Y para toda disensión que pudiera producirse se someten a árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un árbitro que resolverá en caso de desacuerdo entre equellos, cuya decisión será inapelable. — Leído y ratificado, se firman dos ejemplares y dos copias más, todas de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los doce días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: Elsa — agosto — valen. — Firmado: Jorge Aráoz Dávalos. — Elsa Patrón Costas de Alsina.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — S|R.: Prime — inmuebles: Vale. — S|R.: dedicación — cualquier: Vale. — S|raspado: setiembre También Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920.— e.11|9-Nº 25.738 v.11|9|68

TEKNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

Fº 4.027. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: Don Mario Alberto Ballester, argentino, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y seis mil veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Solís número setecientos noventa y tres, quinto piso, departamento B; y don Alberto Héctor Pettinati, argentino, casado, taquígrafo, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Lozano número tres mil treinta y uno, departamento veinticinco, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEKNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle General Urquiza número setecientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: El objeto social es la compra, venta, distribución o fabricación de útiles escolares, libros y papelería en general, incluyendo la impresión de libros, revistas, apuntes y folletos, sin perjuicio de la extensión del objeto social a cualquier otra actividad comercial lícita que los socios resolvieran. Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha. Cuarta: El capital social es de setecientos sesenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad en bienes de acuerdo con el inventario de los mismos, que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se considera parte integrante del presente. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el cargo de Gerentes, pero será necesaria la firma conjunta de ambos para obligar a la sociedad. De la manera expuesta quedan facultados para obrar en nombre de la sociedad y para efectuar todas las operaciones y celebrar todos los contratos necesarios para el logro del objeto social. Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se cerrará el ejercicio económico y se practicará el balance general. Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las provisiones y previsiones que los socios resolvieran, se acreditarán en partes iguales a los socios. Los socios contribuirán por partes iguales a solventar las pérdidas económicas, si las hubiere. Séptima: Los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. En tal supuesto o al vencimiento de la duración del contrato social, nombrarán un liquidador, quien concluirá los negocios sociales pendientes y distribuirá por partes iguales entre los socios, el remanente que resulte de la cobranza o venta de los bienes activos y cancelación de los pasivos. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus derechos habientes podrán incorporarse a la sociedad previa unificación de la personería. El socio sobreviviente o no incapacitado podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad si entendiera que dicha incorporación no permite continuar los negocios sociales. Novena: De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en actas. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pidiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. M. A. Ballester. A. Pettinati. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho en dos sellos de actuación notarial, números cero cero nueve millones trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho y sesenta y nueve, serie A. Fdo.: Mario J. Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400. — e.11|9-Nº 25.695 v.11|9|68

INTARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don José Mariano Biordo, argentino, de estado civil casado con libreta de enrolamiento número ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, don Héctor Rene Bertinat, argentino, de estado civil casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones cien mil setecientos veinticuatro, por una parte y por la otra don Juan Bautista Foccoli, italiano, de estado civil casado, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, y don José Pedro Foccoli, argentino, estado civil soltero, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y uno, todas personas hábiles y mayores de edad, domiciliados en la calle Muñiz Nº 769 de la Capital Federal, exponen: Que en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza.

bajo la razón social de "INTARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el Nº 2.101 al Fº 209 del libro Nº 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: 1) Cesión de cuotas sociales: 1º Don José Mariano Biordo vende. cede y transfiere la totalidad de sus doscientas noventa cuotas, que posee en la sociedad precedentemente nombrada al señor Juan Bautista Foccoli y el señor Héctor Rene Bertinat vende cede y transfiere la totalidad de sus doscientas setenta cuotas al señor José Pedro Foccoli. — Que dichas cuotas que tienen suscriptas en la sociedad no están afectadas por ningún gravamen ni deudas. — En consecuencia, realizan esta cesión por el precio de un millón novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal en documentos, que declaran haber recibido antes de este acto de los cesionarios a su entera satisfacción, y en consecuencia otorgan a los mismos carta de pago y los subrogan en todas sus acciones y derechos como dueños exclusivos de las cuotas que le transfieren, quedando aquéllos en el mismo grado y prelación que los cedentes poseían. — 2) Los señores Juan Bautista Foccoli y José Pedro Foccoli aceptan la cesión verificada a su favor. — 3) En esta venta se encuentran incluidos los haberes y cuentas personales, beneficio de valorización de llave y utilidades netas devengadas al 30 de julio de mil novecientos sesenta y ocho fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato. — 4) Los cedentes nada tienen que reclamar a la sociedad quedando por este acto desvinculados y dan su conformidad a la administración y balances practicados. — 5) Los señores Juan Bautista Foccoli y José Pedro Foccoli no podrán vender, ni liquidar el negocio objeto de la presente operación sin la previa cancelación de los documentos firmados. — II) Los actuales socios resuelven, en carácter de únicos componentes de la sociedad en modificar el artículo Quinto del contrato, el que queda del siguiente tenor: "Quinto": La dirección y administración de los negocios sociales está indistintamente a cargo de los socios señores Juan Bautista Foccoli y José Pedro Foccoli, en calidad de gerentes, con todas las facultades otorgadas por la ley 11.645, con la única limitación de no usar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía de ellos o de terceros. — En consecuencia dejan así modificado el artículo quinto del contrato quedando en vigor los restantes artículos. — En prueba de conformidad se firma el presente y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Fdo.: José Mariano Biordo; Héctor René Bertinat; Juan Bautista Foccoli; José Pedro Foccoli.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.11|9 Nº 25.739 v.11|9|68

CARLOS CALVO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Meiriño, español, casado domiciliado en Uspallata 4184 Capital, y Pedro Martínez Aguirre, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Pavón 1409, piso 5º, Capital, por una parte, Miguel Subizar, español, casado, domiciliado en Lima 1076, Capital, y José María Ormart, español, casado, domiciliado en Mozart 251, departamento 3, Capital, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de venta y cesión de cuotas que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Juan Meiriño y Pedro Martínez Aguirre, en su carácter de socios componentes de "CARLOS CALVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que explota un negocio de torrefacción y venta de café envasado, sito en la calle Carlos Calvo 1936 de la Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 9 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número 575, al folio 259 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden ceden y transfieren a favor de los señores Miguel Subizar y José María Ormart, las seiscientas cuotas que en total tienen en la misma en las siguientes proporciones: El señor Juan Meiriño transfiere al señor Miguel Subizar trescientas cuotas de capital y el señor Pedro Martínez Aguirre transfiere al señor José María Ormart trescientas cuotas de capital, quedando en consecuencia ambos cesionarios en iguales condiciones de derechos y obligaciones en la referida sociedad. — Segunda: La cesión y venta se realiza por la suma total de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000) que es el precio nominal de las seiscientas cuotas transferidas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe los señores Juan Meiriño y Pedro Martínez Aguirre reconocen haber recibido, de parte de los señores Miguel Subizar y José María Ormart el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente cesión, dando por el presente formal recibo y carta de pago por el total de la operación. — Tercera: El señor Antonio Jaurena, que también suscribe el presente, lo hace en su carácter de socio restante y dando su conformidad a la referida cesión de cuotas. — Cuarta: Las partes fijan sus domicilios legales, el señor Juan Meiriño en la calle Uspallata 4184. Capital. Pedro Martínez Aguirre en la calle Pavón 1409, piso 5º, Capital, y los señores Miguel Subizar y José María Ormart en el domicilio del negocio: Carlos Calvo 1936, Capital, haciendo constar que la siguiente venta se ha hecho de plena conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: José María Ormart — Miguel Subizar. — Antonio Jaurena. — Pedro Martínez Aguirre. — Juan Meiriño.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.11|9 Nº 25.804 v.11|9|68

OVIMAR COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por acto privado de fecha 11 de marzo de 1966, don Enrique Rivas, cede, vende y transfiere el total de sus seis mil cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "OVIMAR COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Margarita Simona Sisti de Oviedo y Oscar Antonio Oviedo, por partes iguales por la suma total y convenida de $ 600.000 m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se resuelve modificar la cláusula Quinta del contrato social en el sentido de que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, y la cláusula Décima en el sentido de que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente resolverá sobre la disolución de la sociedad o el ingreso de los herederos del socio fallecido, los que en tal supuesto deberán unificar su representación. y por último modificar la cláusula Décima Tercera en el sentido de que las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.790 v.11|9|68

MARITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Efraín Elías Einhera, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2037, 1º "C" de Capital Federal, y Roberto Savransky, argentino, soltero, con domicilio en la calla Arenales Nº 3724, 4º "A", Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad se denominará "MARITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Pasteur Nº 341, 2º piso, Local 1, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del pasí y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección y comercialización de prendas de vestir, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución y|o representación de mercaderías en general. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, contados a partir del día 29 de julio de 1968, pudiendo reservarse dicho plazo en forma automática por lapsos iguales pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, mediante preaviso telegráfico dado con tres meses de anticipación, en cuyo caso se liquidará su parte conforme con lo establecido en la cláusula novena. — Por acuerdo unánime de los socios podrá liquidarse en cualquier momento que consideren oportuno. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) representado por 500 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una y es totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones conforme resulta del Inventario que se firma por separado que forma parte del presente contrato y aportado en partes iguales, es decir el socio señor Efraín Elías Einhera, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) y el socio señor Roberto Savranski, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, separada e indistintamente, quienes a su vez tendrán el uso de la firma social con el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la misma en todos los actos, contratos u operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad y que no fueran expresamente prohibidos por el presente contrato. — Entre otras tendrán especialmente las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos ya sean éstos bancarios, comerciales o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina. Banco de la Provincia de Bs. As., Banco Hipotecario Nacional. Banco Central de la República Argentina y otros creados o a crearse con amplitud que determina el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá asimismo la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o transferirlos a título oneroso o gravarlos con cualquier clase de derecho real: celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio y obligaciones y documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de de otro género: hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir, dar recibos, intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, con facultades de promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y ofrecer pruebas. — Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro género y revocarlos. — Presentarse por medio de los gerentes y|o mandatarios ante las autoridades administrativas, Dirección General Impositiva. Tribunal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y cualquier otra repartición con las más amplias facultades para efectuar los trámites necesarios y cuantos actos comerciales, civiles y financieros fueran necesarios con la sola limitación de no comprometer a la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán en el momento en que las circunstancias lo requieran para lo que se llevará la contabilidad en forma. — De las utilidades líquidas y realizadas antes de proceder a su distribución se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Una vez deducido, las ganancias serán distribuidas entre los socios en partes iguales como así soportarán las pérdidas, si las hubiere — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio, el socio sobreviviente podrá optar entre continuar el giro de la sociedad con el o los herederos del fallecido o del incapaz o con el representante del mismo, adquirir su parte; aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo o bien disolver la sociedad. — Octava: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o el representante de los mismos se resolverán con la interpretación del presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en el momento que se presenten. — La falta de acuerdo sobre la solución de las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán las partes interesadas y previamente, para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, los árbitros designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El laudo deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días. — Novena: La determinación del patrimonio del socio que deja de pertenecer por cualquier concepto a la sociedad, será efectuada conforme a las cifras del Balance General que se practicará en esas circunstancias. — La cuenta particular determinará a su vez su crédito o débito para ajustar definitivamente el saldo neto disponible. — La liquidación respectiva al socio saliente, o a sus herederos, o al representante del socio incapaz en su caso, se abonará en doce cuotas mensuales iguales sin interés, documentadas en pagarés, con vencimiento a partir del mes siguiente al de la terminación del Balance confeccionado a tal efecto. — Décima: En cualquier época los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen sus domicilios en el legal de la Sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — De conformidad con todo lo manifestado las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ell: estos. Vale. — Efraín Elías Einhera y Roberto Savransky.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e. 11|9 Nº 25.853 v. 11|9|68

CENTRAL HALL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Arduengo, español, casado; José Manuel Arduengo, español, casado; Enrique Benito Cocina Cabeza, español, casado; José Alvarez, español, casado; y José Rodríguez Carriedo, español, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CENTRAL HALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Paseo Colón Nº 1062|1064, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Hotel, Restaurante, Bar y Cervecería, ubicado en la calle Paseo Colón Nº 1062|1064, de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Rodríguez Carriedo y José Alvarez, a quienes de les inviste

en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio, secretaría o repartición pública. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Central Hall Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero no así para representar a la misma para todo trámite o diligenciamiento ante reparticiones oficiales, públicas, nacionales, municipales, impositivas o previsión social, que lo podrá hacer cualesquiera de los gerentes indistintamente y no podrán comprometer a la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por dos mil cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sean pesos cuatrocientos mil moneda nacional (m$n. 400.000) cada uno. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 23 de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro, debiendo la primera cuota ser abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente, el día 23 de enero, se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. En caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la ley Nº 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolver aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio y/o la propiedad que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 %) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán adoptar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso, el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Segunda: Los socios señores José Rodríguez Carriedo, José Alvarez y Enrique Benito Cocina Cabeza, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria, un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S/r.: "por". Vale. — S/r.: "José", "Benito", "1062", "cuatrocientos", "Rodríguez". Todo Vale. — E/l.: "de un", "la". Vale. — S/r.: "ello". Vale. — Firmado: Manuel Arduengo. — José Manuel Arduengo. — Enrique B. Cocina. — José Alvarez. — José R. Carriedo. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, S/D. — Manuel Arduengo, español, casado, C. I. Nº 3.886.657, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 137, Castelar; José Manuel Arduengo, español, casado, C. I. Nº 526.988, domiciliado en Warnes Nº 551, Capital; Enrique Benito Cocina Cabeza, español, casado, Céd. Id. Nº 3.697.677, domiciliado en Agüero Nº 385, Morón; José Alvarez, español, casado, C. I. Nº 3.690.240, domiciliado en Montes de Oca Nº 2970, de Castelar; y José Rodríguez Carriedo, español, casado, C. I. Nº 4.209.211, domiciliado en Suipacha Nº 548, 6º piso, Capital, a V. S. dicen: Que dando así cumplimiento a lo ordenado en autos caratulados "Central Hall Sociedad de Responsabilidad Limitada" su contrato, su inscripción, vienen a manifestar que sus domicilios particulares y datos personales son los anteriormente indicados, para que una vez cumplidos los trámites de ley, se digne V. S. ordenar por donde corresponda, se proceda a inscribir dicho contrato en ese Registro a su cargo. Que autorizan a los señores Calixto Citterio y/o Angela Di Pietrantonio para el diligenciamiento de todos los recaudos pertinentes. — Proveer de conformidad, será justicia. — Firmado: Manuel Arduengo, José Manuel Arduengo, Enrique Benito Cocina Cabeza, José Alvarez y José Rodríguez Carriedo. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.- e.11|9 Nº 25.854 v.11|9|68

VENTILAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de julio de 1968, los señores Norberto Carlos Sarubinsky Grafin, Silvio Jorge Sarubinsky y las señoras Dora Grafin de Sarubinsky y Susana Noemí Sarubinsky, han cedido, vendido y transferido las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que como herederos de don Abraham Sarubinsky tenían en VENTILAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las señoras Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri y Dolores Bonada de Chelles, en la proporción de cien cuotas para la primera y cincuenta para la segunda, respectivamente. — Se aclara que esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de febrero de 1965.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.11|9-Nº 25.842 v.11|9|68

MARPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Edgard Sergio Pereyra, argentino, casado con Alicia Emilia Martínez, L. E. 4.808.119, domiciliado en Pico Nº 6, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, comerciante y Nicolás Martino, argentino, casado con María Nelda Aronne, C. I. 3.858.458, Pol. Fed., domiciliado en Serrano 819, planta baja, Depto. A, Capital Federal, comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "MARPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Salguero 1777, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 19 de agosto de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de explotación, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de carnes, productos y subproductos y mercaderías ya fueren ganaderas, pecuarias, agrícolas, industriales, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. — También podrá dedicarse a la producción, elaboración, manufacturación y transformación de los productos citados. — Podrá asimismo explotar, administrar campos, bosques y haciendas, cultivarlos, arrendarlos y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Cód. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los fines sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: [illegible] de julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente de la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales consecutivas e iguales con más un interés igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de redescuento pagaderos por semestres vencidos. Décimo tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto abonarse sus haberes como se estipula en la cláusula anterior. Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. Décimo quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1968. S/r.: Marper. Vale. Fdo.: Edgard Sergio Pereyra — Nicolás Martino.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.11|9 Nº 25.860 v.11|9|68

ZUNGRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre José Zungri, Antonio Zungri, Elba Felisa Guzmán, Juan Carlos Díaz, Javier Avila y José Luis Domínguez, únicos socios integrantes de ZUNGRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 18 de octubre de 1966, bajo el Nº 2519, al fº 418 del Lº 51 de contratos de S.R.L., convienen lo siguiente con efecto a partir del 30 de agosto de 1967: Primero: Los socios Javier Avila, soltero, Juan Carlos Díaz y José Luis Domínguez, soltero, quienes poseen en la sociedad 200 cuotas cada uno por un valor nominal de $ 200.000 cada uno, se desvinculan totalmente de la sociedad. — Segundo: Ceden, venden y transfieren al socio José Zungri la totalidad de las cuotas o sea 600 cuotas por un valor de $ 210.000.— cada uno o sea por un total de $ 630.000 — Tercero: Los cedentes declaran que dicha suma es el total de sus haberes que les corresponden en la sociedad y la forma de pago se ha documentado por separado. — Cuarto: Los restantes socios Elba Felisa Guzmán y Antonio Zungri aceptan la cesión a favor de José Zungri y la sociedad prosigue sus actividades integrada por Elba Felisa Guzmán, Antonio Zungri y José Zungri y el capital de $ 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una queda suscripto en la siguiente forma: José Zungri, $ 1.200.000.—; Elba Felisa Guzmán, $ 600.000.— y Antonio Zungri, $ 200.000. — Se deja expresa constancia que el socio Juan Carlos Díaz está casado en primeras nupcias con Cristina Gracia Zungri, la cual también en este acto presta su absoluta y plena

conformidad a la cesión, venta y transferencia de cuotas a que se refiere el citado artículo segundo. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Agosto de 1968. — Firmado: José Luis Domínguez. — José Zungri. — Antonio Zungri. — Juan Carlos Díaz. — Elba Felisa Guzmán. — Cristina Gracia Zungri de Díaz — Javier Avila. — EiL.: soltero — soltero. Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 — e.11|9-Nº 25.862 v.11|9|68

TUSSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciséis días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Hugo Tusso, L. E. Nº 4.437.387, Héctor Horacio Tusso, L. E. número 4.367.282, por una parte, y Arquímedes Tusso, L. E. Nº 4.242.953 y Alberto Tusso, L. E. Nº 4.485.367, por la otra parte, todos argentinos, comerciantes, los tres primeros solteros y el último casado, todos domiciliados en la Avenida Juan B. Justo Nº 5187 (9º piso, dep. 32, letra "A"), Capital, se conviene la transferencia de cuotas siguientes: — 1º Los señores Hugo Tusso y Héctor Horacio Tusso, propietarios cada uno, de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad "TUSSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Avenida Juan B. Justo Nº 6065, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 8 de agosto de 1967, bajo el Nº 1.895, al folio 302, del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las transfieren en propiedad a los señores Arquímedes Tusso y Alberto Tusso, en la proporción de veinte cuotas a cada uno, por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto, o sea a razón de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, importe que reciben en este acto de manos de los adquirentes por lo que los señores Hugo Tusso y Héctor Horacio Tusso, mediante ésta otorgan carta de pago y eficaz recibo. — 2º) Queda autorizado don Alberto Tusso y|o el Dr. Arquímedes A. E. Soldano para efectuar las diligencias necesarias para la inscripción de esta transferencia de cuotas ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comericial de Registro, manteniendo íntegramente todas las cláusulas del contrato social originario. Extendido en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Hugo Tusso. Héctor H. Tusso. Arquímedes Tusso. Alberto Tusso. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 — e.11|9-Nº 25.707-v.11|9|68

EMPRESA DE PINTURA NARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. Entre los señores Américo dos Santos, con domicilio en la calle Athos Palma tres mil ochocientos sesenta y siete, casado, argentino, con Cédula de Identidad tres millones doscientos setenta y dos mil quinientos diecinueve, por una parte en adelante el cedente y los señores Bruno Bruni y Aldo Fernando Bruni, con igual domicilio que el anterior, casados, argentinos, con Cédulas de Identidad un millón seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho y cinco millones doscientos diecinueve mil trescientos cinco respectivamente, por la otra parte, en adelante los cesionarios; todos de la Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato: — Primero: El cedente cede, vende y transfiere a favor de los cesionarios con efecto retroactivo al treinta de marzo del corriente año cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de "EMPRESA DE PINTURA NARDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Valdenegro tres mil quinientos sesenta y uno de la Capital Federal, las cuales son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: Bruno Bruni, diez cuotas: Aldo Fernando Bruni, noventa cuotas. — Segunda: La presente cesión importa también la gerencia y administración, la que será ejercida a partir del presente por los cesionarios de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del contrato de la referida firma. — Tercera: La presente cesión se realiza por el precio real y convenido de cien mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de los cesionarios señores Bruno Bruni, diez mil pesos moneda nacional y Aldo Fernando Bruni, noventa mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo por dicha suma. — Cuarta: Por el presente el cesionario subroga a los cedentes en la sociedad ubicándose en su mismo lugar y grado. — Quinta: A los efectos legales serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal constituyendo las partes domicilios en los consignados al principio. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Américo dos Santos. Bruno Bruni. A. Bruni. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 — e.11|9-Nº 25.721-v.11|9|68

V. LEDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 11 de junio de 1968 llevado a escritura pública bajo el Nº 449, folio 886 el 18 de junio de 1968 ante el Registro 347 de la adscripción del escribano Hixen Arkel Haurigot la señorita Susana Graciela Calvo, cede, vende y transfiere sus 150 cuotas de $ 1.000 m|n. al señor Salvador Calvo por la suma de $ 500.000 m|n. que la misma poseía en la sociedad: V. LEDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo este acto con efecto retroactivo al día 1º le enero de 1968 y quedando ésta desvinculada de la sociedad, renunciando a sus funciones de gerente, quedando en consecuencia como gerentes María Herminia Vago y Salvador Calvo, quienes podrán actuar indistintamente con las atribuciones indicadas en la cláusula 5ª del contrato social. Enmendado: Calvo. Ellíneas: y Cía., vale. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160 — e.11|9-Nº 25.713-v.11|9|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.11|9 Nº 26.552 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DELMIDIO STANCATI o STANCATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.281 v.13|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MURGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.470 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Dr. Juan Alberto Navarro Pizzurno, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA KITROSER Vda. de RADUNSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.440 v.13|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a doña GLADYS FANNY CONDE, comparezca a estar a derecho en los autos "Conde Miriam Elizabeth s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e.11|9 Nº 26.327 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LEBAS de MASPERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.463 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON RAPOPORT. — Publíquese por tres días.

César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.451 v.13|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, convoca a los acreedores del Concurso Civil de ROSA LUISA LIBERA MERLINI de PESL, a la audiencia del día 7 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, a efectos de considerar la propuesta a que se hace referencia por la Sindicatura a fs. 1365, de dichas actuaciones. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 880 e.11|9 Nº 26.745 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE GILA ORTIZ ELDUAYEN de FAVALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.285 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.450 v.13|9|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.469 v.13|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza a GUILLERMO STOKER, JOSE RODRIGUEZ FALCONI, MARIA MANUELA MENDEZ de RODRIGUEZ, herederos de JOSE JAIME BURNI, CANDIDA RODRIGUEZ y SEVERINO POGGIO, comparezcan a estar a derecho en el término de quince días en los autos "Modarelli Reig, Pedro c| Goyena, Humberto y otros, s|división de condominio", bajo apercibimiento contenido en el Art. 80 del C. P. C. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.600 e.11|9 Nº 26.725 v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que ha sido declarado en estado de concurso civil don EMILIO MANUEL FERNANDEZ, nombrándose síndico al Dr. Raúl A. Micchettoni, con domicilio en Montevideo 985, piso tercero. Fíjase en 15 días el término para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.920 e.11|9 Nº 26.535 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA BIAGGI Vda. de BERTONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.11|9 Nº 4.158 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CARRERA de MALATESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.11|9 Nº 4.157 v.13|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. RAMON ANTONIO SERGIO BENEDETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.241 v.13|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CORRENT o ALEJANDRO ATILIO CORRENT. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario

$ 840 e.11|9 Nº 26.347 v.13|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SMURRO de LIPPOLIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.282 v.13|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LEON SABULSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.242 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VINCENTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.11|9 Nº 26.346 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS COLOMBO RAUL GUAZZETTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.443 v.13|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO GHIRINGHELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.344 v. 13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SIGNORINI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.343 v. 13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CRUZ OLIVER o MARIA DEL CARMEN OLIVER o MARIA DEL CARMEN OLIBER. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.243 v. 13|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a herederos y acreedores de ROBERTO CESAR SACERDOTE, por treinta días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 — e.11|9 Nº 26.317 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GOLDFARB de RAITER. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.318 v. 13|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PABLO LUCIANO VERRIER. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Mario César Russomanno, secretario.

$ 840 — e. 11|9 Nº 26.275 v. 13|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TACCONE pseudónimo artístico TACK GIANNI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 11|9 Nº 26.244 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO MENDEZ. Publíquese tres días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e. 11|9 Nº 26.220 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ENRIQUE RIVERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.475 v. 13|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORINDA QUARSI de MOLINELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.406 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ y QUINTANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.404 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA FRANCISCA CAPIELLO Vda. de IRIANNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.402 v.13|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARNALDO SOSTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.272 v.13|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO RAFFETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.2?9 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WIETRZENIK o WIETZENIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.338 v.13|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DE BONIS y DONATA o DONATA MARIA o MARIA DONATA DAMICO o D'AMICO de DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.444 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULTIMO NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.416 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO GESTO o GESTO Y REIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.429 v.13|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GURUCEAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.441 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ALCAIDE o ANTONIO JOSE ALCAIDE PANADERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.335 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO TASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.215 v.13|9|68

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA SEGAT de MASIP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.284 v.13|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA BARBERO Vda. de JAQUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.301 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN ROQUE RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. —e.11|9 Nº 26.293 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS BILETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.218 v.13|9|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA RAFETTI de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.239 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BARABINO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Agosto 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.309 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA PEUCHE de MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.435 v.13|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CENTENO de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.219 v.13|9|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERCULES VALSANGIACOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.425 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON JOSE SOÑERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.357 v.13|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Da. MARIA ESTHER SOUTO de NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.336 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GUADAGNA de TIGNANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.240 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAVID ARONOWICZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968 — Alberto Posse, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.371 v.13|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Eduardo D. Cravlotto, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26 304 v.13|9|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.359 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI MATTEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.362 v.13|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME ROQUE PARMIGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.348 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ALVITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.310 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AMERICO DEBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.394 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALONSO de ZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.342 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FELIX ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.411 v.13|9|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZENAIDA PROKFFIEVA de MURSELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 760 e.11|9 Nº 4.159 v.13|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANELLI de GAZZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.227 v.24|9|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.341 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA VEGA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.476 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por dos días a JUAN MANUEL CORONADO a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen Vladimiro Dobrila y otra, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 26.739 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BUENO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.370 v.13|9|68

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GOMEZ de MAYROHFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.432 v.13|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a HERMINIO GARCIA, PEDRO DEL CARMEN CORIA, RICARDO ENRIQUE FERNANDEZ y LUIS MARIA BORDA para comparecer en juicio "Albini Enrique Marcos y otro c/Rodríguez Alfonso y otros y/o Ocupantes, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Juan García H. Izetta, secretario.
$ 1.320.— e.11|9 Nº 26.598 v.13|9|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a JOSE GUERRERO, para comparecer dentro del tercer día a estar a derecho en autos "Baruzzi Francisco L. c/Guerrero José, s/desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse representante legal al Defensor de Ausentes. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.080.— e.11|9 Nº 26.750 v.13|9|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por 5 días a ENRIQUE GIAMBARRESI, NELSON EZIO FIGUEROA y CARLOS OMAR RODRIGUEZ, para comparecer en juicio: "Astaita, Vicente y otra (sus sucs.) c/Giambarresi, Enrique y otros. s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.11|9 Nº 26.743 v.12|9|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herderos y acreedores de FERMIN LOPEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.349 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días al codemandado MAURICIO LUBETKIN, para comparecer en juicio "Zilberay Domingo contra Mauricio Lubetkin y León Ferdman". — Sobre ejecutivo, para estar a derecho por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 520. e.11|9. Nº 26.461. v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CIA. AMERICANA DE CALZADO S. R. L. Nº 20.190. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1965. — Síndico Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.200.— e.11|9 Nº 26.649 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de DIESEL SEAVER S A., que se ha pos‑rgado para el día 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, la Junta de Acreedores oportunamente señalad‑.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.862 v.17|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días el estado de distribución en la quiebra "EL UNIVERSO S. A.", que será aprobado si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720. e.11|9. Nº 26.718. v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SOLIDARIA S. A. DE SEGUROS GENERALES" la convocatoria solicitada fijándose el plazo hasta el 17 de octubre de 1968 para presentar al síndico contador Daniel Vila, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 6º, oficina 20 los justificativos de sus créditos. — El día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Horacio M. Ovuela, secretario.

$ 3.000. e.11|9. Nº 26.666. v.17|9|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a D.A.S.A. DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD—AMERICANOS S.A.C.I. para que, dentro del plazo de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Argentores c D.A.S.A. s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.120. e.11|9. Nº 26.710. v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días en autos caratulados INGENIERO ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO S.E.C.P.A. su quiebra, la audiencia del 21 de octubre, a las 14 hs., con los acreedores que concurran para tratar la nulidad de la cesión efectuada por la fallida del contrato de locación donde ejercía su comercio. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario

$ 2.400. e.11|9. Nº 26.670. v.17|9|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de M.O.M. S.A. I.C.I.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Jorge Hugo Marquis con domicilio en la calle: Viamonte 1465, piso 6º, Of. 62, T. E. 44-9341, los justificativos de los créditos. — El día 31 de octubre de 1968, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.11|9. Nº 26.817. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de F.A.C Y.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de diciembre de 1965. — Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3er. piso, Oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de veinte días. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiendo hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Se cita por cinco días a la fallida a comparecer en juicio bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designársele el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.11|9. Nº 4.160. v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, cita a PIRAMIDE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Decimar S. A., Pirámide S.A.C.I.F. e I. y Rycsa S. A. s ejecutivo (m$n. 1.500.000.—)", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de (10) Diez Días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 720. e.11|9. Nº 26.798. v.11|9|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días en los autos "FINANK S.A. de INVERSIONES c RINALDO de RODRIGUEZ, OFELIA y otras s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de setiembre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 461, Piso 1º, Capital, la propiedad en Remedios de Escalada, Partido de Lomas de Zamora, calle San Martín Nº 1013, edificada en terreno que mide 8,66 mts. de frente al S.O. por 29,52 mts. de fondo. Base $ 933.021. Seña 8 o o y Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la deudora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.000.— e.11|9 Nº 26.762 v.17|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "MARTINEZ CANDIDA ELISA c|CALAROTA ALFREDO MARIO y otro s| hipotecario. Exp. Nº 41.647", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 15 de setiembre 1968, horas 11.30, la unidad funcional designada con el Nº 16 de la planta baja del edificio ubicado en Santa Fe Nos. 2789|91 93 y 2795, formando esquina con calle Laprida Nos. 1405|07|11|15|19 y 1423 de esta Cap. Fed., dicha unidad tiene entrada común por los Nos. 2791 de Avda. Santa Fe y 1419 de calle Laprida, con una superficie total de 8,47 mts. 2· Sup. cub. 5,24 mts. y superpuesta anterior 3,23 mts., y le corresponde un porcentual de 0,27 %. Base $ 600.000 m|n. al contado, a cuenta precio 8 o|o. Comis. 3 o o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.640.— e.11|9 Nº 26.839 v.13|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "COSTA de OLIVARI, TERESA IDA s Testamentaría", (Expediente 7.918), que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el martes 17 de setiembre de 1968, a las 21 horas, en Belgrano 1380, Capital, donde se exhibirán los bienes a subastar de acuerdo al inventario que obra en autos, a fojas 89 a 94, los días 14, 15 y 16 del corriente mes, de 17 a 22 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.280.— e.11|9 Nº 26.687 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "KAUFMAN JORGE y otros c|LA INMOBILIARIA S.C.A. s| ejecución hipotecaria", expediente Nº 38.812, que el martillero Francisco Cané, venderá en subasta pública el día 19 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, parcialmente ocupado por locatarios, el inmueble de la calle Bartolomé Mitre 2153 al 2167, Capital. Puede visitarse. Al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base: $ 14.800.000. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.577 v.13|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: DELLA ROSA HECTOR FRANCISCO c|DELFINO JOSE ROQUE su sucesión s|cobro ejecutivo, expediente 12.301, que el martillero Alberto Dave., rematará el día 25 de setiembre, a las 16,15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la oficina calle Hipólito Yrigoyen 589, esquina Perú 84|86, Piso 5º "31", Capital Federal, Sup. 15,76 mts. 2, Porcentual 0,84 mts. Desocupada, base $ 120.000 m|n. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.581 v.13|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos. YEFREN S.A.I.C.F.I. contra RAPONI MARIO y otros s|cobro de pesos, Exp. Nº 12.074, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Santo Domingo Nº 2869, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Olympic, sin número visible gabinete de madera, pantalla y formato común color marrón y un estabilizador "Regubol" s|n. visible. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.280 e.11|9 Nº 26.831 v.12|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: ALVARADO ARTURO M. y otros c|CARABAJAL JUSTA L. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 2142|67, que el rematador señor Benjamín Villafañe, rematará en pública subasta y en el mismo, el inmueble sito en la calle Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 5695|99, esq. Pampa, terreno mide: 8m257, frente al Sudoeste, sobre Avda. Libertador Gral. San Martín, 11m67 al Noroeste sobre calle Pampa 6m., en la ochava formada por la intersección de ambas calles 12m57, costado Noreste, lindando con la finca calle Pampa 1474, y 15m31 en su otro costado al Sudoeste, lindando con la calle José Félix Uriburu 1791 y 1793, encerrando una superficie de 182m50c. — N. Catastral. Cir. 17, Sec. 23. Manzana 129, Parcela 10b. Base $ 8.090.920. — Venta al contado — Ad Corpus. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — Fs. 43, Deuda Municipal $ 10.557, Fs. 4º, deuda O.S.N. $ 13.070. — Escrituras fs. 8 fs. 14, fs. 19 y fs. 24. — Cláusula 8a. — El escribano será designado por los acreedores hipotecarios. — Cláusula 9a.: En caso de ejecución la deudora se compromete a entregar el inmueble que por este acto se hipoteca totalmente libre de intrusos o cualquier otro tipo de ocupantes y totalmente desocupado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate, circunstancia que se hará constar en los respectivos edictos de remate. — En caso de incumplimiento prestan desde ya su expresa conformidad, la deudora, para que el Juzgado a pedido de los acreedores o sus respectivos representantes legales, sin notificación a la deudora ordene el lanzamiento inmediato del o de los ocupantes del inmueble. — El comprador deberá fijar domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Remate el día 17 de setiembre a las 11 horas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario C. Russomanno secretario.

$ 6.240 e.11|9 Nº 26.709 v.13|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "BIAGGINI AMADEO c|BIAGGINI NESTOR y otros, s|división de condominio" - Expte. Nº 15.587 - año 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de septiembre de 1968, a las 15.30 horas, la casa quinta "El Descanso", ubicada en Moreno, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Uruguay entre Lope de Vega, hoy Mármol y El Ombú, desocupada. Sup.: 1 há. 78 ás. 86 cás. — Base m$n. 5.729.804. — El precio de compra podrá pagarse, 10 por ciento de seña a la firma del boleto, 20 o|o a los 60 días y 20 o|o mas a los 90 días de la firma de aquél; el 50 o|o restante en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados a partir de los 90 días de la firma del citado boleto y garantía de 1ª hipoteca sobre el mismo. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.400. e.11|9. — Nº 26.690 v.17|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GUTIERREZ DELMUE, CARLOS DELFIN, s|Concurso Civil" - Expte. Nº 21.909|66, que el martillero José Celano rematará el 18 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en las oficinas de Administración Finkel, calle Maipú 620, Capital, un terreno ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Pcia. de Bs. Aires, registrado en la Circunscripción IV, Sección D, Manzana 65, Parcela 7, Partida 7.63‑. Superficie, según título, de 754 m.2. lindando al N.E. calle por medio, con el lote 4, de "Mar de Cobo" S. A.; al S.E. lote 8 y parte de fondo del lote 11, al S O. fondo lote 4 y al N.O. lote 6 del catastro local. — Base m$n. 22.000 (2|3 partes tasación fiscal). — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 5.000. e.11|9. — Nº 26.630 v.17|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "QUINTELA de LOPEZ MARIA, s|Tutela", que el martillero Aníbal Ircio rematará en Santo Domingo 2869, el día 14 de septiembre de 1968, a las 10 horas, un automóvil marca "Ford" Baby, modelo 1946, chapa 610.241, Capital, cuatro puertas, volante a la izquierda. — Sin base, al mejor postor y al contado. — El bien se exhibe en Cuba 1275, de Ingeniero Briand, Provincia de Buenos Aires. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.280. e.11|9. — Nº 26.828 v.12|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en los autos "CASTRO RAMON, s|concurso civil", que el martillero don Antonio C. J. Lauría rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º Ofic. 16, Capital Federal, 26 lotes de terreno en block, ubicados en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Rauch, Estrada, Laprida, Sadi Carnot, etc., a saber: lotes 9 y 10, de la manz. 31; lotes 1, 2 y 3, manz. 26; 11 y 18, manz. 35; 12 y 14, manz. 70; 6 y 7, manz. 72; 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 27, manz. 89; 15,24, manz. 29; 18, 23, 24, manz. 27; lotes 17 y 18, manz. 70. Superfs.: 300 y 500 m.2. Base m$n. 102.584. Al cont. y mejor postor. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el Escribano don Hernán A. Ordiales, titular del Registro 328, de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.120. e.11|9. — Nº 26.761 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HAMACHER Y CIA., Ejecutivo", Expediente Nº 171.973, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, número 03417, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 92.159 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo Huertley, secretario.

$ 1.680.— e.11|9 Nº 26.601 v.13|9|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c MYSZNE de FUNKENSTEIN, SARA, Ejecutivo", Expediente número 171.965, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968 a las 9.20 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo

C-53, Nº 3436, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 80.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680.— e.11|9 Nº 26.599 v.13|9|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MALGRATTY MARIO HUGO, Ejecutivo", expediente Nº 172.019, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 27 de setiembre de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, Nº 3476, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ [illegible] m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.680.— e.11|9 Nº 26.608 v.13|9|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RENOSTO de DIAZ, HEBE D., Ejec. Prend.", Expediente numero 132.018, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fab. por Siam, modelo 30, Nº 264.860, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.105 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — El Secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.606 v.13|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el Expte. número C. 116.724, juicio: "COVIMAR SOC. EN COM. POR ACCIONES c|MAZALAN JUAN y otro s|Ejec. Prendario", que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 27 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe: Un autom[illegible] uso tarímetro m|Chevrolet, Mod. 1939, motor Nº 2049799, con patente 11599 de la Capital Federal, año 1965. En el estado en que se encuentra. Base pesos 96.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. Art. 585 Cód. [illegible]
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — D. Canales, prosecretario.
$ 1.520.— e.11|9 Nº 26.807 v.12|9|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOMBARDO ABEL HUGO, ejecutivo" (Expediente Nº 106.202), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a infrarrojo alimentada a gas de garrafa, marca Siam, modelo A-1, Nº 27508, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 8.640 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200 e.11|9 Nº 26.611 v.12|9|68

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORONEL HECTOR ATILIO, ejecutivo" (Expediente Nº 101.625), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul Nº 82909, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap Base $ 12.704 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120 e.11|9 Nº 26.607 v.12|9|68

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORIA TEODORO MARTIN, ejecutivo" (Expediente Nº 106.216), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.N., Nº 58371, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 17.580 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120 e.11|9 Nº 26.605 v.12|9|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PELIZZARI JULIO C., ejecutivo" (Expediente Nº 17.197), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo R. D.40, Nº 1395271, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 42.600 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120 e.11|9 Nº 26.609 v.12|9|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEWIS ENRIQUE EDGARDO E., ejecutivo" (Expediente Nº 17.207), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B-A-6, Nº 1765 faltándole los accesorios, que se exhibe en Luna 551, Cap Base $ 11.815 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200 e.11|9 Nº 26.604 v.12|9|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUARTE de STROSO MATILDE I., Ejecutivo", Expediente Nº 17.237, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nro. 1905, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 6.570 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto treinta de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.612 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: COMISA S. A. c|TELLO VICENTE s|Ejec. Prend., (Exp. Nº 26.680), que el martillero Eduardo L. Lareo, rematará el día 26 de septiembre, a las 15 horas, en la calle Chaperrouge y Fleming en Barrio Parque San Martín, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: un micro ómnibus, marca chasis Internacional, modelo 1957, Nº S. A. 31414 con patente, Pcia. de Bs. As., Nº 739.381, con motor Nº 3.263.563 marca Perkins, se encuentra con su motor semidesarmado, con los siguientes elementos: un depresor, burro de arranque; una tapa de cilindros completa; bomba de agua completa; volante disco de embrague y plato completo; tapa de distribución; seis inyectores con sus caños; un carter; un caño de admisión, bomba de aceite; depurador de aire; frente completo; capot flautero completo y radiador; tapa de válvulas; rulemán de empuje, batería. — Faltándole: cigüeñal; dos asientos; dínamo; batería; dos cubiertas armadas; caja de velocidad. — Base $ 100.000.—, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate, venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.160. e.11|9. Nº 26.695. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comusica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OTTERO MARIA BAUTISTA ITALO, e|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23598, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-860, Nº 61.842, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 31.410 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.610 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días es el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAVIGLIA ENRIQUE NORBERTO, Ejec. Prendaria" Expediente Nº 13.600, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 185.010, completamente equipada, que se exhibe Luna 551, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.602 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRANCISCO R. COSENTINO, Prend.", Expediente Nº 26.839, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1389304, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 60.480 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, sepetimbre 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.597 v.13|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'APICE RODOLFO MATIAS c|SILVERIN MARIANO CARLOS, s|. Ejec. Prend.". Exp. Nº 29.197, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Condarco 1370, lugar de exhibición, el 24 de septiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor para uso particular marca Alfa Romeo, tipo Sedán 4 puertas, chasis Nº AR1468-32066, motor Nº 0011109289, Patente Pcia. Bs. As. Nº 1161451 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 421.670,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968, Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.280.— e.11|9 Nº 26.857 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOYORK S.A. c|RIEGO JULIO DOMINGO s|Ejec. Prend.". - Exp. Nº 28.838, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bustamante 2261, lugar de exhibición, el 27 de septiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil para uso particular marca Chevrolet, modelo año 1957, con carrocería sedán 4 puertas, con motor Nº MCBA 116779, Patente Capital Federal Nº 330167, del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 386.522,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160.— e.11|9 Nº 26.856 v.13|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días, en autos caratulados "FERRERA, MANUEL c|OROZCO, JUAN ORLANDO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 24.311, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 26 de septiembre de 1938, a las 15 horas, en el local sito calle Soler Nº 4416, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión Pick-Up, marca Baqueano 500 Ika, modelo TA-3PB-1952, motor Nº 626062503, serie 24311-00053, chapa Nº 776.078, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite: y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 306.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680. e.11|9. — Nº 26.291 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos dias, en el juicio "NAURU S.C.A. c|SAMPALLO JUAN ALFREDO, s|ejec. prendaria" - Expte. 24.645, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 20 de septiembre de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automovil marca Ford Falcon, modelo año 1962, taxi, motor 2BA12E 105725, chapas patente Nº 70895, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 371.450. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.440. e.11|9. — Nº 26.467 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio TADDIA S. A. C. e I. c|COPUMA S.A.C.C.I.I. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 24.575, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 23 de setiembre actual, hora 10, los siguientes bienes: Stock de materiales en general, repuestos y accesorios, mercaderías de taller, pertenecientes en su mayoría, a la línea completa de la marca Chevrolet, automóviles y pick-up, y camiones marca Bedford, abarcando motor, embrague, sistema de lubricación, enfriamiento, eléctrico, combustión, transmisión, frenos, diferencial, cardan, rodamientos, suspensión, dirección, amortiguación con todos sus complementos; cuyo detalle específico consta en acta de secuestro de fs. 359 a 414 del expediente judicial. — Todos los bienes se encuentran almacenados en el local de la calle Rioja Nº 1331 al 45, cuya exhibición se efectúa de hora 10 a 12, todos los días hábiles a partir del día de la publicación, donde obra un inventario de toda la mercadería a subastar. — También habrá un detalle igual en el local de remates. — Base de todo el stock en un solo block, la suma de m$n. 5.875.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo y en el acto del remate. — Entrega de los bienes sujeto a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.120. e.11|9. Nº 26.865. v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c| ROITMAN MARCOS y otro, s|Ejec. prenda, Expediente Nº 22.362, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de septiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: 2, máquinas de coser pieles marca "M. Hashfield", Nº 14277 F y Nº 11498, ambas [illegible]
otra ídem marca "Bonis Fur Machine" MS 15914 c|motor eléctrico de 1|4 HP. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.280. e.11|9. Nº 26.547. v.12|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "PERALES Y CIA. S.C.A., CABRERA REISSING, HECTOR J. y NESTOR J., s|Quiebra", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará en el local de la fallida, Viamonte 2213|15, Capital, el 16 de septiembre de 1968, a las 11 horas y días subsiguientes hasta finalizar, los bienes que detallo: Artículos de Escritorio; 2 máquinas escribir, "Rémington" y "Underwood", de 50 y 130 espacios; ventiladores; enceradoras; cajas de hierro; láminas de fórmica; perfiles, correderas, zócalos, parantes, cremalleras, caños, chapas; recortes: aluminio, cobre y bronce y hierro. Maquinarias: Pulidoras, eléctricas; Balancin 70 toneladas; tornos automáticos; Aspiradora industrial; cortadoras, perforadoras, agujereadoras eléctricas, moldeadoras, motores varios tipos, matrices, prensas, compresores, autógenas, herramientas, bicicletas, accesorios y demás existencias. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata. — Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran y se exhiben, en Viamonte 2213|15, los días 13, 14 y 15 de septiembre, de 11 a 15 horas.
Horacio M. Oyuela, secretario.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — $ 2.720. e.11|9. — Nº 26.851 v.12|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos REGAZZONI, J. RAUL c|MONE, M. ANGEL, s|ej. prendaria, Exp. Nº R. 727, que el martillero José V. Menceyra, el día 27 de setiembre de 1968, a las 11 horas, rematará en Tucumán 941 1er. piso, "B", un automotor microómnibus usado, marca Bedford, modelo 1957, motor Nº D|4|5|6-1-18977, 6 cilindros, a gas-oil, de 97 HP., a patentar. — Se exhibe en Lacroze 486, de V. Ballester de 14 a 16 hs. Base m$n. 750.000. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565, Cód. Procesal.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.040 e.11|9 Nº 26.838 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: DESPRATS, ALFREDO ABEL c| HECTOR ALFREDO FARIAS s|ej. prenda, Expediente Nº 621, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo hora 11.15 rematará en Triunvirato Nº 5636, donde se exhibe: Un automotor marca "Pick-Up, Ika", modelo año 1957, motor Nº 4904960, Serie Nº 2222|1959, Pat. Nº 759-349, de la Pcia. de Bs. Aires, del año 1966. — Base m$n. 189.204. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800 e.11|9 Nº 26.553 v.13|9|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: PUIGMARTI Y CIA. S. A. c|LUDUEÑA, RUBEN MARIO y otra s|Ejecución prendaria, que el martillero Enrique Beevide rematará en Tucumán 1441, piso 1º, Of. 1, el 16 de setiembre a las 14 hs., un automotor Ika Torino 380 W; motor Nº 7.040.096; paten-

te B 043427, año 1967, usado, en el estado en que se encuentra, en Pichincha 30, Boulogne; Pcia. de Bs. As. — Base $ 1.955.178. comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo al contado y efectivo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.11|9 Nº 26.533 v.13|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en autos: CORPORACION HIPOTECARIA y PRENDARIA DE BS. AS., c|PABLO JOSE ARGUELLES s| prenda, (Exp. 19.057), que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907, Cap., el 26 de setiembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1956, motor número 2.038.637, patente Nº 3694, de Córdoba, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 204.050. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 26.387 v.13|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: AUTERIO OSVALDO OSCAR c| FACCHINI ANTONIO s|ej. prenda, Expediente Nº 21.431, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo hora 10, en Melián 2345, donde se exhibe, rematará un automotor Plymouth, modelo año 1940, tipo sedán, motor M C.B A 107 404, Pat. Nº 004153. — Base m$n. 125.276. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 26.550 v.13|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "MURIADO, ROGELIO ARGENTINO c|RODRIGUEZ, RODOLFO VICTORIANO s|Ej. (Expte. Nº 20.606)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T.E. 33-9699), rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, Capital Federal, el 27 de setiembre de 1968 a las 16 horas: Un lote de terreno, ubicado en el Pdo. de Lomas de Zamora, Barrio San Cristóbal (Temperley), con frente a la calle: El Zorzal, entre las de Caaguazú y El Chingolo y a 20 m. de esta última Designado con el Nº 15 de la Manzana 399, cuya superficie total es: 313,70 m.c. Existe en él el principio de una construcción paralizada y está desocupado. — Base $ 32.000 — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.120.— e.11|9 Nº 26 572 v.13|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RAPP RODOLFO C., Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.848", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 241.515, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551 Capital — Base $ 23.340 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.615 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA S.A. c|TARTAVINI SEGUNDO s|ejecutivo, Expediente número 20.845", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo T-114, Nº 533; tres vitrinas refrigeradoras eléctricas, marca Siam, modelo VTE-35|3, Nº 150, 151 y 144 respectivamente; una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo T-56, Nº 8.053; una conservadora refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo C 126, Nº 4.402, todas completamente equipadas, que se exhiben en Luna 551, Capital. — Base $ 1.480.000,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760.— e.11|9 Nº 26.613 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GUERRERO de G. LUCIA, y otro, Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.171", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 60, Nº 256.982, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital — Base $ 45 800 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.600 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ MATIAS c| PALMA LUIS MARIO s|ej. prenda, Expediente Nº 22.247", que el martillero Juan F Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo, hora 18, rematará en Fonrouge Nº 1851, donde se exhibe: Un automotor "Opel", modelo año 1959, motor 15-0347756, Pat. 643927, Capital Federal. — Base m$n. 189.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.548 v.13|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA A. c|BADIA RAUL y otro, s|Ejec. prenda", Expediente Nº 29.630, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de septiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una Motoneta marca "Inocenti Lambretta", modelo 1962, motor 400692, 125 cc., Bastidor 401971, Pat. de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.750 194. — Base: m$n. 64.125 Seña 30 o|o Comisión 10 o|o

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.549 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "TEIA S.A.C.I.F.I. c|SECIO ANTONIO ALFREDO HECTOR, s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 29.044, que el martilero Esteban Tenconi, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en Juan Bautista Alberdi 2536, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", Modelo EA-R4L, año 1967, Motor Ventoux Nº 504826. Potencia 33 H P. Serie 676336, patente C-109.587, chasis Nº 06752. — Base: $ 355.187 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. —María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 26.869 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "IACOPONI OSCAR R. c|. PRIVITERA ANUNCIADO A. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.023, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 26 de septiembre de 1968, a las 15 hs., en la calle Emilio Morello 256, San Andrés, Pdo. de San Martín, donde también s exhibe el siguiente objeto: "Una Rural marca Mercedes Benz, modelo 1951, tipo 4 puertas, carrocería metálica, motor Nº 63691600603|51 a gas oil, Patentada en la Ciudad de Bs. As. Patente Nº 412-967" en el estado en que se encuentra. $ 200.000 al contado en efectivo. — Seña 30 o|o' Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.11|9 Nº 26.366 v.13|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "DELLIS ALBERTO c| TORRILLO RAUL s|Ejec." Exp. Nº 24847, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 13 de septiembre próx. a las 15 y 30 hs. en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Dos balanzas tipo reloj marca "Iris" con plato, func. con los Nros. 21519 y 21560. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.040.— e.11|9 Nº 26.752 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SALATO de MATA ELIDA ALICIA y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 30.102, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Jeep Estanciera, modelo año 1964, motor Nº 646110266, serie Nº 43111-01405, Pat. Pcia. Bs. As. Nº 1.126.554, en el estado en que se encuentra. — Base $ 401.043 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.11|9 Nº 26.858 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|LOMBARDI AMERICO s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.108, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 25 de Setiembre de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom RA-3C, sedán 4 puertas, tracción simple del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 636090751 y Patente de la Pcia. Bs. As. Nº 1035810, en el estado en que se encuentra. — Base $ 264.862,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.854 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "CENTRAL SUR S. A. C. I. F. I. A. s|Quiebra" (Expte. Nº 26773|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Corrientes 1922, 10º piso, Oficinas 101 y 102 —donde se exhiben—, el día Sábado 14 de Setiembre de 1968 a las 11 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 85|86 consistentes en: 1 fichero metálico de 4 cajones, con carpetas; dos sillones giratorios, tapizados; 1 armario metálico puertas corredizas y tesoro; 2 mesas para máquina escribir; 1 perchero metálico, de pie; 1 banquito; 1 cesto papelero; cuatro persianas plásticas y de aluminio; 4 artefactos luz; 2 sillas tapizadas: 3 escritorios metálicos; 1 mueble desarmado tipo modular, 5 cajones, 1 puerta madera y 4 tabiques para armario; 1 garrafa; 1 estufa eléctrica; 1 Guía de la Industria. — Venta sin base. — Al contado. — Seña y comisión de costumbre. — Los bienes se entregarán previo pago del total de precio de compra.

Buenos Aires, 6 de Setiembre 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 26.667 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: FONTANA EDGAR c|KUTTER FEDERICO s|ejecutivo, epxediente 29.608, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 14 de septiembre, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se ehixbe, un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera color caoba, con dos controles, parte superior, usado. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120. e.11|9. Nº 26.582. v.12|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: D'ANGELO CAYETANO c|BALLINDAMM s|C. A. s|ejecutivo, (Expediente Nº 26.325), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Tres escritorios tapa fórmica armazón hierro; seis sillas tapizadas color plateado; dos escritorios metálicos siete cajones. dos sillones metálicos cuero marrón; 1 escritorio metálico tapa fórmica con cajón; tres mesas para máquina de escribir: dos sillas armazón metálico color plateado: un intercomunicador para teléfono de dos líneas: seis artefactos para luz tubo fluorescente para dos y tres tubos: un reloj eléctrico de pared marca Keguer; dos ventiladores de pie marca Bellama. un ventilador de pie Siam; un ventilador de mesa Siam; una alfombra tipo moqué de 3 m x 2,50 m. color verde. — Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, los días 12 y 13 de setiembre, de 11 a 12 horas. — Venta sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Conforme Art. 565 Código Procesal. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.320. e.11|9. Nº 26.379. v.12|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días. que en autos Nº 32.543 "SACHERI y CIA. S. R. L. c|RIOS MANUEL y otro, s|ejec. prend.", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 17 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Saavedra 1288, de esta Capital, el siguiente bien: una máquina para imprenta, planita automática, marca "Frontex", Nº 213, de 37,5 x 25 cms. de luz, con dos ramas; motor acoplado, marca E.G.Z., Nº 2090, de 1,5 HP., corriente alternada monofásica, 220 voltios. — Base m$n. 700.020. — Seña 30 o|o, en dinero efectivo. — Comision 10 o|o. — Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280. e.11|9. — Nº 26.713 v.13|9|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "RODRIGUEZ CAPELO JOSE c| DAVILA JULIO ALBERTO, s|ejecutivo" Expte. 22.273, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de septiembre de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Norge", Nº 1323 -S-, modelo T.N., con mesa rodante; 1 lustradora "Yelmo", Nº 25764; y 1 ventilador de pie, marca "Bellomo". — El televisor y la lustradora no funcionan. — Se revisan en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Sin base, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.440. e.11|9. — Nº 26.859 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos "INDUS DIESEL S.E.C.P. c|MUTTI ROBERTO JUAN, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 22.758, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 16,30 horas, en la calle Avda. Cabildo 4001. Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automotor para uso comercial, tipo Pick-Up, modelo NP-36, año 1967, marca Rastrojero, chasis número 39498-66, serie Nº 0532, con motor marca Borgward Nº 101552, serie número 0532. — En funcionamiento y en condición regular de conservacion. — Base m$n. 340.750. Al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760. e.11|9. — Nº 26.367 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en el juicio BOLSA DE MAQUINA S. A. C.I.F.I. c|DOMINONI JORGE ALBERTO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 32.159, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 13 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Achala 3623, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de coser forros eléctrica recta (tanque) marca Singer Nº AN 200683; una máquina eléctrica de coser forros recta (tanque) marca Singer Nº AN 200977: una máquina eléctrica de coser forros recta marca Brother Nº AZ 112722; una máquina eléctrica para coser pasamanos, marca Juki Nº DLM 52052 M 1641; 1 máquina eléctrica para hilvanar, marca Singer Nº AE 971832; una máquina eléctrica para coser Overlook 4 agujas marca Yamato DCY 120, Nº 48779, todas estas máquinas completamente equipadas y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 350.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 3.600. e.11|9. Nº 26.736. v.13|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ROCA JULIO BARTOLOME c|SOTO JUAN ALEJANDRO s|ejecucion prendaria" - Expte. 29.115, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471. Capital Federal, el día 28 de septiembre de 1968, a las 9 horas: un automotor marca De Soto, modela año 1963, tipo camion, con motor Nº P A.6 103.648, patente Prov. de Buenos Aires año 1966, Nº 670348, equipado con carroceria metálica tipo volcadora, en el estado que se encuentra; al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previa aprobación del remate. — Base m$n. 402 000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520. e.11|9. — Nº 26.852 v.13|9|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días, en autos "PESCH, OSCAR c|LAGOS, ALFREDO A. y otro, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 126.970, que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará el 24 de septiembre de 1968, a las 9,30 horas, en García del Río 3240, Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas: un automotor marca "Rambler Ika", tipo automó-

mil, modelo año 1965, motor número 657012395, serie 58161-03596, sedán 4 puertas, patente Pcia. de Bs. Aires número 1244992, en el estado que se encuentra y exhibe. — Al contado. — Base m$n. 489.716. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal y el bien se entregará previo pago del precio total de compra.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.680. e.11|9. — Nº 26.707 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el expediente Nº 29.360|68 autos "FERRER MARIO contra DE MARIO ANTONIO, sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el día lunes 16 de setiembre a las 17 horas en el local donde se encuentran y exhiben Avenida Santa Fe 5007 en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas de lunes a viernes, sin base y al mejor postor: Cuarenta (40) ventiladores de mesa marca "Alce" de 8 pulgadas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.360.— e.11|9 Nº 26.689 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "C.I.T.A. S.A. contra PUELEN S.A. s|ejecución de prenda", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753 rematarán en Río Cuarto 1500 el 27 de setiembre a las 15 horas los siguientes efectos: Una estantería mural, Nordiecita, compuesta de 57 hierros murales "U" de 2 m. de largo, 444 ménsulas de 30 centímetros de largo, 256 de 20 centímetros de largo, y 188 de 40 centímetros de largo, todas ejecutadas en chapa de hierro doble, decapado, de 2,7 milímetros de espesor; 72 estantes Nordiales 100 x 40 centímetros; 136 de 100 por 30 centímetros, y 64 de 100 por 20 centímetros, 2 esquineros de 40 centímetros, profundidad: 6 de 30 centímetros y 4 de 20 centímetros de profundidad, todos ejecutados en madera pino brasil 80|20 y con fleje portaprecio de aluminio. 8 góndolas Nordiacitas compuestas de 41 patas de góndola de 1,62 alto ejecutadas en hierro cuadrado de 3 centímetros de ancho: 60 estantes de 100 x 40 centímetros; 120 de cien x treinta centímetros y 60 de 100 x 20, todos ejecutados en madera pino brasil 80|20. 38 fondos de Harbord perforados, pintados de blanco de 97 centímetros de ancho; dos mostradores de caja y empaque de 2 metros largo, 1,50 metros de ancho de acero inoxidable, frente costados en tela vinílica; 20 carritos modelos Ficher, ejecutados en caño cromado, con altura de 100 centímetros, 80 centímetros largo, con cuatro ruedas móviles, sistema Universal cada uno, llevando cada carrito un canasto de alambre galvanizado de 3 milímetros de espesor, llevando como accesorio, un asiento para bebé. 39 canastos de 2 asas ejecutados en alambre galvanizado de 3 milímetros de espesor y en la medida de 40 x 50 x 25 centímetros cada uno; un mostrador para bolsos y paquetes de 2 x 50 con tapa de fórmica; canastos modelos 509|50, ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor, de 97 centímetros de frente ,y 50 centímetros de fondo y 15 centímetros de alto. 8 canastos modelos 509|40 de 97 centímetros de frente y 40 centímetros de fondo y 15 centímetros alto, y 8 canastos modelo 509|30 de 97 centímetros de frente, 30 centímetros de fondo y 15 centímetros de alto, todos ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor. Un expositor Mirabol modelo 300 compuesto de tres hileras de 3 canastos cada una y 1 canasto superior, en total 10 canastos de 40 centímetros de diámetro cada uno y ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor con una altura de 12 centímetros cada uno, asentados en base de hierro redondo 20 milímetros espesor, con ruedas Universal. Base pesos 930.322,56. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes, cuya venta es en block se exhibirán los días hábiles desde el 10 de setiembre de 15 a 18 horas y se entregarán, aprobada la subasta.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.240.— e.11|9 Nº 26.685 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ENVASES DE ALUMINIO S.A. C.I., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 82'64), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Enrique I. Balbiani rematarán en San Martín 337, Capital, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., los siguientes bienes: 1 torre de enfriamiento a tiraje reforzado, al aire, de tipo normal GDS, para 12.000 lts. hora, con tanque metálico, con motor marca Marelli; 1 grúa tipo puente para 6.000 Kgs. marca Oneto; 1 equipo compresor de aire con cabezal de 2 tapas, marca Dakota, con motor marca Electric; 2 electroventiladores helicoidal con persiana automática y protector automático, marca Marelli; 1 equipo hidráulico para comprimir paquetes de aluminio, potencia 20.000 Kgs. aprox., marca ASM con motor marca Alce; 4 máquinas para litografiar envases, sistema Offset hasta 4 colores, marca Montelli, con 4 motores marca Elin; 4 máquinas para fabricar envases de aluminio sin costura, marca Ilea, 2 para 5 litros y 2 para 1 litro, con 4 motores marca Ansaldo; 3 máquinas refiladoras-pestañadoras para envases, marca Ilea, con 3 motores, 2 de ellos marca Meta y el otro marca Ansaldo; 2 máquinas lavadoras y secadoras de túnel, ambas marca Ilea, con 2 motores agua caliente con detergente, marca Corngiliano; 2 motores bomba agua caliente sin detergente, marca Corngiliano, 2 motores transportadores marca Bauer; 2 equipos para fabricar tapas, marca CML, correspondiente a la prensa excéntrica de 35 tt., con 2 motores marca Electromacc; 2 máquinas para pestañar tapas y aplicarles mastic en los bordes, marca CML, con 2 motores marca Marelli; 2 hornos continuos circulares para secar el mastic, marca CML, con 2 motores marca Marelli; 1 horno para hornear y secar envases, marca Ilea, con los siguientes motores acoplados: 2 motores para aire frío, marca Ficen, 1 motor aspiradora, marca Marelli, 1 motor para aire caliente, marca Ficen, 1 motor transportador, marca Ficen. — Base en bloque: $ 7.000.000. — 1 grupo electrógeno marca Mann, compuesto de 1 mot. Diesel Mann tipo W6V 17,5 22 A, de 170 C.V.a 750 r.p.m., Nº 100101 y 1 generador Electromac S. A. LRA tipo F 264 K-8, alternador trifásico 400 V. y 210 o 145 KVA 750 YPM. 50 Hs. Nº 30900. Excitatriz Siemens Schuckert Alemania tipo G 1092 4 Nº 595196; 1 cuadro de maniobras Siemens Argentina tipo N 1810-f. — Base pesos 2.500.000. Se concede por cuenta del Banco Industrial de la República Argentina, el pago a plazos de hasta el 70 o|o del precio, no pudiendo exceder dicho importe del monto de las bases respectivas. El mencionado saldo podrá abonarse en 10 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con 15 o|o de interés anual. Interés punitorio por mora 3 o|o anual. Garantía con prenda fija en primer grado, y demás condiciones establecidas en autos. Los efectos se exhiben en Lanús, Pcia. de Bs. Aires, calle Pichincha 121|23, martes y jueves, de 14 a 16 horas, y se entregan en el estado en que se encuentran; 30 o|o de seña; 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — José María Wathelet, secretario.
$ 9.600 e.11|9 Nº 26.691 v.13|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "GRAMAJO de D'ANGELO ANGELICA contra MANUFACTURA ARG. DE CAUCHO s|despido", Exp. Nº 10.209, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de setiembre próx. a las 15 y 30 hs. en San José 1754, Cap. los siguientes bienes: Dos prensas hidráulicas a vapor para vulcanizar goma, con platos de 0,60 por 0,60 pintadas en aluminio, individualizadas con los Nros. 41 y 42 pintados en negro adosados al suelo y en comunicación a la cañería de vapor, funcionando, sin marca visible, que se exhibirán en la calle Morlote 146, Cap. el 13 de setiembre próx. a las 11 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.331 v.12|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GUIL DOBONO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santos S. Faré, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.114 v. 12|9|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SCARSELLA viuda de NIELLO o CATALINA SCARZELLA viuda de NIELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.078 v. 12|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO DE MAURI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.187 v. 12|9|68

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.910 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASTRO Vda. de SUAREZ, MANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.666 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIK, PICK o PICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.770 v.11|9|68

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA LUISA o ERNESTINA RIGOLI de MERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.701 v.11|9|68

Nº 2

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA DELFINO de RIVAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.094 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO FONSECA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.186 v. 12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMEA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 25.983 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA GARBIERO de RONCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.843 v.11|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PIÑEIROA o PIÑEIROA y de la BARRERA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.645 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIARENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.642 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MERIGGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.30|8 Nº 24.002 v.12|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLS JORDANA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 9|9 Nº 25.875 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MUNIAIN y de doña PILAR BATAN de MUNIAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.750 v.17|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTISO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 25.936 v. 12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e. 10|9 Nº 26.152 v. 23|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RAMIREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.090 v. 12|9|68

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELVECIA GIUNCHINI de COSTA o HELVECIA GIUNCHINI o HELVECIA GIUNCHINI CANESSA o HELVECIA VIRGINIA MARIA GIUNCHINI CANESSA o VIRGINIA CANESSA, y de don PEDRO ANDRES COSTA o PEDRO COSTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.320.— e. 9|9 Nº 25.600 v. 11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE PERAZZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.878 v. 11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON VOLCOVSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.754 v. 11|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.055 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO DANERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 26.157 v. 11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 23.924 v.11|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEANDRO ALVAREZ SANTIRSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.042 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.751 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI BENEDET-

TO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.709 v.11|9|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NICOLAS JUSTEL. Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.764 v. 11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA ELENA DELGADO. Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.630 v. 11|9|68

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CONCEPCION BARRO de CASTRO RODRIGUEZ. Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 23.869 v. 11|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA AIZENBERG de KEIZMAN. Publíquese tres dias.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.667 v. 11|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION EVANGELINA SAN MARTIN de MENDEZ SAN MARTIN. Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.746 v. 11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VATKIN de HOCHMAN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.877 v.11|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Cesar R. Herbón, secretario
$ 840.— e.10|9 Nº 26.108 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FRANCISCO de la SANTISIMA TRINIDAD SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.023 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO EPSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.180 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO PELLEGRINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.659 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA BALDASSARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.668 v.11|9|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMABILE de SPINILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.774 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERSOSIMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.889 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GARCIA o GARCI SALGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.662 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN FERRON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.9|9 Nº 25.663 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DAFFOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|9 Nº 25.741 v.11|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA PALERMO de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.140 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FISCO y doña FELICIA D'AMICO de FISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.136 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ CARBALLAL o JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.014 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CHAVES de GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26 036 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SALOMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.4|7. Nº 24.804. v.17|9|68

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BATTIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.169 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALESTRINI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.795 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELISA o JULIA PERALTA de PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.664 v.11|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO AQUILINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.165 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HALPERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.001 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LEIVE SCOROFITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.003 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TOMAS MENNA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 26.158 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE JUAN PALESTRO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.835 v.11|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de CHAJUD. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.672 v.11|9|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOLENTINO ACIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.457 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASZA CZRIN de KAPIZGE o KAPEZYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.000 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.024 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.5|8 Nº 25.183 v.18|9|68

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO UCHITIL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.143 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ISAAC HUSSNI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, dos de Septiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.085 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA GONZALEZ de COSTA y de don JOSE MARIA COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Airès, 3 de setiembre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.942 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTE o SANTOS FOSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.786 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SATURNINO CAPUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.636 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ORESTE CAMPORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.991 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TERRACCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.920 v.17|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE SUEIRAS. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.110 v.12|9|68

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SARA GARCIA de DASZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.629 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MIGUEL CAMPANIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.758 v.11|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD GARCIA de MANUEL o de MANUEL GONZALEZ o de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.902 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ORLANDO SCALI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.5|9 Nº 26.159 v.11|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL GARAVANO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.168 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don EDUARDO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.772 v.11|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SOLANO de VACCARO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.10|9. — Nº 26.182 v.12|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SARLI de GUARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.771 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.846 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LORENZO y VICTORIA FRIETO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.848 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA

PROCHAZKA de ZNOJIL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "La Ley".
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. - Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.690 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEBORA MORA de TYRANGIEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.845 v.11|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. - Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.957 v.12|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CONCEPCION GARRIDO de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.175 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA REUSSI de FRISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.035 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS LANIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.660 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARZIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.719 v.16|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.935 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCHENA y CAROLINA BOMASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.961 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PUGLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.10|9. — Nº 26.031 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME SCAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 26.156 v.11|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don TRISTAN MARCOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.879 v.11|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por dos días a doña BRIGGITTE W. de WENKEBACH, para comparecer en juicio "Astier de Escande Susana c|Wenckebach Briggitte, s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 800. e.10|9. — Nº 26.430 v.11|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.536 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO PEDRO BOSSERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.537 v.16|9|68

Nº 22

Juzgado Civil Nro. 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GUBLER de ROZENBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.074 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZANGRONIZ de IRIMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.076 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.850 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA FAVA de CORRADINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.743 v.11|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO GREGORIO REDONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.722 v.11|9|68

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de don EGILDO BOLLENTINI y de doña ALEJANDRA MERCEDES AGUIRRE — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.115 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BABISZENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.181 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMNERIS YOLANDA SCARTEZZINI de CIARNELLO y FRANCISCO LUIS SCARTEZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.689 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.661 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA TELLECHEA de DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.727 v.16|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO ANSALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.10|9 Nº 25.993 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PICOS o RAFAEL PICOS GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.10|9 Nº 26.012 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERPETUA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.797 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a doña BLANCA AGUIRRE por 30 días para que comparezca a estar a derecho por sí o apoderado en el juicio caratulado: "Gamarra Osvaldo Julio y otros s|adopción" bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.6|9 Nº 25.894 v.12|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968 — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.137 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don GENEROSO VAZQUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 960 e.10|9 Nº 26.183 v.12|9|68

El Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHIAVI CARLOS LUIS, sucesión. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.170 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO FALABELLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.9|9 Nº 25.693 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CARUEZO de SUAREZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.9|9 Nº 25.697 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña OLGA YUNES de TRICOTTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. —e.9|9 Nº 25.856 v.11|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ATA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.9|9 Nº 25.696 v.11|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA FUSCALDO de ARGENTE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.162 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MICHEL DACHEQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.122 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO FRANCISCO OPORTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.138 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.126 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GODOY de ALDORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. —e.10|9 Nº 25.950 v.12|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO GUTIERREZ o ALFREDO ANDRES GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.962 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don COSME GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre dos de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.9|9 Nº 25.824 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL BOLLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.808 v.11|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AIDA REBOREDO de ARCIDIACONO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.755 v.11|9|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELIBOIM o MOISES TEITELIBOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.2|9 Nº 24.234 v.13|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SOKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.940 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRAZIANO de PASSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.098 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN CANTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 25.960 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA CITARELLI de SZEIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 — e.10|9 Nº 26.191 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTOFORI de ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.914 v.12|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GUINNARD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 — e.9|9 Nº 25.881 v.11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos, y acreedores de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN FORCADELL de CIARELLO y de

AGUSTIN CIARELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.831 v.11|9|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALMINA NECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.694 v.11|9|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.132 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.063 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SALOMONE de IZQUIERDO y JOSE IZQUIERDO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.883 v. 11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO IADONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.702 v. 11|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DENEGRI de CARAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.186 v.18|9|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA o LYDIA TERESA BASSO DASTUGUE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.095 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ITALIANI. Publíques por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.005 v. 12|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FLAMINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.038 v. 12|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE TALARICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e. 9|9 Nº 25.767 v. 11|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SYMCHA TANDECIARZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e 9|9 Nº 25.679 v. 11|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCIOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.232 v.18|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FOSSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.903 v. 11|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en autos "Kanenguiser, David, contra De Paola, Hernán, sobre rescisión de contrato", cita y emplaza a HERNAN DE PAOLA, por diez días, a fin de que como demandado, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 145 y Stes. Cód. Procesal)
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 4.800.— e. 9|9 Nº 26.155 v. 20|9|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO AURELIANO MACIEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.816 v. 11|9|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN POZA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agoso de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.817 v. 11|9|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a BLANCA P. de DEBENEDETTI, para comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Debenedetti, Blanca P. de, sobre cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e. 10|9 Nº 25.918 v. 12|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica a VICTORIA DANELON de RINCON y CARLOS ROBERTO RINCON en el juicio: "Novoa, Constantino, contra Victoria Danelon de Rincón y Carlos Roberto Rincón y otros, sobre alquileres", que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados y de acuerdo al siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967... trábese embargo, cítese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en los presentes, por edictos que se publicarán por (3) tres días en el "Boletín Oficial" ,bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Angel Daray, juez. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 2.280.— e. 10|9 Nº 26.263 v. 12|9|68

Nº 20

El Juez doctor Severino Pedro Guaita, cita por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO VALLEJO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 25.934 v. 12|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ZIEBART. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.030 v. 12|9|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 del doctor Mario H. Lynch, secretaría del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA SANTA CRUZ viuda de GARAY. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Sergio A. Saibidet Echazú, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.145 v. 12|9|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALFREDO FRANGULLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.674 v. 11|9|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TEODORO RINALDO FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Angel D. Bergallo, prosecretario.
$ 840 e.10|9 Nº 25.912 v.12|9|68

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA DE PRIMO de DI BARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e. 9|9 Nº 25.676 v. 11|9|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ROBERTO MEDINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 840.— e.9|9 Nº 25.870 v.11|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de SEDERIA REDION S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco días para presentar al síndico Juan Alberto López, Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1968, hora 10, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400 e.10|9 Nº 26.256 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de FEIGELMULLER Y REGAZZONI "CALO FYR" S.A.I.C. - Expte. 28.206. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de enero de 1968. — Síndico: Francisco J. Serra, domicilio Crámer Nº 3550, "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17|10|68. — Señálase el 13 de noviembre de 1968, hora 14.30, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800. e.5|9. — Nº 25.545 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "LATMOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", la convocatoria solicitad fijándose treinta y cinco días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico Francisco José Serra, Tucumán 584, 4º piso "D", los justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968, a las 14.30 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Bs. As., setiembre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 3.200 e. 6|9 Nº 25.837 v. 12|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el juicio Expte. Nº 26.952|1967. Establecimientos Vázquez Hnos. SAICF e I. s|Quiebra el Zarandín, José L. y otros s|Ordinario, comunica a JOSE DELFIN VAZQUEZ y VICTORINO VAZQUEZ, que han sido declarados rebeldes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800 e.10|9 Nº 26.442 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de INGRETEX S. A. C. I. A. e I., Expte. 25.663, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico señor Elso Baetti, con domicilio en Diagonal R. Sáenz Peña 917, 3º piso, "D", los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de noviembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.800 e. 6|9 Nº 25.639 v. 12|9|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "PREMIER, S. A. I. C. I. y F", la convocatoria solicitada, expediente Nº 25.664, fijándose veinte días para presentar al síndico don Ruben Isidro González, pasaje Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El 21 de noviembre de 1968, a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25.177 v. 13|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ELEGANCE SRL., Expediente Nº 17.595, sobre cobro ejecutivo de m$n. 274.186", ha ordenado: "Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Autos y Vistos: Cítase a Elegance SRL., a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — La citación se efectuará por el término de dos días en el Boletín Oficial y Clarín, Art. 343 del Cód. de Ptos. — Alejandro J. de Gainza, Juez. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.280 e.10|9 Nº 26.383 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "OLIVA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S. A. I. C. F. I.". Síndico: Rodolfo José Fentanes, domicilio: Libertad 262, 4º p., 401, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e. 6|9 Nº 25.618 v. 12|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio, Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos: SAIAG & BUONO s|quiebra, que se han regulado los siguientes honorarios: Escribano Salustiano Pérez Ares, m$n. 1.800.—; Síndico Ovidio Pérez Caminos m$n. 4.000; liquidador Dr. Sixto Stolovitzk: m$n. 3.000.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 800 e.10|9 Nº 26.420 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "E.A.S.A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria de acreedores solicitada, haciendo saber: Que se ha fijado el término que vence el día 9 de octubre de 1968, para que hagan llegar al síndico designado, señor Froilán M. Agüero, con domicilio en Avda. Alvarez Thomas Nº 1326, 3er. piso, Dpto. 3, los justificativos de su crédito; y que se las convoca a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.800. e.5|9. — Nº 25.448 v.11|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO GRANJA ELENA, S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al síndico, don Orlando P. Fernández, con domicilio en Viamonte 1592 piso 10º, Dpto. "C", los justificativos de crédito. El día 27 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800. — e.6|9 Nº 25.792 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JINBLU, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Nahum Roberto Rudaeff, calle Larrea 236, piso 8º, of. 33, los justificativos de créditos. El 13 de noviembre de 1968, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600. — e.6|9 Nº 25.612 v.12|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por cinco días la quiebra de VILLAGUAY S.A.C.I.F.I. y A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966 — Síndico: José Luis Salmerón, con domi-

cilio en Uruguay 262, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 30 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires: agosto 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. e.9|9. Nº 25.988. v.13|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de RABENBACH PEDRO y FUDER BERNARDO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1965. — Síndico Osvaldo Silvio Ackerman, domicilio Ecuador 575, 5º piso, oficina 58, Capital. — Señálase el 2 de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del [illegible] intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de [illegible] fallidos [illegible] disposición del juzgado, [illegible]éndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ [illegible] .10|9 Nº 26.405 v.16|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de LODENA, SOC. RESP. LTDA., JOSE GARCIA SANTIAGO, HECTOR GARCIA SANTIAGO, ANDRES GARCIA SANTIAGO, ENRIQUE GARCIA SANTIAGO, FRANCISCO GARCIA SANTIAGO SERAFIN GARCIA SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de abril de 1966. Síndico: José Eduardo Acuña, Quirno 972 (lunes a viernes, 18 a 19 horas), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 5 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, para celebrar junta verificación y graduación de créditos en la sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968 — Francisco Migliardi, secretario

$ 5.000 — e.6|9 Nº 25.893 v.12|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en la convocatoria de acreedores de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA, que fue ampliado en quince días más el término para que los acreedores presenten al Síndico Contador Alberto Francisco Gasberti, domicilio Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos y que la junta de acreedores fue postergada para el día 13 de noviembre a las 14 horas. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000. e.9|9. Nº 25.934. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO VALERIO ALOMAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de julio de 1968. — Síndico: Fernando Martínez, domicilio Benito Juárez 2441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 8 de noviembre de 1968, hora 14 para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600. e.9|9. Nº 25.958. v.13|9|68

Nº 11

Juzgado de Comercio 11, Secretaría 21, comunica por 5 días la quiebra de CAPPANERA RAQUEL. Síndico, Ramón A. Couso, Lavalle 1292, P. B., of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 10 de octubre de 1968 a las 14 horas, para la reunión de la junta intimándose o los que tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 3.000. — e.6|9 Nº 25.756 v.12|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SELECCIONES S. R. L., que ha sido postergada para el día 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, la junta de acreedores en estos autos de convocatoria.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.200. e.5|9. — Nº 25.414 v.11|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, cita a LEON LEVIN, para comparecer y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor [illegible]cial y por dos días [illegible] [illegible]FREDO LUIS [illegible]ANO reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de [illegible]ner por reconocida la misma [illegible] no compare[illegible]re en [illegible]tos caratulados "Gas del Estado c|Viggiano [illegible] y otro |cobro ejecutivo". — Publíquese [illegible] dos días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ [illegible] e.10|9 Nº 26.255 v.11|9|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, de la doctora Emilia Martha Krom, cita por el término de cinco (5) días a CARLOS HULDER GENTILE a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por el término de ley.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Martha E. Krom, secretaria.

e.6|9 Nº 5.044 v.12|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.28|8 Nº 3.965 v.8|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en autos: "KITAY, ABRAHAM c|. LOSANOVSKY, JOSE, s|Ejecución Hipotecaria - Reconstrucción". — Que el martillero David Barbarosch, rematará el día lunes 25 de septiembre a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Tucumán 766, 1er. piso, Of. 185, una finca ubicada en la calle Pampa Nº 5734 y 5738 de la Capital Federal, entre las de Altolaguirre y Burela, edificada en lote de terreno de 8,66 mts. de frente al Noroeste por 27,01 mts. de fondo en su costado Sudoeste y 27,64 mts. en el Noroeste. — Base: m$n. 345.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula d) de la escritura hipotecaria:... El deudor deberá desocupar el inmueble gravado dentro de diez (10) días de aprobado el remate o de haberse adjudicado al acreedor, consignando las llaves en el Juzgado que entiende en la ejecución"

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 4.800.— e.10|9 Nº 26.315 v.16|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: BELLO ALFREDO D'MASO s|Suc. - Expte. Nº 28.157, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 21 de septiembre de 1968, a las 14 horas, en Valle Nº 876|78, Capital, donde se exhiben los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 14 a 16 hs., Piano Schiedmayer y Shehne vertical, reloj de bolsillo Astra 18 K. y pulsera Girard Perregaux 18 K., arañas varias, de 4, 6, 8 y 12 luces con caireles, Reloj de pie marca Gustavo N. Becker, Jgo. sillones tapiz. en cuero, camas, colchones, cuadros, jgo. de cristal, biblioteca, alfombras y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Vta. sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires 27 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.10|9 Nº 26.250 v.12|9|68

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "GONZALES o GONZALES VILLAR JOSE s|sucesión s|incidente subasta de inmueble", que el martillero Héctor Calvar, rematará en sus oficinas de Garay Nº 840, piso 2º, Esc. D, Capital, el lote de terreno designado con el Nº 5 de la manzana A, sito en la localidad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pje. denominado "Villa Centenario", Pcia. de Buenos Aires, calle s|nombre esq. s|nombre, hot. Rosetti esq 25 de Mayo, que mide 14.36 metros de frente al S.O. por 32.69 mts. de fondo o sea en su otro frente, pues forma esquina, al N.O., el día 16 de setiembre de 1968, a las 16 horas: Base $ 49.000 m|n., al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 8 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.769.— e.9|9 Nº 26.144 v.11|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SALVOCHEA ADOLFO c SUAREZ HENRRY HECTOR ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero público Víctor Hugo Cappuccio rematará el día 12 de setiembre de 1968, a las 15 hs., en el local de la Avda. Díaz Vélez 4674, de esta Capital, la finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Boulevar Marítimo Peralta Ramos número 2569 y Avda. Colón 1725, unidad funcional Nº 18, planta baja, en propiedad horizontal, con una superficie de nueve metros sesenta decímetros cuadrados, y con un porcentual sobre el valor del conjunto de cero con diez centésimos por ciento. Según cláusula Undécima de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro de los quince días de efectuada la subasta. Base $ 545.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Expediente 7881. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.600 e.9|9 Nº 25.990 v.11|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Boletín Oficial y "Clarín", en el juicio promovido por MARIA CANDELARIA PODESTA de ARESO y otras contra OLGA BEATRIZ JUSTO de ZAVALA y GERONIMO ZAVALA, por cobro hipotecario, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2758, rematarán el domingo veinte y dos de septiembre a las quince, y sobre el mismo, el inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, calle del Colegio sin número, edificado en los lotes 5 y 6, fracción 7ª. — El lote 5 mide: 34m.64 por 74m.52; y el lote 6 mide: 34m.64 por 74m.52. — Base, de $ 600.000. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de Comisión. — Los demandados se obligaron, por cláusula 5ª del contrato de mutuo, a entregar desocupado: "para el caso de ejecución, la deudora deberá entregar el bien, totalmente desocupado. — El adquirente constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.120.— e.10|12 Nº 26.418 v.12|9|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "COSTA DEL SEL ROBERTO c|QUESADA URQUIZA de BOSCH E. s|Ejecución Hipotecaria" - (Expediente Nº 21.107), que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lunes 16 de septiembre de 1968, a las 11.30 horas, una fracción de campo con todo lo adherido al suelo, ubicado en el Partido de Zárate, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte del Establecimiento denominado "Las Palmas" próximo a la estación del mismo nombre del F. N. G. B. M. cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 505 "g", y se designa en el plano especial que menciona su título de dominio con la letra "C", con una superficie total de 679 hectáreas, 12 áreas, 66 centiáreas, 59 decímetros cuadrados. — Sale a la venta con la base de $ 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional), y el precio deberá ser abonado al contado hasta la suma de m$n. 70.000.000 y todo el importe que excediera la preindicada suma de contado, se abonará en el plazo de un año y medio, con más un interes del 15 o|o (quince) anual, constituyéndose hipoteca en primer grado sobre el mismo bien a subastarse. — La escritura traslativa de dominio y constitución de gravamen hipotecario se realizará por intermedio del Sr. Escribano Público que designe el Juzgado, salvo que el precio se abonase íntegramente al contado. — El inmueble saldrá a la venta en el estado de desocupación que surge de autos y podrá ser visitado todos los días en el horario de 9 a 16 horas. Seña y a cuenta de precio, 8 o|o, y comisión 3 o|o a cargo del comprador y en dinero efectivo.

Buenos Aires, septiembre 5 de mil novecientos sesenta y ocho. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.960.— e.10|9 Nº 26.212 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ FROYZ MARIA MANUELA s|Protocolización de Testamento", (Expte. Nº 16.411, año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Adolfo P. Carranza 2913, Capital, mide: 8m66 frente S.E., 18m66 costado S.O. y 19m01 costado N.E., ad-corpus. Alquilada. Base pesos 222.666, contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.160 e.9|9 Nº 25.763 v.11|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica tres días en autos "CAPRETTI ROBERTO HORACIO y otro c|BRONDO ENESTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de septiembre a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca sita en el Partido de Avellaneda, calle Florencio Varela Nº 336 entre las de Brandsen y San Martín, con una superficie total de 324,99 m2. con 8,66 m. de frente por 32,74 m. de fondo, 30 m. al Oeste y 12,6 m. de contrafrente aprox. — Base: $ 1.082.845 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta en dinero efectivo.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.880.— e.10|9 Nº 26.224 v.12|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c/LOS CEDROS, S. A. C. I. F., s/ejec. hipotecaria". Expte. número 10.000/1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre) Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, formado por las fracciones F, G y E, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado. Superficie: Fracción F: 9,373 m2; fracción G: 12.859,47 m2 y fracción E: 13.659 m2. Las fracciones F y G se venderán conjuntamente. Bases: Conjunta para las fracciones F y G: $ 66.089.092 m|n. y para la Fracción E: $ 18.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 8% y comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.400. — e.5|9 Nº 25.412 v.18|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica tres días en autos "ROUX MARIO c|LINO MARIO y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el

martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de septiembre a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca sita en el Partido de Morón, calle Juan Galo de Lavalle 1922 entre Gral. Rivera y Tomás M. de Anchorena de la localidad de Ituzaingó, con una superficie total de 224,9868 m2., que mide 8.63 m. de frente por 25.98 m. de fondo aprox. — Base $ 1.243.080 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta en dinero efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.880.— e.10|9 Nº 26.223 v.12|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53,, comunica por cinco días, en autos "MASTROSTEFANO HECTOR LUIS c. PAGANO LUIS JOSE s/ejec. hipotecaria". Exp. 15324, que el martillero Horacio Atilio Lancellotti rematará el jueves 12 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el salón de la calle Balcarce 353, piso 2º "C", Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, designado como el número 8 de la manzana F, con frente a una calle sin nombre —hoy Sebastopol—, entre las de Catamarca y Canada compuesto de diez metros de frente al Este Noreste por veinte metros de fondo, con una superficie de doscientos metros cuadrados. El comprador deberá fijar el domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 500.000, al contado y libre de ocupantes Seña 8% comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.200. — e.5|9 Nº 25.460 v.11|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ, CONSTANTINO DANIEL c| LEWIN, ISAAC JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el 23 de setiembre de 1968, a las 14 horas, en Talcahuano 481, piso 4º, el inmueble departamento Nº 29, piso 7º y 8º, calle Corrientes Nº 4210|4214|4216, entre las de Gascón y Rawson, superficie cubierta propia 103,17 m2 y de uso común 31,7 metros cuadrados. Porcentual 5.85 o|o. Base m$n. 3.308.924 al contado. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se encuentre. Por cláusula e) del contrato de mutuo: "En el caso de ejecución lo gravado deberá ser entregado libre de ocupantes de cualquier índole dentro del plazo de quince días de ordenado el remate. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.120 e.9|9 Nº 25.921 v.11|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "YEMACO S. A. C. y F. MINERA contra CORONEL BELINDO DESALIN y otro s|Ejec." Expte. Nº 94597, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de Septiembre próx. a las 15 y 30 hs. en San José 1754, Cap. donde se exhibe: Un televisor marca Rockefeller, botonera vertical, sin número visible, color oscuro y un placard de madera sin lustrar movible de 4 puertas de 1,20 x 2,80 aproximadamente. — Sin Base. —Al Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 1.200.— e.10|9 Nº 26.328 v.11|9|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días en autos: OTERO LORENZO c|TORDO SARA s|ejec., expte. Nº 105.901 que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 14 de septiembre a las 10,15 hs. en Humberto Iº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien "Una máquina de coser, Necchi, eléctrica, sin Nº visible". — Sin Base. — Contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 960.— e.10|9 Nº 26.266 v.11|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CORREA GREGORIO NESTOR s|Ejecución Prendaria (Expediente número 15.614)", que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 10 151, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Avda. Luna 551, Capital — Base $ 35.029. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo; 30 o|o de seña.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040.— e.9|9 Nº 26.047 v.11|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CORIA, MARCELO RICARDO s| Ejecución Prendaria (Expediente número 22.066)" que el martillero Carlos Yeregui, rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 100, número 60.288, completamente equipada y en regular estado. La mercadería se encuentra depositada en la Av. Luna 551, Capital. — Base $ 33 500. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo; 30 o|o de seña.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.9|9 Nº 26.046 v.11|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio ...UTA S. A. C. c|BE...GOITA ALBERTO y otro s|ejec. prend." Exp. Nº 29.459, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 23 de agosto de 1968 a las 17 hs. en Moreno 2951, donde se exhibe, un Chevrolet, sedan, 4 puertas (1937), motor MCBA108041, patente 342.163. — Base $ 130.905. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 septiembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.10|9 Nº 26.288 v.12|9|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos MOSCATELLI HNOS. S. A. c|TEDESCO DOMINGO J. R. s|Ejec. Prenda', que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 20 de setiembre a las 9 horas: Un camión usado, Ford, modelo 1961, con cabina metálica y carrocería tipo furgón cerrado metálico, motor Nº 151138, Serie Nº F35LBA, Pat. de la Prov. de Buenos Aires Nº 757-252, semi desarmado y faltando piezas, en el estado que se encuentra, donde se exhibe, Avda. Cazón 464, Tigre. Base pesos 633.964 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo .El bien se entrega previa aprobación de la subasta (Art 588 CPC). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400 e.9|9 Nº 26.045 v 11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "D'ANGELO JUAN B. c|CASTELLANO ALBERTO y otro s|Ejec. Prenda", el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 20 de setiembre a las 10.15 horas: Un automotor marca Di Tella 1500, tipo sedán, modelo 1963, Serie Nº A5025303, motor Nº 15AANL-26317-S, Pat. Pcia. Bs. Aires del año 1966 Nº 356-747, en el estado en que se encuentra; en John F. Kennedy 1096, Victoria, Buenos Aires, donde se exhibe. Base m$n. 326.813. Seña 30 o|o. Comisin 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta (Art. 588 C.P.C.). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e.9|9 Nº 26.043 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "D'ANGELO JUAN B. c|MOFRASSUTTI FRANCISCO J. s|Ejec. Prenda", el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 20 de setiembre a las 10 horas, en John F. Kennedy 1096, Victoria, Buenos Aires, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat 750 Motor Nº 1.873.703, modelo año 1964. Patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.114.334, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 405.800. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588 C.P.C.). — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e.9|9 Nº 26.044 v.11|9|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CARIDAD y CIA. S.A.C.I.F. e I. c|COLANGELO, MARINO D. y otra s|Ejecución Prendaria" (Exp. 39.667|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 24 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en la calle José L. Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1964, número T-5121-6, motor Nº 3D|07452, carrozado como colectivo, sin documentación de la unidad. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Base pesos 412.200 moneda nacional. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.9|9 Nº 26.177 v.11|9|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "SEFINCO S. A. C. I. I. F c|COSENTINO ANGEL R. s|ejec. prend." Expediente Nº 40,258 que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 19 de Septiembre de 1968, a las 16,30 hs., en Bmé. Mitre 1709. Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18 hs., un automotor marca Gordini Ika, motor marca Gordini Nº 3012264, modelo año DA-2V|1965, serie 56254-01619 Chassis marca Ika Nº 01569, dominio C-020017 en el estado de uso en que se encuentra. — Base $ 292.360. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400.— e.10|9 Nº 26.453 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial 5, Secretaría 9, comunica por tres días que en autos Nº 32.663 "HACHMANN IRMA VIVAS DIAZ de c|PARODI CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec. Prend." el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 30 de setiembre de 1968 a las 17 horas en la calle Corro 642 de esta Capital, donde se exhibe: Un acoplado marca Helvética modelo 1951 con chasis número 8525 y serie S. A. 10, carrocería metálica tipo carga general con 2 ejes y 9 cubiertas, frenos de aire. patente 640-162 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 656.734,40. Pago al contado en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Horacio M. Oyuela. secretario.

$ 2.280 — e.9|9 Nº 26.010 v.11|9|68

Nº (

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "MADISON S. A. c|RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO, s|ejecución prendaria" el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el día 26 de setiembre, a las 10.40 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien "Un automóvil marca Fiat modelo del año 1962, con motor Nº 1445688, chasis Nº 1322377, patente del año 1967 de la provincia de Buenos Aires Nº 1042-759, usado, sedán dos puertas, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 127.608. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires. setiembre 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e.10|9 Nº 26.247 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "MADISON S. A. c|GARAY BLAS HUMBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Helios A. C Franceschi rematará el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Pontiac, modelo del año 1951, con motor Nº P6 US 20443 tipo coupé dos puertas, a patentar, usado, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 205.479, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040 e.10|9 Nº 26.249 v.12|9|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO c|PUCCIARELLI RODOLFO N., s|P. A. - Exp. 438", que el martillero Salvador Marín rematará el día 23 de septiembre de 1968, horas 9.30, en Avda. Rivadavia 9946, Capital Federal, donde se exhibe: una motocicleta usada, "Duccatti", mod. 1961; motor 151.780, de 200 c.c. de cil. clacc. — Base m$n. 93.408. Cont. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero,, secretario.

$ 1.440. e.9|9. — Nº 26.195 v.11|9|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO c ARCE EDMUNDO R. s|P. A." - Exp. 442, que el martillero Salvador Marín rematará el día 23 septiembre 1968, horas 9,30, en Avda. Rivadavia 9946, Cap. Federal, donde se exhibe: un automotor usado, "Pontiac", mod. 1947, motor 90791, u|part., patente Prov. Bs. As., año 1965, Nº 846742. — Base m$n. 149.786,50. Cont. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560. e.9|9 — Nº 26.193 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "DELILLO ROQUE contra DRUETTA ALCIDES CESAR, s|Prenda" - Expte. 729, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de septiembre de 1968, horas 9,30, en el local de calle Mariano Acha 1653, Cap. Federal, donde también se exhibe, un automotor Fargo, tipo Pick-Up, con motor número 511457, modelo año 1965. — Base m$n. 641.944. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Hugo. E. Piñero, secretario.

$ 1.440. e.9|9. — Nº 25.924 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PELIZZA PEDRO contra VILLAROYA ENRIQUE, s|P., A. - Exp. 656", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de septiembre, horas 11,30, en el local Avda. Belgrano 3127, Capital, donde también se exhibe: un automovil Mercedes Benz, a Gas-Oil, mod. 1954, sedan 4 puertas, destinado a taximetro, motor Nº 6369314504883, patente Pcia. Bs. Aires, Nº 964-442. — Base m$n. 180.603. Cont. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680. e.9|9 — Nº 25.926 v.11|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13,, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|GIMENEZ NELIDA E. y otra, s|ejec. P." (Expte. Nº 18.492|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 de esta ciudad, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15 hs.: 1 cabezal de máquina de coser marca Union Special, mod. 52 900 B, Nº 314954; 1 motor marca Mech, de 1|3 C.V. Nº 27611; 1 mesa de fórmica, 1 partocono; 1 juego de pie estante. La mesa mide 1,18 m. de largo, 0,50 m. de ancho y 0,04 m. de espesor. El portaconos y juego de pie de estante son accesorios. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 75.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520 e.10|9 Nº 26.350 v.12|9|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio PODGAETZKY ELIAS contra BARONI JUAN E., s|ejecutivo (Expediente Nº 16.394|1967), que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., venderá en pública subasta, con la base de m$n. 266.666,66, al contado: el día viernes 20 de setiembre de 1968 hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 314, Capital Federal, el inmueble calle Garay Nº 156, Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires: edificado en terreno que mide, de acuerdo a título: 8 metros 66 de frente por 22 mts., o sean 190 metros 52 dm2., ocupado por el ejecutado y su familia. Visitar los días 17 al 15 de setiembre inclusive, en el horario de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.880 e.10|9 Nº 26.312 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el Juicio "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y Otro, s|Ejecutivo", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 16 de septiembre de 1968 a las 15 horas en punto, la mitad indivisa del inmueble de la calle Castro Barros Nº 1152|54, Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 734.666. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veirás, secretario.

$ 3.000.— e.3|9 Nº 25.378 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días en el juicio "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TEODOLINA c|MIRALLES HECTOR y otro, s|Ejecutivo" - Entex. Nº 9.558, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1968, a las 15 horas, el siguiente bien un lote de terreno con todo lo edificado y plantado en el mismo, ubicado en la calle Frugone Nº 1680, en el Partido de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, localidad denominada "Villa Pineral" inscripto en el dominio bajo el Nº 1.142, con fecha 18 de julio de 1963, con una superficie de 182 mts.2 lote Nº 13, de la manzana Nº 57, Casa de dos plantas, la superior sin terminar, se encuentra ocupada por uno de los demandados en autos con su familia. Más datos en ni oficinas. — Base m$n. 2.598.164,09. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600. e.9|9. — Nº 26.008 v.11|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, hace saber por 3 días en los autos: "GRAZIADIO, OSVALDO AGUSTIN c|RODRIGUEZ DAVID EDUARDO y otro, s|ejecución prendaria". que el martillero propuesto, Horacio E. Poledo (hijo), rematará en la calle Costa Rica 5759, Capital, donde se exhibe, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15 horas: Un automotor para uso particular marca Plymouth, modelo año 1937, motor Nº 452872, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 125.304, del año 1967, usado y en perfecto estado de funcionamiento. Se deja constancia que todavía no se ha realizado la transferencia. Base $ 88.404 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.640 e.10|9 Nº 26.417 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica tres días en juicio ACUÑA EDGAR O. c|YAMETTI EUGENIO s|ejec. prendaria, Expte. 22.033, que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira rematará en la calle Centenera 3576 donde se exhibe el siguiente bien y el día 20 de setiembre a 9 y 30 hs., un camión usado marca Bedford modelo 1961 tipo volcador con motor J456-68138, patente Nº 832.122 de 1966, expedida por la Municipalidad de Bs. As. en el estado que se encuentra. Base $ 605.175. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.040.— e.10|9 Nº 26.222 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, en juicio SAINT HNOS. S. A. c|Suc. de JOSE LAGUZZI. s|ordinario, Nº 14.816, comunica dos días que el martillero don Clodomiro Pereira rematará en la calle San José 1754 donde se exhibe el día 20 de setiembre a las 11 hs. los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Warren funcionando; un aparato de televisión marca Albion sin Nº funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 960.— e.10|9 Nº 26.226 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|FOLLIS, ARNALDO VICENTE s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.576), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 23 de setiembre de 1968, a las 11 horas en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 10351 de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler-IKA, modelo año 1964, motor Nº 646112654, serie Nº 48611-90810, patente Nº 1.115.492 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 490.838.50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.760.— e.10|9 Nº 26.307 v.12|9|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ARENAS, GUILLERMO BENITO c|SUAREZ, ABELARDO s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 21.404), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 20 de setiembre de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, tipo sedan, 4 puertas, de procedencia importado, con motor Nº JAM-229051, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 357.459, destinado uso particular, con deterioros de chapa y pintura, partes sueltas, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido en Bartolomé Cruz Nº 2345, Olivos, Pdo. Vte. Lopez, los días 17, 18 y 19 citado mes, de hs. 14 a 18. Base: $ 266.396. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos Juan Neumann. secretario.
$ 2.880. —e.10|9 Nº 26.439 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CASBAS FIN. SCA. c|LULNI AMERICO A. s|Ejec. Prend." - Expte. 27907 - que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Humahuaca 4874|76, donde se encuentran y exhiben, el 23 de setiembre a las 15 hs. una sierra para cortar carne y hueso, para carnicería, marca "Bianchi Legítima" mod. S. G. 54, Nº 9828, con motor eléctrico acoplado marca "Bianchi Legítima", mod. M, Nº 52078, de 1|6 cv., y una balanza de colgar, tipo reloj de hasta 25 kgs., marca Aversa, mod. C Nº 5694. — Base: $ 83.000. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.9|9 Nº 25.987 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos MORENO FLORENTINO c| GRIECO CARLOS s|Prenda" (exp. Nº 21.897) que el martillero Luis Beider rematará en Av. del Trabajo 5801, Cap. el 25 de setiembre de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: Una licuadora marca Adolux Nº 1272, un mueble para cocina, frente de fórmica de 1,20 mts. de largo con tres cajones interiores y uno a la vista superior, marca Durán Nº 150 convencional. Una mesada de fórmica de 1,20 mts. de largo con pileta de acero inoxidable de 0,50 mts. de ancho por 0,38 mts. de profundidad marca Durán, Nº 151 convencional. Un juego de canillas para agua caliente y fría, cromado, marca Durán Nº 152 convencional. — En el estado que se encuentran y que se exhiben en el mismo lugar. — Base: $ 58.100. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 2.880.— e.9|9 Nº 26.128 v.11|9|68

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: D'AMICO, JUAN ANGEL s| quiebra (Exp. 13.304) que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 12 de setiembre, a las 11,15 hs. en San José 378, donde se exhiben, días hábiles de 15 a 18 hs., 4 estanterías cajoneras, 4 vitrinas c|bandejas y 1 perchero p|corbatas, conforme con el inventario de fs. 189. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Gaston F. Llantada, secretario.
$ 1.120 e.10|9 Nº 26.214 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: CHISLETTI LUIS R. c|ORUE ROBERTO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematara el día 13 de setiembre de 1968, por Expte. [illegible] a las [illegible] horas, en el local de Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor eléctrico "Capehart" Nº 641929, y una telemesita rodante. — Sin base, [illegible], mejor post[or] y efectivo. — Entrega conforme Art. 565, C. Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada, [se]cretario.
$ 1.200 e.10|9 Nº 26.393 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "GOLDMAN JOSE c|ANTONIO FRANCISCO NUÑEZ s|Ejec. Prend.", expediente Nº 17.630, que los martilleros Bravo Barros y Cia. rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Cavour 4687 (hoy 3085). Sup. 259mc3136 Base pesos 850.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.400.— e.6|9 Nº 25.341 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "DELL' ORO, R. RICARDO c|ZAGARI, DOMINGO s| ejec. prend., Expte. 21.035", que el martillero Julio C. O. Bastiani. propuesto por la parte actora, rematará el día 23 de setiembre de 1968, a las 9.00 horas, en el local calle Juan B. Justo 4458, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, modelo año 1947, con motor Nº 01654, patente Nº 1.189.068, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 165.220 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360 e.10|9 Nº 26.253 v.11|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "MEGALI, FRANCISCO y otros c|KRYS Y CIA. S. A. s|Quiebra, s|Ejec. Hip." (Expediente Nº 31850), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 16 de setiembre de 1968, a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Pedro Echagüe 2549|65, entre Alberti y Jujuy, el que se entregará totalmente desocupado, edificado en terreno que mide: 20,935 m. de frente al SE., 20,95 m. en el contrafrente al NO., 37,92 m. en el costado SO. y 37,50 m. en el NE. Base $ 1.770.000 m|n. Venta al contado. Visitarse de: Lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200.— e.6|9 Nº 25.699 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: AMANS, OVIDIO O. c|BORGHESE, ERNESTO J. s|Ejecución prendaria, (Exp. 29.695|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 24 de septiembre de 1968, a las 9.30 hs., en José L. Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un camión marca Mercedes Benz, con caja carnicera, modelo año 1961, motor Nº 312987174569, chasis Nº 312056163756A, patente Nº 703—061, de la Pcia. de Buenos Aires. — Sin documentación de la unidad. — Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Base: m$n. 207.500.—. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280. e.9|9. Nº 26.179. v.11|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "CYBUCH ONOFRE c|JUAN I. ZUMARRAGA y otros s|ejecutivo" (Expte. número 16.253), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de setiembre de 1968 a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en la Circunscripción VI, Sección B, Qta. 20, Fracción 1, Parcela 8, Folio 1725|57. Partida 5.465, Villa Zapiola, Partido de Moreno, Superficie 1600 m2. Base: $ 86.000 (2|3 partes valuación fiscal). Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.596 v.11|9|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "ALAIMO FERNANDO c/CRESPO HECTOR y otro, s/ ejecución prendaria" (Exp. Nº 21073), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de setiembre de 1968, a las 11 horas, el departamento unidad Nº 11, 3er. piso, del inmueble calle Perú Nº 1309, letra "H". Superficie total: 72,95 m2. Porcentual: 4,13%. Base: $ 302.666. Al contado, en efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. — e.5|9 Nº 25.598 v.11|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de ABAURRE TOMAS, fecha provisoria de cesación de pagos el veinte de noviembre de de 1964, Síndico contadora Olga Haydée Goldstein. domicilio Libertad 1039, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señá se el [illegible] [sé]isiete de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.800 e.10|9 Nº 26.352 v.16|9|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|DEVITA, OMAR NORBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.937), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 23 de setiembre de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1966, con motor Nº 2297827, tipo sedan, dos puertas, actualmente con patente Nº C. 048122, título del Registro del Automotor, en el estado en que se encuentra". El bien será exhibido en San Lorenzo Nº 730, Haedo, los días 18, 19 y 20 del citado mes, de 8 a 13 hs. Base: pesos 472.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.760.— e.10|9 Nº 26.438 v.12|9|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos: "ISSURIBEHERE JUAN c|SOSA OMAR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.929, que el martillero don Alejandro Spina, rematará al contado y con la base de $ 581.791 m|n., el día 26 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Thames 539|41, el siguiente bien: "Un automóvil marca Pontiac, modelo 1959, motor Nº W 9174592, chapa Capital Federal Nº 211457", en buen estado de funcionamiento, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero en efectivo y en el acto de remate. Se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.680.— e.10|9 Nº 26.269 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "PIÑERO DANIEL C. c|GRISOLIA JORGE R. s|Ejecutivo" (Exp. Nº 28.513 - Año 1966), que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital, el día 11 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, 6 lotes ubicados en Isidro Casanova Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Amambay, Andalgalá y Virgilio, señalados con los números 13, 14, 15, 30, 31 y 32 de la manzana VII. Superficie 500 ms. cs., cada uno. Base $ 18.666 cada lote, contado, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800 e.5|9 Nº 25.355 v.11|9|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica tres días en juicio "ACUÑA EDGAR O. c|CARUSO EUGENIO F. s|Ejec. Prend.", que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la actora en Expte. 29.833, rematará en la calle Centenera 3576 donde se exhibe, el día 20 de setiembre, a las 9 y 30 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947, tipo furgón con motor Nº 29941, patente Nº 54507 de la Pcia. de Bs. As. Base $ 209.604. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.680.— e.10|9 Nº 26.225 v.12|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de San Martín Nº 3, Secretaría a cargo del suscrito comunica por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RENZO NOGARE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 6535, que el martillero Juan Jorge Mansilla, el día 19 de setiembre de 1968, a las 11 horas, rematará en el local calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Partido de San Isidro (Ex-Emelco), lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 14 horas, Un balancín excéntrico inclinable marca IMKA Nº 204 de 15 toneladas con motor de 1 CV. Base $ 35.000 m|n. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta. — San Martín (Buenos Aires), setiembre 4 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 2.760.— e.10|9 Nº 26.217 v.12|9|68